BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 2 de julio de 1973

NUMERO

22.697

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Stilka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "STILKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea del 31 de agosto de 1972 y 16 de marzo de 1973, procedió a designar el Directorio que quedó así integrado: Celina Estela Castro de Seoane, Jorge M. A. Seoane, Celina Riganelli de Tucci, Eva Muchnik, Eduardo Alfonso Tucci y Felipe Kumcher. Para el cargo de Síndico titular se designa al señor Alberto Arón y suplente al señor Jorge Massari. — E|L.: y 16 de marzo de 1973. — Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.2|7 Nº 12.018 v.2|7|73

Editorial Unión

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL UNION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 1973; procedió a designar el Directorio que quedó así integrado: Presidente: Horacio Agulla; director vicepresidente: Raúl Piñero Pacheco: director: Juan Carlos Gololoff. Asimismo designó Síndico titular al doctor Norberto Agrelo y Síndico suplente al señor Alcídes Pérez Gallart.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.2|7 Nº 11.981 v.2|7|73

Industrias Record

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria y sesión del Directorio ambas de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, la entidad "INDUSTRIAS RECORD", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designa el siguiente Directorio: Directores titulares: Manuel Domingo Calvo, Josefina Tarsia de García, Nils Oscar Peterson, Manuel García, Justo Luis Tincani, Justo Luis Tincani (h.) y Teresa M. Carneri de Calvo; directores suplentes: Enrique Santos Rusconi, Ana María Enseñat y Domingo Barbuto; Síndico titular: Contador público Nacional. don Carlos Nicolás Molinete.

Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.2|7 Nº 12.064 v.2|7|73

Petro Tech

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 1 de Asamblea del 28 de febrero de 1973, se fija en cinco el número de directores de PETRO TECH SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS y se procede a nombrarlos: Egon Ostry; Orlando Cossani; Norberto Priú; Mario Gustavo Montani y Liliana María Montani, y por Acta Nº 6 de Directorio del 28 de febrero de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Egon Ostry y Vicepresidente: Orlando Cossani.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.2|7 Nº 12.137 v.2|7|73

Vanaly

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 6 de noviembre de 1972 ante el escribano de esta Capital J. Alberto Poulastrou (h), al folio 4020 del Registro 311, se protocolizó la reducción de capital de cincuenta mil pesos a treinta mil pesos de "VANALY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta por la asamblea general ordinaria de accionistas del 20 de noviembre de 1968 y aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2861 de fecha 8 de setiembre de 1972.

Buenos Aires, 15 de junio de mil novecientos setenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.2|7 Nº 12.182 v.2|7|73

Fernández Berlusconi y Rocca

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de enero de 1972 de "FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se ha designado el siguiente directorio: Presidente: Sr. Héctor Belisario Fernández; Vicepresidente: Sr. Obdulio Omar Rocca; Directores: Sres. Alberto Oscar Canosa, Luis Cayetano Paterno, David Constantino Fernández y Omar Roberto Tangorra.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.2|7 Nº 12.153 v.2|7|73

Radio Miguel

SOCIEDAD ANONIMA
MATERIALES ELECTRICOS
Y ANEXOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas de "RADIO MIGUEL, S. A. MATERIALES ELECTRICOS Y ANEXOS", celebrada el 3 de mayo de 1973, designó directores titulares de la sociedad, por el término de un año, a los señores don Miguel Zuchowicki, don Rafael Zuchowicki, don Rafael Vodovosoff, doña Berta Vodovosoff de Zuchowicki y doña Sara Beatriz Jutoran de Zuchowicki; que el Directorio de la nombrada sociedad, en su reunión del 3 de mayo de 1973, designó presidente, al señor Miguel Zuchowicki y por fallecimiento de éste, el Directorio en su reunión del 22 de mayo de 1973, designó presidente al señor Rafael Zuchowicki.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|7 Nº 12.010 v.2|7|73

Cuareta S. A. Volcán

INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de "CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL", celebrada el día 30 de abril de 1973. fijó en cuatro el número de Directores Titulares y en dos el número de Directores Suplentes, con mandato por el término de un año, quedando designadas para dichos cargos, las siguientes personas: Presidente Sr. Giordano Bruno Padoani; Vicepresidente Primero Sr. Pedro Félix Samar; Vicepresidente Segundo Sr. Constancio Emilio Mayoral; Director Titular Ing. Norberto Zocco y Directores Suplentes Ing. Carlos María Caviglia y Dr. Carlos Alberto Croce. — S|R.: Junio. Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.2|7 Nº 12.009 v.2|7|73

Suárez Hnos. Materiales Eléctricos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUAREZ HNOS. MATERIALES ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por actas de Asambleas de fechas 27 de agosto de 1973, procedió a designar el Directorio que quedó así integrado: Honorio A. Suárez, presidente; Carlos A. Suárez, vicepresidente, y Juan María Ronayne, director; todos con mandato hasta abril de 1974.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.2|7 Nº 12.014 v.2|7|73

Compañía Forestal del Sud

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FORESTAL Y MADERERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante sehace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA celebrada el seis de abril de 1973 eligió al Directorio de COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y MADERERA, el cual quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero José Esteban Díaz Manini; Vicepresidente: Ingeniero Fernando Matías Fluguerto Martí; Directores: Ingeniero Carlos Mario Stábile Ingeniero José Manuel Fluguerto Martí e Ingeniero Alejandro Von Grolman. — E|L.: Por un día. Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.2|7 Nº 12.111 v.2|7|73

CONCESION Nº 98



Laboratorios Bago

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS BAGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, procedió a designar directores titulares a los señores Sebastián Bago, Juan Carlos Bagó y Sebastián Bagó (h.) y a la señora Josefa Angela Laura Ros de Bagó para el cargo de director suplente y a los señores Héctor Raúl Ferro, Manuel Roberto González Abad y Pedro Enrique Seapolla para el cargo de miembros titulares del Consejo de Vigilancia, y al señor Alberto Espinach para el cargo de miembro suplente del Consejo de Vigilancia. Por reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Sebastián Bagó; vicepresidente primero: Juan Carlos Bagó; vicepresidente segundo: Sebastián Bagó (hijo).

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 67,50 e.2/7 Nº 11.984 v.2/7/73

Fraccionadora Envazue

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA de Sociedad Anónima: "Fraccionadora Envazue S. A." — Número setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Liliana Nélida Rodríguez, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Simón Pérez número cinco mil ciento setenta y cuatro, de la localidad de González Catán, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Nélida Beatriz Alasia, argentina, de treinta y nueve años de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa mil seiscientos veintitrés, domiciliada en la calle Reservistas Argentinos número ciento treinta y cuatro de esta ciudad; ambas comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima, denominada "Fraccionadora Envazue S. A.", en los siguientes términos. — I. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, las señoras doña Liliana Nélida Rodríguez y doña Nélida Beatriz Alasia. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina FRACCIONADORA ENVAZUC, S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización y fraccionamiento por cuenta propia y de terceros de azúcar y otros productos comestibles del país y del extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 5.000.— (cinco mil pesos) representado por 500 acciones de $ 10,00.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pude también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley numero 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley numero 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositan la suma de $ 100,00 en efectivo en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente y tienen el uso de la firma social en igual forma. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría dterminados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; a) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Liliana Nélida Rodríguez: 250, 1 voto $ 625, en efectivo. — Nélida Beatriz Alasia 250, 1 voto, $ 625, en efectivo. — Todas las acciones son ordinarias al portador, de un voto por acción, de $ 10 cada acción, integrándose en el acto el 25 % en efectivo, y el saldo restante se integrará dentro de los próximos 18 meses a contar desde la fecha. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Liliana Nélida Rodríguez. — Vicepresidente a: Nélida Beatriz Alasia. Y órgano Fiscalizador: Síndico titular a: contador Jorge Emilio Wainer. — Síndico suplente: a abogado Héctor Angel Raffo. — V — Se autoriza a Carlos A. Fernández y Héctor Angel Raffo a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Jorge Emilio Wainer, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Héctor Angel Raffo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Emilio Castro número ciento cuarenta y nueve, departamento siete, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos del Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — El Escribano autorizante, hace constar: Que el domicilio legal de la sociedad lo constituye en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, a mi cargo, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: Envazuc, soltera, Mediante, portador, miembros, deben, actnan. Vale. — Entre líneas: en. Vale. — Liliana Nélida Rodríguez — Nélida Alasia. — Jorge E. Wainer. — H. Raffo. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta y nueve, del Registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fraccionadora Envazue S. A." expido el presente primer testimonio en cuatro sellos fotocopiados y el presente de Actuación Notarial, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti - Escribano. — S Raspado: impedimento, el, extensión, ganancias, destinan, Liliana, Rodríguez, la, mil, titular. Vale. — Es copia fiel, doy fe. — Testado: Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. No Vale. — Fdo. Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 735.- e.2/7 Nº 11.987 v.2/7/73

Don Alfonso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Alfonso Víctor María Ayerza y Jacobe, casado, argentino, veterinario, nacido el 28 de julio de 1902, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 307.916, y doña Marta Mercedes Uriburu de Ayerza, argentina, ama de casa, casada, nacida el 20 de setiembre de 1902, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 574.053, ambos domiciliados en Avenida Quintana número 40, segundo piso, departamento letra "A" de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "DON ALFONSO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, forestales y de granjas. La importación, exportación, compra y venta de mercaderías y bienes muebles, maquinarias y marcas relacionadas con la actividad agropecuaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos Ley 18.188, representado por ciento veinte acciones de mil pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provinciales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencias o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea elegirá igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine el suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el veintiocho de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias

realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Alfonso Víctor María Ayerza y Jacobe. — Acciones suscripción: ciento diecinueve. — Clase de acción: ordinarias al portador, cinco votos. — Monto integración: ciento diecinueve mil pesos Ley 18.188. — Naturaleza del aporte: inmuebles. — Modalidad. — Marta Mercedes Uriburu de Ayerza: acciones suscripción: una. — Clase de acción: ordinaria al portador con cinco votos. — Monto integración, doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 — Naturaleza del aporte: efectivo. — Modalidad: dos años. — Aportes no dinerarios: el señor Alfonso Víctor María Ayerza y Jacobe aporta: a) Una fracción de campo rural designado según su título como parcela uno, ubicada en el partido de Juárez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que mide y linda: por su frente al Norte línea B-C mide mil seiscientos veinticinco metros lindando con camino de Laprida a Juárez, en medio, parte campo de Blanca Ayerza y Jacobé, de Bustillo, y en parte con campo de Mario Alfonso Ayerza y Jacobé; costado Nord Oeste línea A-B mide dos mil setecientos cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros lindando con campo de Alfonso Víctor Ayerza y Jacobé, línea A-D según mensura mide: dos mil setecientos ochenta y tres metros ochenta centímetros y según título mide: dos mil setecientos setenta y dos metros noventa centímetros; por su contrafrente al Sud Oeste línea J-A mide mil doscientos noventa y cinco metros lindando con campo de don Marcelo Jorge Ayerza; y por su otro costado Sud Este, línea J-C, mide tres mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando con los lotes dos y tres y cuyas líneas A. B. C. J. forman una superficie de cuatrocientos cuarenta y una hectáreas; siete áreas y cuarenta y tres centiáreas. — Se previene que esta superficie sumado a la del camino de cuatro hectáreas, seis áreas y veinticinco centiáreas forman un total de cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas. — b) Una fracción de campo ubicada en el partido de Juárez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que según su título se designa como lote IV que mide y linda: al Nord Oeste mide cinco mil veinte metros veinticinco centímetros lindando con la Estancia Jacobé. dos mil setecientos noventa y seis metros siete centímetros al Norte, lindando con camino a Laprida en medio, con parte del lote III adjudicando a doña Blanca Ayerza y Jacobé; seis mil quinientos sesenta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Sud Este lindando con el lote V adjudicado a Marcelo Ayerza y Jacobé y con parte del lote IX adjudicado a don Alfonso Ayerza y dos mil trescientos veintiséis metros noventa y cinco centímetros al Sud Oeste lindando con el doctor Oscar Ferrari. — Superficie: mil trescientos cincuenta y cinco hectáreas, ochenta y una áreas y ochenta y ocho metros cuadrados, con sesenta decímetros cuadrados. — IV: Para integrar el directorio de la sociedad se designa como presidente a don Alfonso Víctor María Ayerza y Jacobé y en su carácter de vicepresidente a la señora Marta Mercedes Uriburu de Ayerza. — Suplentes: a doña Mercedes Adelaida Ayerza de Paz, argentina, casada en primeras nupcias con don Guillermo Paz, nacida el 24 de julio de 1935, titular de la libreta cívica número 0.942.385, domiciliada en calle Posadas 1359, unidad número doce, piso octavo de Capital Federal; y doña Inés Ayerza de Lagos, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Lagos, nacida el 19 de abril de 1934, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.964.207, domiciliada en Avenida Quintana número 40 de Capital Federal. — Síndico titular: A don Federico Luis Amadeo, argentino, casado, abogado, nacido el 8 de julio de 1931, domiciliado en calle Esmeralda N° 989, cuarto piso, de esta ciudad. — Síndico suplente: A don Alfredo Leonardo Durante, argentino, casado, nacido el 30 de marzo de 1940, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.616.441, domiciliado en calle Avenida Roque Sáenz Peña 720, tercer piso, departamento D, de Capital Federal. — V. — Se autoriza al doctor Francisco Lagos, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.241.877, casado, argentino, domiciliado en calle Arroyo 844, de esta ciudad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia: a) Que la sociedad constituye domicilio para todos los efectos legales en Avenida Quintana 40, segundo piso, letra A, de Capital Federal; y b) Que aceptan los cargos de directores suplentes las señoras Mercedes Adelaida Ayerza de Paz e Inés Ayerza de Lagos, y síndicos el doctor Federico Luis Amadeo y el doctor Alfredo Leonardo Durante, titular y suplente respectivamente. — En tal estado y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 38 de la Ley 19.550 de la reforma del régimen de sociedades comerciales y cumplimentando el apartado III (tercero) del acta constitutiva y estatutos de la sociedad ya transcripta el señor Alfonso Víctor María Ayerza y Jacobé en su carácter de único propietario aporta, cede y transfiere a favor de la sociedad Don Alfonso Sociedad Anónima, en formación, representada en este acto por doña Marta Mercedes Uriburu de Ayerza quien lo hace en su carácter de vicepresidente de la sociedad en formación, personería que acredita con el acta constitutiva y los estatutos que fueron transcriptos ut supra; todos los derechos de dominio que tiene y le corresponde, a favor de la mencionada, sobre dos fracciones de campo, con lo edificado, plantado y|o adherido al suelo y cuyas descripciones es la siguiente: a) Una fracción de campo rural designado según su título como parcela uno, ubicada en el partido de Juárez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que mide y linda: por su frente al Norte línea B-C, mide mil seiscientos veinticinco metros lindando con camino de Laprida a Juárez, en medio, parte campo de Blanca Ayerza y Jacobé de Bustillo y en parte con campo de Mario Alfonso Ayerza y Jacobé; costado Nord Oeste línea A-B mide dos mil setecientos cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros lindando con campo de Alfonso Víctor Ayerza y Jacobé; línea A-D según mensura mide: dos mil setecientos ochenta y tres metros ochenta centímetros y según título mide: dos mil setecientos setenta y dos metros noventa centímetros; por su contrafrente al Sud Oeste, línea J-A mide mil doscientos noventa y cinco metros lindando con campo de don Marcelo Jorge Ayerza; y por su otro costado Sud Este, línea J-C, mide tres mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando con los lotes dos y tres y cuyas líneas A. B. C. J. forman una superficie de cuatrocientos cuarenta y una hectáreas, siete áreas y cuarenta y tres centiáreas. — Se previene que esta superficie sumada a la del camino de cuatro hectáreas, seis áreas y veinticinco centiáreas forman un total de cuatrocientos cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas. Partida Inmobiliaria: número 127. — Valuación Fiscal, año 1972: 120.240 pesos ley 18.188. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción x-Parcela 850 F.; b) Una fracción de campo ubicada en el partido de Juárez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, que según su título se designa como Parcela IV que mide y linda: al Nord Oeste mide cinco mil veinte metros veinticinco centímetros lindando con la Estancia Jacobé; dos mil setecientos noventa y seis metros siete centímetros al Norte, lindando con camino a Laprida en medio, con parte del lote III adjudicado a doña Blanca Ayerza y Jacobé; seis mil quinientos sesenta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Sud Este lindando con el lote V adjudicado a Marcelo Ayerza y Jacobé y con parte del lote IX adjudicado a don Alfonso Ayerza y dos mil trescientos veintiséis metros noventa y cinco centímetros al Sud Oeste lindando con el doctor Oscar Ferrari. — Superficie: mil trescientas cincuenta y cinco hectáreas, ochenta áreas y ochenta y ocho metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circuscripción X-Parcela 850 E. Partida Inmobiliaria: número 4.724. — Valuación Fiscal año 1972: 383.830 pesos ley 18.188. — Le corresponde: a don Alfonso Víctor María Ayerza y Jacobé, la parcela I, por haberla adquirido por división de condominio según escritura pasada por ante el escribano don H. Mario Olivero, con fecha 2 de julio de 1944, al folio 157, escritura número 96 cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en La Plata, fecha 16 de junio de 1944, bajo el número 89 del partido de Juárez, que tengo a la vista para este acto, doy fe; b) Y la parcela IV por haberlo heredado de su señora madre doña María Elena Vicenta Jacobé de Ayerza cuyo juicio sucesorio tramitóse ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número cuatro, a cargo del doctor Enrique Cáceres, Secretaría número quince a cargo del doctor César F. Iraola, dictándose declaratoria de herederos e inscribiéndose la hijuela correspondiente al mismo en la ciudad de La Plata, con fecha 21 de agosto de 1941, bajo el número 91 del partido de Juárez, que también tengo a la vista para este acto, doy fe. — Con los certificados que tengo a la vista para este acto y agrego a la presente entre ellos los expedidos por el Registro de la Propiedad expedidos con fecha 4 de diciembre del corriente año bajo los números 532757, 532758 y 532756, resulta: Que el aportante señor Alfonso Víctor María Ayerza y Jacobé, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; que lo deslindado cuyo dominio consta a su nombre en la forma relacionada, no reconoce embargos, locación, hipotecas ni otro derecho real. De los demás certificados, surge que no se adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario hasta la fecha, no habiéndose solicitado el certificado de Impuestos Municipales por hallarse los inmuebles fuera del ejido urbano. — Bajo tales conceptos: Se realiza este aporte a favor de la sociedad "Don Alfonso, Sociedad Anónima" correspondiente a la Parcela IV, por la suma de ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos setenta centavos, pesos ley 18.188 que corresponden a ochenta y nueve acciones ordinarias al portador de cinco votos y la parcela I por la suma de treinta mil trescientos treinta y tres pesos treinta centavos, pesos ley 18.188, correspondiente a treinta acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Por lo tanto el señor Alfonso Víctor María Ayerza y Jacobé en su carácter de aportante cede y transfiere todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo aportado tenía y le correspondía obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. —El señor Alfonso Víctor Ayerza y Jacobé, aporta las dos fracciones de campo rural mencionados, mediante la transferencia del dominio a la sociedad en formación constituida en este mismo acto y que halla tramitando su conformidad ante la Inspección de Personas Jurídicas. — La señora Marta Mercedes Uriburu de Ayerza, en su condición de cónyuge del cedente presta su conformidad en los términos del artículo 1277 del Código Civil y por otra parte y en su carácter de vicepresidente de la sociedad descripta y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo décimo del estatuto, acepta el aporte, cesión y transferencia del dominio a favor de su representada. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar: a) Que ha sido abonado el impuesto de emergencia creado por la ley 17.196, artículo séptimo, por la Parcela I en dos boletas por la suma de quince mil quinientos veintinueve pesos moneda nacional cada una con fecha 11 de agosto de 1967 y 14 de noviembre del mismo año respectivamente y por la Parcela IV se abonó en dos boletas por la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional cada una, con fecha 11 de agosto y 14 de noviembre de 1967 respectivamente, todas debidamente certificadas por el Banco de la Nación Argentina, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les es a los comparecientes éstos se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. V. M. Ayerza. — Marta Mercedes Uriburu de Ayerza. — Mercedes Ayerza de Paz. — Inés Ayerza de Lagos. — F. L. Amadeo A. L. Durante. — Hay un sello. — Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2503 del Registro 174 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Segundo Testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del 014212650 al 014212654 y al presente número 014212658 que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l: veterinario, ama de casa, vale. — Lo testado, no vale. — Fdo: Fernando Guevara Lynch, escribano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e. 2|7 Nº 12.011 v. 2|7|73

Infago

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Sociedad Anónima. Infago S. A. — Escritura número: Sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Jorge Paulino Montes, argentino casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en esta ciudad, avenida Santa Fe dos mil ciento ocho, piso séptimo, departamento B, doña Beatriz María de González Jausoro, argentina, casada, docente, de treinta y ocho años de edad, con Libreta Cívica número tres millones doscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres domiciliada en la calle Arenales tres mil setecientos veinticuatro, quinto piso, departamento A, Capital Federal; y don José María González Jausoro, argentino, casado, contador público nacional de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Arenales tres mil setecientos veinticuatro, piso quinto departamento A; todos mayores de edad a quienes conozco, doy fe y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anonima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INFAGO S.A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe dos mil ciento ocho, piso séptimo, departamento "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas Estatales y|o autárquicas y mixtas. — b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguro. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los di-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|7|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

rectores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualquiera sea el numero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Jorge Paulino Montes y la señora Beatriz Misa de González Jausoro, suscriben cada uno quinientas acciones integrando cada uno mil doscientos cincuenta pesos y el señor José María González Jausoro, suscribe cuatro mil acciones integrando diez mil pesos. Las integraciones se efectúan en efectivo, siendo las acciones ordinarias al portador de cinco votos, debiendo integrarse el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Paulino Montes; vicepresidente a Beatriz Misa de González Jausoro. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Luis Veiga: Síndico suplente a Juan Bautista Castañaga. Y IV. Se autoriza a Luis Veiga y a José María González Jausoro a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes también al acto el señor Luis Veiga, casado, de treinta y siete años de edad, español, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, contador público nacional, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco y don Juan Bautista Castañaga, soltero, argentino de cuarenta y seis años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento ocho, séptimo piso, departamento B, ambos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cargo de la misma. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual yo el escribano autorizante, doy fe. — Jorge P. Montes. — Beatriz M. de González Jausoro. — José M. González Jausoro. — Luis Veiga. — Juan B. Castañaga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.2|7 Nº 12.189 v.2|7|73

Falis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Falis Sociedad Anónima. — Escritura número cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, español, casado, mayor de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.260.391, contador público nacional, domiciliado en Víctor Martínez 365, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias: Rodolfo Valentini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.586.673 y Nelly Elsa Solís de Valentini, con Libreta Cívica Nº 242.292, ambos comerciantes, argentinos, de 38 y 48 años de edad, respectivamente, domiciliados en Juan B. Alberdi 149, Capital; Manuel Rey, español, soltero, de 23 años de edad, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.920.160, domiciliado en Suipacha 211, Capital, y Osvaldo Palacios, argentino, casado, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.769.883, contador, domiciliado en Aristóbulo del Valle 329, Capital, en el carácter de Apoderado de los mismos, justificando tal representación con el testimonio de la escritura de poder especial que le fuera otorgado el 6 de noviembre de 1972, ante el escribano de esta Capital, Alberto Ricardo Amado, al folio 1568, del Registro 198 de su adscripción, el que tengo a la vista, y se agregó a la escritura pasada ante mí, con esta misma fecha, al folio ochenta y cinco, protocolo corriente, de este mismo Registro 278 a mi cargo, el cual doy por reproducido en este lugar en toda su extensión, asegurándome su mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en forma o parte alguna, y estando ampliamente facultado para constituir la sociedad anónima Falis S. A., redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones. Y en el carácter acreditado el compareciente dice: Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Manuel Rey y Osvaldo Palacios el de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "FALIS S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ambrosetti 216. — Artículo Segundo. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Por la explotación agrícola y ganadera de predios rurales de cualquier naturaleza, en calidad de propietarios, arrendatarios, aparceros u otra forma autorizada por la ley. — b) Comercial: por la compra, venta, importación, exportación de materias primas, mercaderías, muebles y útiles y semovientes y en general de todos los productos relacionados con la agricultura y la ganadería. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El Capital social es de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que al capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas Rodolfo Valentini y Nelly Elsa Solís de Valentini suscriben quince mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, integrando en efectivo, tres mil setecientos cincuenta pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a pedido del directorio, antes del cierre del primer ejercicio. Los señores accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señor Rodolfo Valentini. Vicepresidente: señora Nelly Elsa Solís de Valentini y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Contador Manuel Rey, Síndico suplente: Contador Osvaldo Palacios. Y IV: Se autoriza a los señores Rodolfo Valentini y Manuel Rey a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, será abonado en la declaración jurada del corriente mes, sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de treinta mil pesos. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, ante mí, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — L. Veiga. — Hay un sello. — O. A. Vallini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 94 del Registro 278 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro copias fotográficas de su matriz. — Hay un sello: O. A. Vallini, escribano.

Buenos Aires, Junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.2|7 Nº 12.188 v.2|7|73

Tudela

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Tudela Sociedad Anónima". — Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Mario Antonio Carrillo, de treinta años, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.121.549, domiciliado en Rosetti trescientos veintisiete, Capital; Anselmo Emilio Cavallieri, de treinta y tres años, casado en primeras nupcias con Susana María del Carmen Carricart, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.414.860, domiciliado en Uruguay setecientos setenta y dos, Capital; María Gladys Galliera, de treinta y nueve años, soltera, argentina naturalizada, comerciante, Libreta Cívica 3.388.462, domiciliada en Salguero doscientos cuarenta y siete, Capital; Carlos María Zelada, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Beatriz Alvarez, argentino, comerciante, Cédula de Identidad, Policía Federal número 3.405.670, domiciliado en Uruguay setecientos setenta y dos, Capital; Felisa Nelly Gotardo; de treinta y tres años, soltera, argentina,

comerciante, Céd. de Identidad 4.601.011, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Combate de Los Pozos número ciento cuarenta y tres, Luis Devesa; de cincuenta y cuatro años, casado en primeras nupcias, con Luz Encarnación Redondo, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 2.039.373, domiciliado en San José mil doscientos ochenta y siete, quinto piso, departamento catorce de esa Capital; Juan Antonio Natal, de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Raquel René Masciotra, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal 5.313.049, domiciliado en Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, Capital; y José Alfredo Eira; de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Ana Luchelli, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 7.052.916, domiciliado en Roque Sáenz Peña mil doscientos diecinueve, Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º La sociedad se denomina TUDELA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierra y su venta al contado por mensualidades o por períodos distintos de pagos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil) representado por veinticinco mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los Directores deben prestar la garantía de $ 100 en dinero efectivo o su equivalente en Títulos del Estado. — Artículo 10 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede enconsecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales —inclusive para querellar— criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuento al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Mario A. Carrillo 1.000 Ord. 5 v. — 10.000, efectivo 100 por ciento. — Anselmo Cavallieri 5.000 Ord. 5 v. — 50.000, efectivo 100 por ciento. — María G. Galliera 1.000 Ord. 5 v. — 10.000, efectivo 100 por ciento. — Carlos M. Zelada 3.000 Ord. 5 v. — 30.000, efectivo 100 por ciento. — Felisa Nelly Gotardo 3.000 Ord. 5 v. — 30.000, efectivo 100 por ciento. — Luis Devesa 1.000 Ord. 5 v. — 10.000, efectivo 100 por ciento. — Juan A. Natal 10.000 Ord. 5 v. — 100.000, efectivo 100 por ciento. — José A. Eira 1.000 Ord. 5 v. — 10.000, efectivo 100 por ciento. — 25.000 — 250.000. — Se designa para integrar el directorio, Presidente a Juan Antonio Natal; Vicepresidente a Felisa Nelly Gotardo; Vocales a María Gladys Galliera, Mario Antonio Carrillo y José Alfredo Eira. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular contador Oscar Edgardo Luccioni, de 40 años, casado en primeras nupcias con Julia Rosa Cursi, argentino, con domicilio en Viamonte 640, Capital, C. I. Nº 3.009.071; Síndico suplente doctor Miguel Angel Ríos, de 47 años, casado en primeras nupcias con Liliana Horne, abogado, argentino, con domicilio en Viamonte 1337, Capital, C. I. 1.054.... — Se autoriza a Juan Antonio Natal y Felisa Nelly Gotardo a fin de que, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y autorización para funcionar con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan A. Natal — Luis Devesa — María Gladys Galliera — E. Eira — M. A. Carrillo — A. E. Cavallieri — C. Zelada — F. N. Gotardo. — Hay un sello que dice: Alejandro I. Abrevaya, escribano. — Ante mí. — Certifico que la presente es copia autenticada de su matriz, pasada al folio 1.004 del Registro 39 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas en Buenos Aires, a 9 de mayo de 1973. — Alejandro I. Abrevaya, escribano.

Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588,75.— e.2|7 Nº 12.098 v.2|7|73

Ender

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 283. — PROTOCOLIZACION de Estatutos "Ender Sociedad Anónima". — Escritura número: Doscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, de treinta y siete años de edad, español, con Cédula de Identidad número 3.260.391, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Víctor Martínez 365, de esta ciudad hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: José Carlos Flores, argentino, soltero de 25 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.191.981, domiciliado en Lacarra 3276; don Jorge Truffa, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, Cédula de identidad de la Policía Federal 4.376.761, domiciliado en Lacarra 3276; don Alfredo Roberto Caglia, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.148 042, domiciliado en Belgrano 3500 y Marcos Schjvarg, argentino, casado, de 47 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes 1585, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.510.038, todos vecinos de la Capital Federal, según así lo acredita con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 3 de noviembre de 1972 ante el Escribano de esta, Alberto Ricardo Amado, al folio 1531, del Registro 198 de su adscripción, del que agrego copia autenticada a la presente; con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Ender Sociedad Anónima", redactar el Estatuto y establecer objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente, dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores José Carlos Flores, Jorge Truffa y Alfredo Roberto Caglia, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Luis Veiga y Marcos Schijvarg, el de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ENDER SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha ciento veinticinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración e integración de productos mecánicos y electromecánicos, compraventa y|o permuta, importación y|o exportación de materias primas, mercaderías, muebles y útiles, comisiones, consignaciones y representaciones, relacionadas con la mecánica y electromecánica. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicial con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones ordinarias al portador — Clase A. — José Carlos Flores suscribe 10.000 acciones y Jorge Truffa y Alfredo Roberto Caglia 5.000 acciones cada uno, siendo las mismas ordinarias al portador, clase A, de cinco votos. Cada accionista integra en dinero en efectivo 2.500 pesos, 1.250 y 1.250 pesos, respectivamente, debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio antes del 30 de setiembre de 1973. — Aportes dinerarios: No existen. — IV. Se desig-

na para integrar el Directorio: Presidente a: José Carlos Flores; Vicepresidente a: Jorge Eruffa Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador Luis Veiga. Síndico suplente al contador Marcos Senijvarg. — En este acto el compareciente, por sí y de acuerdo con las facultades citadas, acepta las designaciones de Síndicos titular y suplente — Y V. Se autoriza a José Carlos Flores y Luis Veiga a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe. — Hay una firma que dice: L. Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Moine Vidal. Escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.2|7 Nº 12.187 v.2|7|73

Galli y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 96. — Poder General: "Galli y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" a Humberto C. Galli y otro. — Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Emilio José Galli, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 352.230, vecino de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "GALLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de la que inviste el carácter de Presidente, y especialmente autorizado para otorgar este acto, lo que justifica, así como la representación legal de la Sociedad, la personería jurídica de la misma y la autorización para girar en calidad de Anónima, con los siguientes documentos, a saber: a) Escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad, otorgada con fecha 9 de Agosto de 1960, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Horacio A. Robredo Albarracín, al folio 609, del Registro 313, a su cargo, la que en testimonio, que tengo a la vista para este acto, fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 31 de Octubre de 1960, bajo el número 3605, al folio 157, del Libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y en copia autenticada, agrego a la presente, doy fe. — b) Acta de Asamblea General Ordinaria número 13, de fecha primero de diciembre de 1972, que obra a fojas 34 del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad, rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Noviembre de 160, bajo el número 54.533, por la cual se fija en 3 el número de miembros del Directorio, figurando entre los mismos el compareciente; c) Acta de Directorio número 60, de fecha 8 de Diciembre de 1972, labrada a fojas 101 del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Noviembre de 1960, bajo el número 54.532, por la que se distribuyeron los cargos del Directorio, resultando electos: Presidente el señor Emilio José Galli; y d) Acta de Directorio número 61, de fecha 11 de Diciembre de 1972, labrada a fojas 102 del citado Libro de Actas de Directorio de la Sociedad, por la cual el Directorio de la Sociedad resuelve y autoriza al compareciente, para otorgar este acto, la que transcripta íntegramente dice: "Acta número 61. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1972, reunido el Directorio de Galli y Cía., S.A.C.I.F., con la presencia de sus titulares, señores Emilio José Galli, Casimiro Lucio Galli y Juan Enrique Galli, se declara abierta la reunión, siendo las 11 horas, asistiendo el Síndico titular doctor A. A. Colombo. — En uso de la palabra el señor Presidente don Emilio José Galli, manifiesta que a los efectos de dotar a la sociedad de una estructura funcional más adecuada, propone el nombramiento de dos Gerentes para ejercer funciones ejecutivas. — Luego de un cambio de ideas, la moción resulta aprobada por unanimidad y se resuelve nombrar a los señores Humberto Corbetta Galli y Antonio Corbetta en carácter de Gerentes de la Sociedad, los que, a los efectos de su actuación, deberán contar con las facultades inherentes a sus cargos. — En consecuencia se resuelve otorgar Poder General amplio a los señores Gerentes don Humberto Corbetta Galli y Antonio Corbetta, los que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma individual, separada o indistintamente, podrán: a) Administrar con las mas amplias facultades todos los bienes inmuebles, muebles o semovientes, creditos, derechos y acciones pertenecientes a la Sociedad, ubicados en esta República o en el extranjero, pudiendo, entre otros actos, celebrar contratos de locación, en las condiciones que estimen convenietes y prorrogar modificar o rescidir los existentes; cobrar y percibir cualquier suma de dinero y toda clase de creditos o valores que se le adeudaren; otorgar y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, acciones en pago u otras garantías, obligaciones o derechos; extinguir obligaciones de cualquier naturaleza; renunciar o aceptar renuncias de derechos, verificar, impugnar o aceptar pagos por consignación; prestar o exigir fianzas o cauciones; hacer novaciones o amortizaciones de deudas u obligaciones; contratar seguros de cualquier naturaleza, contra cualquier clase de riesgos o accidentes y pagar las primas; clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, percibirlos y pagarlos; efectuar los pagos ordinarios o extraordinarios de la administración y los que se originen por concepto de reparaciones; impuestos y contribuciones nacionales; provinciales o municipales; adquirir por compra u otra forma, al contado o a plazos, los bienes muebles, maquinarias, mercaderías y materias primas necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales; vender y de cualquier forma transferir y|o enajenar esa misma clase de bienes; celebrar toda clase de contratos, estipulando las condiciones para su constitución, renovación y disolución; concurrir a licitaciones privadas o públicas, sean del Gobierno Nacional, de las Provincias, Municipalidades o Entidades autárquicas, reparticiones públicas, sociedades y|o personas de cualquier naturaleza, y, en general, realizar cuantos más actos sean compatibles con el ejercicio de sus atribuciones; b) tomar y despedir empleados y obreros, asignándoles las remuneraciones que sean del caso y determinando sus funciones y obligaciones; c) entender en todos los asuntos de carácter bancario; ante cualquiera de los Bancos Oficiales o particulares e instituciones de crédito del país o del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y ante cualquier otro que se creare, con facultad de abrir y cerrar cuentas en los mismos, hacer depósitos en cuenta corriente, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma y extraer esos fondos, total o parcialmente, con o sin sus correspondientes intereses, así como los fondos o valores actualmente depositados o los que llegaren a depositarse en lo sucesivo, suscribiendo y girando al efecto los correspondientes cheques y resguardos; girar, endosar, descontar y avalar letras, cheques giros, vales, avales, pagarés y demás documentos de crédito a favor, a cargo o contra la Sociedad; solicitar créditos y descuentos por el monto, plazo y en las demás condiciones que les pareciese; girar en descubierto o como las necesidades lo exijan; formular denuncias de bienes, prestar fianzas y cauciones, giradas o no; aceptar, otorgar y cancelar garantías prendarias o de otro género, las que podrán ampliar, modificar o prorrogar; cobrar y percibir el monto de los créditos que se le acuerden; hacer amortizaciones, renovaciones, unificación, conversión o transferencias de las deudas y obligaciones de la Sociedad, atender los servicios de intereses y amortización de las mismas y cancelarlas a su vencimiento o en el momento que les pareciere; otorgar fianzas o avales de cualquier naturaleza; contraer nuevas duedas u obligaciones, caucionar títulos o documentos, obligar a la Sociedad mandante conforme a la ley y a las disposiciones que rijan en los respectivos establecimientos, ante los cuales actúen; d) intervenir en todos los asuntos y trámites administrativos de cualquier naturaleza y en los cuales la Sociedad sea parte o tuviere interés, con facultad para presentarse ante los Gobiernos de la Nación y de las Provincias y ante cualquier autoridad, repartición, dependencia u oficina, pública o privada, nacional, provincial o municipal, autárquica o autónoma, a efectos de gestionar ante ellas todo asunto de su competencia; pudiendo, al efecto, presentar escritos, escrituras, documentos, planos, pruebas y toda clase de recaudos; formular peticiones, notificarse de las resoluciones recaídas, solicitar reconsideraciones y apelar; cobrar y percibir las sumas de dinero provenientes de los asuntos administrativos en que intervengan, otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago, solicitar el desglose de toda documentación acompañada; efectuar depósitos; desistir de cualquier derecho; solicitar prórrogas; reclamar y percibir las sumas de dinero provenientes de devoluciones de cantidades abonadas indebidamente y aceptar rectificaciones, solicitar el archivo de las actuaciones producidas y otorgar aceptar y suscribir todos los documentos públicos o privados que se requieran e/ para que en lo judicial se presente ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Corte Suprema de Justicia, Tribunales del Trabajo, de Policía Administrativa, Municipal de Faltas y demás autoridades judiciales que competan, de cualquier fuero y jurisdicción con escritos, escrituras, títulos, documentos testigos y cuantos justificativos fueren necesarios, pudiendo producir todo género de pruebas e informaciones, prorrogar y declinar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; prestar juramentos y cauciones; transigir, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; cobrar y percibir y, en general, efectuar cuantos más actos de carácter judicial sean necesarios para hacer valer los derechos de la sociedad mandante, por cuanto esta mención es meramente enunciativa y no limitativa; f) conferir poderes generales, especiales y revocar tanto éstos como los preexistentes y revocar cualesquiera sustituciones de poderes que hubieren otorgado. — Finalmente se los faculta para otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos o privados que se requieran y ejecutar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarios o convenientes al mejor desempeño del presente mandato. — Se resuelve, asimismo, que el Señor Presidente, Don Emilio José Galli, o el Señor Vice-Presidente, Don Casimiro Lucio Galli, indistintamente, quedan facultados para suscribir la escritura pública pertinente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 12.15 horas. — Emilio José Galli. — Casimiro L. Galli. — Juan E. Galli. — Colombo. — Es copia fiel de su original, que tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que también tengo a la vista las Actas de Asamblea General Ordinaria y Directorio, citadas en los incisos b) y c) precedentes, en sus originales, agregando a la presente copia autenticada de las dos últimas, doy fe. — Y el compareciente, por la representación invocada, dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa, según Acta precedentemente transcripta, confiere Poder General amplio a los Señores Gerentes Don Humberto Corbetta Galli y Don Antonio Corbetta, para que en nombre y representación de la Sociedad "Galli y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y actuando en forma individual, separada e indistintamente, intervengan y actúen en todos los asuntos y con las facultades que se detallan en el Acta antes transcripta. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Horacio E. Lombardi. Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e. 2|7 Nº 12.171 v.2|7|73

Armig

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Jesús Cruzat Paúl, de estado casado, de profesión abogado, chileno, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones veintinueve mil setecientos treinta y dos, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Castex tres mil quinientos cuarenta y cinco, sexto piso A, Capital Federal; don Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez, de estado casado, de profesión abogado, chileno, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos mil novecientos setenta y siete, domiciliado en esta ciudad, calle Vicente López dos mil setecientos doce, sexto piso B, y don Carlos González Araujo, de estado casado, de profesión contador público, de veintinueve años de edad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil seis de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que exponen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina ARMIG SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida Nº 16, piso 7º G. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra y venta y negociaciones de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera interés público. — Inversiones: Sobre bienes, inmuebles, muebles, semovientes, máquinas, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, sociedades o empresas constituidas o a constituirse. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representados por 20.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar: un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad dos mil pesos ($ 2.000) o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del directorio, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumen-

to. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Carlos Jesús Cruzat Paul, 9.900, ordinarias al portador, 5 votos, clase "A" 24.750, efectivo 25 o|o. — Enrique Manuel Jovino Novoa Vázquez, 9.900, ordinarias al portador, 5 votos, clase "A", 24.750, efectivo 25 o|o. — Carlos González Araujo, 200, ordinarias, al portador, 5 votos, clase "A", 500, efectivo 25 o|o, 20.000 — 50.000. — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Jesús Cruzat Paul; vicepresidente, a Enrique Manuel Jovino Novoa Vázquez; vocales, a Carlos González Araujo; suplentes, y Organo Fiscalizador; síndico titular, a Horacio Alberto Soto; síndico suplente, a Hugo Vicente Bruno. — Se autoriza a los señores Carlos González Araujo y|o Enrique Manuel Jovino Novoa Vázquez, a fin de que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los expuestos conceptos las partes dejan redactado de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de "Armic, Sociedad Anónima" los que previa conformidad y contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura de constitución de sociedad, se abona en concepto de impuesto de sellos la suma de mil doscientos veinte pesos. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman ante mí escribano autorizante, doy fe. — Sobre raspado: González, artículo, cualquiera, sociedades, constituirse, conforme, depositar, antes, jurídicos, hipotecario, representaciones, los, de, puede, Cruzat, titular, González, inscripción, ordinarias, 24.750, vale. — C. Cruzat Paul. — E. Novoa Vázquez. — Carlos González Araujo. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Rueda. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de su original de Constitución de sociedad "Armig, Sociedad Anónima" pasada ante mí, bajo el número cuarenta y nueve, al Folio ciento cincuenta y cuatro del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Armig, Sociedad Anónima" y como Segundo Testimonio expido la presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro F. Rueda, escribano. — La presente es copia fiel de su segundo testimonio, que expido, sello y firmo para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sobre raspado: años, seis, siguiente, objeto, años, por, ley, dividendo, títulos, mandato, directores, una, representación, Asambleas, suscribir, clase, quórum, alcanzar, remuneración, c), impagos, Paúl, Jesús, Carlos, Conceptos, doy fe, vale. — Segundo, segundo, segundo, vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.2|7 Nº 12.225 v.2|7|73

Fábrica Argentina de Porcelanas Armanino

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de mayo de 1973, pasada por ante el Escribano Alfredo L. Giugale, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 30 de octubre de 1971, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3235 de fecha 25|9|72, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de la suma de un millón de pesos a dos millones quinientos de pesos, y reformar los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de acuerdo al siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.500.000 — representados por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter asumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no relación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 (cinco) votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime la conveniente. — Como así también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 (quince) días, contados desde la última publicación que por 3 (tres) días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Entre líneas: Quinientos. Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.2|7 Nº 12.230 v.2|7|73

Singer Sewing Machine Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Traducción. — Singer Sewing Machine Company. — Yo, Louis L. Pettit, Secretario de la Singer Sewing Machine Company, sociedad de Nueva Jersey, certifico que lo que sigue es una copia fiel y correcta de una resolución aceptada por el Directorio en una reunión celebrada el 27 de febrero de 1973, en la cual se halló presente un quórum, y que tal resolución se halla en pleno vigor y efecto: "Se resuelve que el capital asignado de la sucursal de la compañía en la República Argentina, sea como por este acto lo es, aumentado desde la suma de 8.730.569,60 pesos argentinos hasta la suma de 13.475.462,37 pesos argentinos, y se otorgue un poder a favor de Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, de Buenos Aires, Argentina, para actuar conjunta y separadamente, a efectos de inscribir y registrar el precitado aumento de capital asignado ante las autoridades competentes de la República Argentina". — En fe de lo cual, firmo el presente y le fijo el sello de dicha Singer Sewing Machine Company, a los 27 días de febrero de 1973. — Hay un sello y una firma ilegible. Subsecretario. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. A los 27 días de febrero de 1973 ante mí compareció personalmente Louis L. Pettit, de mi conocimiento, quien, previo juramento que le tomé en debida forma, expuso y dijo que es Secretario de la SINGER SEWING MACHINE COMPANY, la sociedad descripta en el precedente instrumento; que conoce el sello de dicha sociedad; que el sello fijado a dicho certificado es tal sello social; que fue así fijado por orden del Directorio de la mencionada sociedad; y que él firmó el mismo por igual orden (Fdo.): Ralph M. Carter. Notario Público. — Hay dos sellos. — Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York. Nº 721. Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, con residencia y jurisdicción en el Condado de Nueva York cuyo tribunal es un tribunal de registro que tiene por ley un sello, certifico de acuerdo con la ley ejecutiva del Estado de Nueva York, que Ralph M. Carter, cuyo nombre suscribe la adjunta declaración jurada, deposición, certificado de ratificación o prueba, era en la fecha de tomarse la misma, un Notario Público con residencia y jurisdicción en el Estado de Nueva York, debidamente comisionado y habilitado para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa ha sido presentada en mi oficina, que en la fecha de presentarse tal prueba, declaración jurada o juramento, él estaba debidamente autorizado para tomar la misma, que conozco bien la letra de tal Notario Público o he comparado la firma estampada al instrumento adjunto con su firma autógrafa depositada en mi oficina, y en verdad creo que tal firma es auténtica. — En fe de lo cual, firmo el presente y le fijo mi sello oficial, a los 13 días de diciembre de 1972. — (Fdo.): Norman Goodman. Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York. Siguen las legalizaciones de las autoridades argentinas. — Es traducción fiel del documento original de su referencia en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a los 12 días de marzo de 1973. — Mario A. Gallacher, Traductor Público. Inglés: Tomo II, Folio 36.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.2|7 Nº 12.345 v.2|7|73

Kadom

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 27 de febrero y 23 de abril de 1973, y de Directorio de fecha 23 de abril de 1973, El Directorio de "KADOM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA", ha quedado constituido así: Presidente: Eliseo Moledo. Vicepresidente: Julio Agustín Macías. Directores: Eliseo Jorge Moledo, Celia María Moledo de Macías y Celia Luisa Rodríguez de Moledo. Síndico Titular: Juan José Jáuregui. Síndico Suplente: Angel Atilio José Bruno.

Buenos Aires, 25 de junio de 1073. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.2|7 Nº 12.204 v.2|7|73

Nicoli-Salgado

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1971 y de Directorio de la misma fecha, el Directorio de "NICOLI-SALGADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS", está así integrado: Presidente, Alberto Félix Nicoli. Vicepresidente, José Emilio Roberto Salgado. Director, Alberto Shebar: Síndico Titular. Francisco José Moralejo: Síndico Suplente, Héctor Malachesky.

Buenos Aires, 7 de junio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.2|7 Nº 12.384 v.2|7|73

Galarregui y Bosco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asambleas Generales Ordinarias celebradas con fechas 29 de abril de 1972 y 30 de abril de 1973, fueron designados los nuevos directores y por Acta de Directorio en la reunión de fecha 24 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos que recayeron en los señores Presidente: Juan A. Bosco, Directores Titulares: Mario F. Guerrieri, Armando N. Nicrosini, Roberto A. Nicorisini. Síndico Titular: Juan Carlos Pitossi. Síndico Suplente: Enrique Lucas Rosso, correspondiente a la sociedad "GALARREGUI Y BOSCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA".

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.2|7 Nº 12.245 v.2|7|73

Kantier

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

1º) QUE LA Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "KANTIER SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", celebrada el 27 de Abril de 1973, designó para componer su Directorio a los Sres. Julio J. Kancepolski, Gregorio Kancepolski, Emilio Kancepolski, Mabel Azucena Caffarone, Juan Kancepolski, Fanny Diamant, Teresa Muchowski, Aída Kancepolski y Adela Noemí Broda; y Síndicos Titular y Suplente a los Dres. León Niks y Jorge I. Mariné; los 9 primeros con mandato estatutario por 3 años o sea hasta el 31 de enero de 1976 o hasta la fecha en que se debe celebrar la correspondiente Asamblea General Ordinaria a más tardar el 31 de Mayo de 1976; y los 2 últimos con mandato por 1 año o sea hasta el 31 de enero de 1974 o fecha en que se celebre la próxima Asamblea General Ordinaria a más tardar el 31 de Mayo de 1974. — Y 2º) Que en reunión del 28 de abril de 1973 el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidente: Julio J. Kancepolski; Vicepresidente: Gregorio Kancepolski; Directores Titulares: Emilio Kancepolski, Mabel Azucena Caffarone, Juan Kancepolski, Fanny Diamant, Teresa Muchowski, Aída Kancepolski y Adela Noemí Broda. Enmendado: Mariné - 9. Vale. — Enmendado: Muchowski Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.- e.2|7 Nº 12.292 v.2|7|73

Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que la asamblea extraordinaria de "COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el día 27 de marzo de 1973 ha designado el Directorio que ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Samuel Vicente Torre. Vicepresidente: Sr. Hilario Testa. Directores: Sr. Juan Enrique Chapperon; Sr. Federico Alejandro Peña; Sr. Juan Carlos Bietti y Sr. Pedro Luis Tesei. Síndicos titulares: Sr. Miguel Gutiérrez y Sr. Fernando Romero Carranza. Síndicos suplentes: Sr. Horacio Marcelo de las Carreras y Sr. César Feder; cuyos miembros asumieron sus cargos el 27 de marzo de 1973. — El Directorio elegido durará en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.2|7 Nº 12.331 v.2|7|73

Fornisud

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 la sociedad FORNISUD SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL designó sus autoridades de la siguiente forma: Presidente, Sr. Bernardo Zene Vicepresidente Sr. Mario Blengino. Directores Titulares: Sr. Pablo Babato, Sr. José Pedronetto, por un período de dos años. Síndico Titular, Dr. Lauro Alterisio: Síndico Suplente, Sr. Rodolfo Ali Buenos Aires, junio 18 de 1973.

Said. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.2|7 Nº 12.256 v.2|7|73

Neot

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Y ADECUACION Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — "Neot, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial". — Escritura número mil ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Samuel Tuchsznajder, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NEOT, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL", la que en lo sucesivo se denominará "Neot, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, cuarto piso, oficina trece, de esta ciudad, en su carácter de presidente del Directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Jorge Alberto Sanguinetti, al folio dos mil cuatrocientos noventa y cinco, del Registro ochenta y seis a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y seis, al folio doscientos cicuenta y cinco, del Libro sesenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, la que en su testimonio he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio seis mil seiscientos veintitrés de este Registro y protocolo del año mil novecientos setenta, a la que me remito, doy fe. Y segundo: Con las Actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas, agrego a la presente Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, resolvió reformar el Estatuto de la Sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha ley. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente número veintisiete mil cuatrocientos trece|A, ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, de fojas noventa y tres a noventa y seis, inclusive, se agregó copia del acta de la referida Asamblea General Extraordinaria, y a fojas noventa y siete nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. Y el compareciente, en el carácter expresado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha veinte de marzo del corriente año, la respectiva Resolución. Y agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria con el texto de los Estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia y la Resolución número trescientos cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas. La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1972, y siendo las 17 hs., se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Neot, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, en el local social calle Pasteur Nº 455, 4º piso, Of. 13 Capital, contando con la presencia de siete accionistas por sí, quienes acreditan doscientas sesenta mil cien acciones con derecho a doscientos sesenta mil cien votos, con lo que se ha logrado el quórum requerido por el Art. 244 de la Ley 19 550, y según nómina registrada en Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1" en fs. 6, bajo la presidencia del titular de la Sociedad señor Samuel Tuchsznajder, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. Expresa el señor presidente que la convocatoria a esta Asamblea encuadra dentro de las disposiciones del Art. 10 del Estatuto Social y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades establecidas en el mismo. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día que expresa: "Reforma integral del Estatuto Social adaptación a la Ley 19.550", y al respecto manifiesta que la reforma que se propone en la adaptación del Estatuto Social a las disposiciones de la nueva ley de Sociedades Comerciales. Agrega que, no obstante que la Ley 19.880, dada a publicidad con posterioridad a la convocatoria a esta Asamblea ha modificado el Art. 369 de la Ley 19.550 estableciendo que las normas de la misma son aplicables de pleno derecho a las sociedades regulares constituidas a la fecha de su vigencia, sin requerirse la modificación del Estatuto, ni la inscripción y publicidad dispuestos por el nuevo ordenamiento legal, considera conveniente efectuar, por razones prácticas, la adaptación así como se hace necesario establecer específicamente las actividades a desarrollar por la Sociedad y que constituyen su objeto. Solicita la palabra el accionista señor Jacobo Héctor Nakache, quien apoya lo manifestado por el señor presidente y propone a la Asamblea se continúe con el tratamiento del punto, moción que merece el asentimiento unánime de todos los presentes. Vuelve a tomar la palabra el señor presidente y procede a leer un proyecto de redacción del objeto social especificando las actividades a desarrollar por la empresa y que dice así: "Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias, mediante la construcción de obras civiles y públicas; la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Comerciales, mediante la importación, exportación, distribución y compraventa al por mayor y menor de materias primas, productos elaborados, sanitarios y materiales vinculados con la industria de la construcción, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones, explotación de marcas y patentes de invención y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el exterior, en todo lo que se relacione en forma directa o indirecta con la industria de la construcción". Después de un cambio de consideraciones entre los presentes se resuelve, por unanimidad, adoptar la redacción del objeto social tal como ha sido propuesto a la Asamblea y transcripto más arriba. A continuación el señor presidente manifiesta que en lo que respecta a las otras modificaciones del Estatuto para adaptarlo a las disposiciones de la Ley 19.550 no cambian la estructura original del mismo, con excepción de que su capital quedaría limitado exclusivamente al integrado de $ 400.000.— por lo que el Directorio, agrega, ha considerado conveniente proponer a la Asamblea la adopción del modelo de Estatuto que ha sido aprobado por Resolución Nº 46|72 del 28 de junio de 1972, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, cuyo texto cumple con las disposiciones de la Ley 19.550. Se aprueba la propuesta por unanimidad. Seguidamente la presidencia propone a la Asamblea analizar las disposiciones específicas del estatuto cuyo modelo se ha resuelto adoptar como estatuto social. Se generaliza a continuación un cambio de opiniones entre los señores accionistas y finalmente se resuelve por unanimidad que el nuevo estatuto de la sociedad quede redactado definitivamente en la siguiente forma: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. Bajo la denominación de "Neot, Sociedad Anónima", continúa funcionando la Sociedad constituida con el nombre de "Neot, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires". — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias, mediante la construcción de obras civiles y públicas; la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Comerciales, mediante la importación, exportación, distribución y compraventa al por mayor y menor de materias primas, productos elaborados, sanitarios y materiales vinculados con la industria de la construcción, así como el ejercicio de representaciones y consignaciones, explotación de marcas y patentes de invención y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el exterior, en todo lo que se relacione en forma directa o indirecta con la industria de la construcción A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º El capital social es de $ 400.000.— representado por 400.000 acciones ordinarias al portador de un voto de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Sociedad $ 100.— en efectivo. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º, del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual núemro de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser afectada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se pasa a considerar el punto del Orden del Día que expresa: Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. — Al considerar este punto resuelve la Asamblea por unanimidad, autorizar al Presidente de la sociedad, o al Dr. León Moldavsky, o al Sr. Enrique Manasowicz, para que actuando en forma indistinta, gestionen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la Asamblea, quedando autorizados a aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, inclusa a la redacción del objeto social. — Se pone a consideración de la Asamblea el punto tercero del Orden del Día: Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de Asamblea. — A propuesta de la presidencia resultan elegidas por unanimidad la Sra. Lía Kopelowicz de Tuchsznajder y la Srta. Rita Faikes para suscribir el Acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 hs. E|l cien. Vale. S. Tuchsnajder. Rita Faikes. — L. K. de Tuchszajder. — Samuel Tuchsznajder. Presidente. — Hay una firma. Sociedad Neot Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial. — Domicilio Pasteur 455, 4º 13, Capital. Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1972. Nº Orden 1972 — día — mes — Accionista. (Nombre y Apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados: Ord. — 1 voto. — Capital — Cantidad de votos. — 1 — 26 — 10. — León Tuchsznajder — Corrientes 7085 — C. I. 1.779.698. — Por sí — 90.000 — 90.000 — 90.000 — 2 — 26 — 10. — Samuel Tuchsznajder — Camargo 437 — Cap. — C. I. 3.913.025. — Por sí — 72.000 — 72.000 — 72.000 — 3 — 26 — 10. — Marcos Schulklapper — Acevedo 246 — Cap. — C. I. 4.306.954 — Por sí — 32.500 — 32.5000 — 32.500. — 4| 26-10. — Lía Kopelowicz de Tuchsznajder —Camargo 467— Cap. C.I. 5.427.180 — Por sí — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 5 — 26 — 10. — Salomón Kopelowicz — Sarmiento 4440 — Cap. C. I. 1.371.083 — Por sí — 13.000 — 13.000 — 13.000 — 6 — 26 — 10. — Jacobo Víctor Nakkache — Avda. Juan B. Justo 3148 — Cap. C. I. 4.761.919 — Por sí — 32.500 — 32.500 — 32.500 — 7 — 26 — 10. — Rita Faikes — Corrientes 4292 — Cap. L. C. 6.272.038 — Por sí — 100 — 100 — 100. — Totales: 260.100 — 260.100 — 260.100. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de las acciones. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Fdo. Samlel Tuchszmajder. — Presidente. — Observaciones. — A las 17 hs. del día 31 de octubre de 1972, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas por sí quienes acreditan doscientas sesenta mil cien acciones con derecho a doscientos sesenta mil cien votos. — Lía Kopelowicz de Tuchsnajder — Acc. Hay una firma. — Rita Faikes — Accionistas. — Hay una firma — Samuel Tuchsznajder — Presidente. — Hay una firma. — Hay un sello de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Ministerio de Justiica de la Nación. — Buenos Aires, 20 marzo 1973. — Visto: el expediente número 27413|A. 136486, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 101|vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas. — Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 94 a 96 duplicado fs. 88 a 90, la reforma introducida en el estatuto de "Neot Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial", la que en lo sucesivo

se denominará "Neot Socielad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 92 y 98 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J., Nº 304. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Es copia fiel, doy fe de al documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. — Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que solicita de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Se hace constar: Que el Impuesto de sellos hasta la suma de pesos 400.000, se abonó en oportunidad de otorgarse la escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio once mil trescientos cincuenta, de este Registro y protocolo de dicho año. — Previa Lectura, así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — S. Tuchsznajder. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Entrelíneas: Inmobiliaria. —

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.[illegible].50 e.2|7 Nº 12.231 v.2|7|73

Balrey

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: "Balrey, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, República Argentina a once días de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano público autorizante comparece: don Carlos Ramón Martínez, argentino, nacido el 17 de marzo de 1918 contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 272.731, casado en primeras nupcias con Juana Dina Ruiz, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1265, departamento B, de Vicente López, de esta provincia, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí en nombre y representación de los señores: Santiago Mario Balzaretti, María Encarnación Reyes de Balzaretti, Ana María Teresa Balzaretti de Camps, Néstor Carlos Camps, Marta Lucrecia Balzaretti, Jorge Fernando Balzaretti, María Emma Biaggi, Héctor Victorio Colombo, Domingo Irigoin, José Francisco Pertierra y Alberto De Tejeria y no de Tegeira, como se cita en el acta de constitución, cuyos respectivos datos personales resultan de la documentación habilitante que se transcribirá en mérito al Poder Especial conferido por escritura del 21 de junio de 1971, pasada ante mí, al folio 560 en este Registro a mi cargo, con facultades suficientes para este acto, que el mandatario asevera se mantienen vigentes e inalterables. — El compareciente dice: que por la aludida escritura del 21 de junio de 1971, juntamente con sus representados, se constituyó provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Balrey", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Que sometidos sus Estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, fueron aprobados por Resolución Nº 5.983, de fecha 3 del mes pasado, dictada en el pertinente expediente administrativo número 42.137. — Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, para la constitución definitiva de la Sociedad, me entrega el citado expediente del cual paso a transcribir literalmente, las siguientes actuaciones: de fojas 1 a 5, el Acta de Constitución, su ratificación de fojas 14 y vuelta, con las modificaciones de fojas 15; de fojas 6 a 8, los estatutos, con las modificaciones de fojas 15 vuelta a fojas 16; y a fojas 18, la referida Resolución, todo por su orden y de este modo: Acta de Constitución: "BALREY". SOCIEDAD ANONIMA INMCBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: don Santiago Mario Balzaretti, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos trece, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con María Encarnación Reyes, domiciliado en Garibaldi treinta; doña María Encarnación Reyes de Balzaretti, argentina, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos doce, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco, casada en primeras nupcias con Santiago Mario Balzaretti, domiciliada en Garibaldi treinta; doña Ana María Teresa Balzaretti de Camps, argentina, nacida el treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número dos millones veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco, casada en primeras nupcias con Néstor Carlos Camps, domiciliada en Becco ciento ochenta y ocho; don Néstor Carlos Camps, argentino, mayor de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con Ana María Teresa Balzaretti, domiciliado en Becco ciento ochenta y ocho; doña Marta Lucrecia Balzaretti, argentina, nacida el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, maestra, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diez, soltera, domiciliada en Garibaldi treinta; los cinco nombrados vecinos del partido de San Isidro, de esta provincia, de paso aquí; don Jorge Fernando Balzaretti, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con Nelly Elsa Morales, domiciliado en Muñoz mil ochocientos sesenta y cuatro; doña María Emma Biaggi, argentina, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y siete, empleada, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa mil ochocientos veintiocho, soltera, domiciliada en Gelly y Obes mil seiscientos treinta y tres; don Héctor Victorio Colombo, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos quince, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil setecientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con Velia Teresa Zanetti, domiciliado en Italia novecientos sesenta y cuatro; don Domingo Irigoin, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos seis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, soltero, domiciliado en Sarmiento dos mil uno; vecinos de esta ciudad; don José Francisco Pertierra, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos cinco, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Nº quinientos veintidós mil trescientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con Ressina Valentina María Josefa Ciuzio, domiciliado en San José Nº seiscientos diez; lo scinco últimos, de este Partido; don Carlos Ramón Martínez, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos dieciocho, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil setecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Juana Dina Ruiz, domiciliado en Aristóbulo del Valle Nº mil doscientos sesenta y cinco, departamento B de Vicente López y don Alberto De Tegeira, argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta, constructor, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Lucia Esther Stigliani, domiciliado en Rosario setecientos setenta y dos, piso cuarto, departamento treinta y cuatro, de la Capital Federal; los dos últimos de tránsito en ésta; todos hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Balrey", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; b) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; c) Industriales: por la elaboración de artículos para la construcción de la madera, metalúrgicas y plásticos; d) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una y dividido en 10 series de pesos 10.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números 1 a 10 de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, suscribiéndose las series números 1 a 2 de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Santiago M. Balzaretti 5.000 a $ 500. — María E. Reyes de Balzaretti 5.000 a $ 500. — María L. Balzaretti 1.000 a $ 100. — Ana M. T. Balzaretti de Camps 1.000 a $ 100. Néstor C. Camps 1.000 a $ 100. — Jorge F. Balzaretti 1.000 a $ 100. — María E. Biaggi 1.000 a $ 100. — Héctor V. Colombo 1.000 a $ 100. — Domingo Irigoin 1.000 a $ 100. — Carlos R. Martínez 1.000 a $ 100. — José F. Pertierra 1.000 a $ 100. — Alberto De Tegería 1.000 a $ 100. — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente Néstor Carlos Camps; Vicepresidente, Ana María Teresa Balzaretti de Camps; Director Titular, Héctor Victorio Colombo; Síndico titular, Carlos Ramón Martínez; Síndico Suplente, Domingo Irigoin. — Cuarto: Autorizar al directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica o inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio. — A los fines de las gestiones del Directorio, quedan facultados los directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el artículo 8º del estatuto, que se dan por reproducidas, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionados con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos, a la Asamblea que se celebre. — Queda también expresamente facultado para adquirir parte o la totalidad de los derechos y acciones sucesorias de doña María Encarnación Reyes de Balzaretti, que es titular en el juicio sucesorio de su padre don Victorio Reyes y de don Santiago Mario, Rolando Carlos y Jorge Fernando Balzaretti, que son titulares en el juicio sucesorio de su madre, doña Gabina Medinabeytía de Balzaretti, por el precio incluso en acciones que estime conveniente debiendo remitir la pertinente documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Néstor Carlos Camps y Carlos Ramón Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída esta escritura, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 560, diciembre, Balzaretti, explotación, estará. Tercero, Directorio, parte, Santiago, son, funciones, carácter. Vale. — Entrelíneas: cuatro millones, por, C, Rolando Carlos y Jorge Fernando. Vale. — Testado: sociales. No vale. — S. M. Balzaretti. — María R. de Balzaretti. — Ana B. de Camps. — Néstor Carlos Camps. — M. Balzaretti. — J. Balzaretti. — M. E. Biaggi. — H. V. Colombo. — D. Irigoin. — J. José F. Pertierra. — C. R. Martínez. — Alberto De Tejería. — Ante mí. — Hay un sello. — A. Siufi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta, en el Registro diez a mi cargo, doy fe. — Para "Balrey", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopias habilitadas cada una con estampilla fiscal de treinta centavos de pesos Ley 18.183 numeradas correlativamente del 1180196 al 1180199 inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciséis días de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — A. Siufi. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 48.584 que se agrega. — La Plata, 20 set. 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfonso Siufi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.180.199 de La Plata, 20 Set 1971. — Esc. Angel A. Frontini. Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de noviembre de 1971, los señores Santiago Mario Balzaretti, María Encarnación Reyes de Balzaretti, Ana María Teresa Balzaretti de Camps, Néstor Carlos Camps, Marta Lucrecia Balzaretti, Jorge Fernando Balzaretti, María Emma Biaggi, Héctor Victorio Colombo, Domingo Irigoin, José Francisco Pertierra, Carlos Ramón Martínez y Alberto De Tegería, en su carácter de únicos accionistas constituyentes de "Balrey", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, conforme a Escritura Nº 294 de fecha 21 de junio de 1971, ratifican por la presente todas y cada una de las cláusulas del referido acto constitutivo y estatutos sociales, así como las modificaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — S. M. Balzaretti, María R. de Balzaretti, Ana B. de Camps, Néstor Carlos Camps, M. Balzaretti, J. Balzaretti, M. B. Biaggi, H. V. Colombo, D. Irigoin, José F. Pertierra, C. R. Martínez, Alberto De Tejería. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Santiago Mario Balzaretti, doña María Encarnación Reyes de Balzaretti, doña Ana María Teresa Balzaretti de Camps, don Néstor Carlos Camps, doña Marta Lucrecia Balzaretti, don Jorge Fernando Balzaretti, doña María Emma Biaggi, don Héctor Victorio Colombo, don Domingo Irigoin, don José Francisco Pertierra, don Carlos Ramón Martínez y don Alberto de Tegería, de mi conocimiento, doy fe. — San Miguel, 18 de noviembre de 1971. — Rolando C. Balzaretti. Escribano". — "Acta de Constitución. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números 1 a 10 de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, suscribiéndose las series números 1 a 2 de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración acciones — Monto. — Santiago M. Balzaretti 500 — A — $ 500. — María E. Reyes de Balzaretti: 500 — A — $ 500. — María L. Balzaretti: 100 — A — $ 100. — Ana M. T. Balzaretti de Camps: 100 — A — $ 100. — Néstor C. Camps: 100 — A $ 100. — Jorge F. Balzaretti: 100 — A — $ 100. — María E. Biaggi: 100 — A — $ 100. — Héctor V. Colombo: 100 — A — $ 100. — Domingo Irigoin: 100 — A $ 100. — Carlos R. Martínez: 100 — A — $ 100. — José F. Pertierra: 100 — A — $ 100. — Alberto De Tegería: 100 — A — $ 100. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular". — "Buenos Aires, 3 Dic. 1971. Visto: El Expediente Nº 42.137, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balrey". Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de junio de 1971 y presentada en este organismo, el 19 de octubre de dicho año y apruébase su acta de Constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco), su ratificación de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 5.983". — Fdo: Alfonso Siufi, Escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e.2|7 Nº 12.243 v.2|7|73

North British and Mercantile Insurance Company Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 324. — Número trescientos veinticuatro. Sustitución de poder. Don Jaime Russell Lees a favor de don Guillermo Iglesia y otro, del poder otorgado por North British and Mercantile Insurance Company Limited. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jaime Russell Lees, argentino, casado en primeras nupcias con doña Patricia Margarita Wilson, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil ciento quince, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: que es apoderado de NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED, constituida de acuerdo a las leyes de Inglaterra, con sede en la ciudad de Londres, conforme el poder otorgado en dicha ciudad, el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos y que fuera protocolizado por escritura de esta misma fecha, al folio seiscientos cincuenta y siete, de este mismo registro, protocolo corriente, el que transcripto íntegramente en su traducción, dice así: Traducción. — Conste por el presente que la North British and Mercantile Insurance Company Limited, de St. Helen's uno, Undershaft, en la ciudad de Londres, Inglaterra (designada en lo sucesivo "la Compañía") por el presente nombra, constituye y designa a James Russell Lees (Jaime Russell Lees) de Buenos Aires, República Argentina, en calidad de agente y apoderado de la misma para la República Argentina (designada en lo sucesivo "el referido territorio") a partir del día veinticinco de octubre de mil novecientos setentidós, a fin de que en nombre y por cuenta de la Compañía realice y otorgue de acuerdo con las instrucciones y directivas y sujeto a las limitaciones que la Compañía en lo sucesivo imparta o imponga, todo o cualquiera de lo que a continuación se consigna, a saber: Uno: Acepte en nombre de la Compañía propuestas de seguros de toda índole y naturaleza que la Compañía está autorizada a efectuar conforme a la respectiva Acta de Constitución, y suscriba y emita pólizas de seguro que cubran los riesgos aceptados según antecede dentro de los límites y en la forma y sujeto a las condiciones que la Compañía en lo sucesivo disponga. — Dos: En nombre de la Compañía se constituya en fiador o garante de los actos y omisiones de cualquier persona o personas o clase de personas en cualquier servicio o que ocupan cualquier cargo de confianza, ya sea con cualquier gobierno superior, estadual, provincial, municipal, local u otro Departamento o con cualquier autoridad judicial o administrativa u otra o con cualquier sociedad anónima, compañía u otro organismo con o sin personería jurídica o cualquier persona o personas y garantice el debido cumplimiento por cualquier persona o personas, compañía o sociedad de cualesquiera contrato o contratos o el debido pago de toda suma o sumas de dinero o el cumplimiento de cualquier otra obligación dispuesta en los mismos por parte de cualquier compañía, sociedad anónima, sindicato o firma comercial, industrial u otra, o persona o personas o terceros cualesquiera. — Garantice la validez de títulos e instrumentos de título y demás instrumentos y efectúe seguros contra pérdida resultante del extravío o pérdida de o daño a títulos de propiedad, títulos de acciones y obligaciones, bonos, debentures, cupones y demás valores, instrumentos y documentos cualesquiera. — A todos y cualesquiera de los efectos de la presente cláusula, celebre, extienda, otorgue, suscriba y entregue cualesquiera fianzas o contrafianzas, cauciones por proceso en tribunal marítimo, fianzas de administración, exigidas por cualquier tribunal o tribunales de justicia, así como cualesquiera otras fianzas, contratos o instrumentos que resulten necesarios o convenientes. — Tres: Exija, demande, obligue al pago de y perciba y extienda recibos y descargos válidos por cualesquiera dineros, deudas enseres, efectos y bienes muebles de o que ahora o en lo sucesivo pertenezcan o correspondan a la Compañía o sean o llegaren a ser abono, pagaderos o transferibles a la Compañía de personas o personas o sociedad alguna. — Cuatro: Abra, mantenga o cierre cualquier cuenta o cuentas a nombre de la Compañía en cualquier banco o bancos y deposite a nombre de la Compañía cualesquiera dineros recibidos por dicho Agente y Apoderado bajo o en virtud de estas presentes en todo banco o bancos de referencia y libre cheques contra los fondos que de tiempo en tiempo figuren al haber de la Compañía en toda cuenta o cuentas de referencia. — Cinco: Arregle, componga, transija o someta a arbitraje cualesquiera cuentas, deudas, reclamaciones y demandas relacionadas con cualquiera de los asuntos que anteceden o cualesquiera otros asuntos actualmente pendientes o otros que se susciten en lo sucesivo entre la Compañía y tercero o terceros cualesquiera. — Seis: Libre y negocie letras de cambio contra la Compañía por el importe de o en pago o satisfacción de cualquier reclamación convenida, deuda o demanda por la cual responda la Compañía. — Siete: Reemplace o despida a cualquier Sub-Agente o Sub-Agentes, empleado o empleados que se encuentren ahora o en lo sucesivo al servicio de la Compañía en el referido Territorio y designe Sub-Agente o Sub-Agentes. Empleado o Empleados nuevos en lugar de quienes hayan sido reemplazados o despedidos según antecede o además de las Sub-Agencias o Personal de la Compañía existentes a la sazón o en otra forma y ello mediante la remuneración y en las condiciones que el referido Agente y Apoderado estime razonables. — Ocho: Prosiga o tenga o de tiempo en tiempo tome en locación o tenencia, mediante el precio y en los términos y sujeto a los pactos y condiciones que dicho Agente y Apoderado estime procedentes cualesquiera casas, oficinas y edificios y tierras en el referido territorio que sean necesarios o convenientes a los efectos de administrar, desarrollar y llevar a cabo los asuntos, negocios y empresa de la Compañía y subalquile bajo contrato de locación o tenencia, todo o parte o partes cualesquiera de tales casas, oficinas, edificios o tierras tenidos u ocupados por la Compañía, ahora o en cualquier momento en lo sucesivo por el precio, sujeto a los pactos y en los términos y condiciones que dicho agente y apoderado estime conveniente. — Y ceda u obtenga o acepte cesión de toda locación, sublocación o tenencia según antecede y a tales efectos otorgue, firme, celebre, reconozca como perfectos y efectúe cuantos contratos, contratos de locación y de sublocación, cesiones, actos y demás que fuera necesario o conveniente y tome cuantas medidas fueren procedentes a fin de renovar, hacer cumplir, modificar y rescindir cualesquiera contratos, pactos o condiciones que obliguen a la Compañía o a cualquier sublocatario, inquilino u ocupante de cualesquiera casas, oficinas, edificios o terrenos de referencia o parte o partes cualesquiera de los mismos, o de recuperar y mantener la respectiva posesión o de protegerlos contra desgaste, daño o violación. — Nueve: Compre, venda, endose, transfiera, negocie o trafique en otra forma en tierras o bienes de cualquier tenencia, cualesquiera préstamos o títulos nacionales, de estados, provincias, condados o municipios o cualesquiera acciones, obligaciones, fondos, debentures, debentures consolidados, bonos u otros valores de cualquier sociedad anónima, compañía u otra institución que tenga o no personería jurídica. — Diez: Asista a y vote por la Compañía en toda asamblea o reunión donde la Compañía tenga derecho de asistir y de votar. — Y actúe o designe a cualquier otra persona o personas para que actúen como apoderados o representantes de la Compañía en toda asamblea o reunión de referencia y a tal efecto en nombre y por cuenta de la Compañía, firme cualquier instrumento de poder u otro instrumento procedente. — Once: Inicie, prosiga, haga valer, defienda o se oponga a cualesquiera acciones y demás procedimientos y demandas legales referentes a las cuestiones que anteceden o cualesquiera otras que interesen o conciernan o pudieren en lo sucesivo interesar o concernir a la Compañía: como así también, siempre que se estime procedente, refiera cualquier cuestión o diferencia a arbitraje y transija, abandone, someta a juicio o deje perimir la instancia en toda acción o procedimiento de referencia. — Doce: Acepte en nombre de la Compañía citaciones y cualesquiera notificaciones que correspondan impartir a la misma. — Trece: Delegue todas y cualesquiera de las facultades que por la presente se confieren al referido agente y apoderado y de tiempo en tiempo designe uno o más substitutos ya sea bajo el referido agente y apoderado o como apoderado o apoderados de la Compañía, con las mismas facultades que por la presente se confieren al referido agente y apoderado, o facultades más limitadas, pero exceptuada la presente facultad de delegación y designación y siempre que resulte necesario o conveniente proceder en lo sucesivo a otra delegación o designación: sin perjuicio de que la muerte del Agente o Apoderado designado por la presente, no surtirá efecto de revocar o afectar en forma alguna la designación, facultades o autorizaciones por él conferidas a cualquier apoderado o apoderados substitutos. — Catorce: Ratifique en nombre de la Compañía y como acto y otorgamiento de la misma el presente Poder en el referido territorio y lo registre e inscriba si fuere necesario y haga realizar cuanto sea necesario o conveniente a fin de autenticar y dar plena validez a este Poder de acuerdo con las leyes y costumbres locales. — Y en general realice y lleve a cabo cuantos más actos, medidas y diligencias y firme y otorgue cuantas más escrituras e instrumentos resulten adecuados y procedentes en estas presentes, conviniendo por el presente la Compañía ratificar, admitir y confirmar todo cuanto dicho Agente y Apoderado y cualquier substituto substitutos por él designados realicen o hagan realizar en las presentes, en virtud de este Poder. — Declárase, asimismo, que el presente Poder estará y seguirá en vigencia mientras el referido Agente y Apoderado o su substituto o substitutos debidamente designados no reciban aviso de que ha sido revocado. — En fe de lo cual, la Compañía ha hecho fijar a la presente su sello social, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos setenta y dos. — (Está el sello social aludido, fijado en relieve). — Firmado: S. G. Fitzsimón, Subsecretario. — A quienes conciernan estas presentes el autorizante, Edwin Bruce Walker, de la Ciudad de Londres, Escribano Público por autoridad real debidamente admitido y juramentado, por la presente certifico y doy fe que en el día de la fecha el sello social de la Compañía denominada North British & Mercantile Insurange Company Limited fue fijado al pie del Poder que corre agregado de conformidad con los estatutos sociales, en mi presencia y en la de Sydney Geoffrey Fitzsimón, Subsecretario de dicha Compañía, el que firmó ante mí al pie del poder en cuestión ratificando la fijación del referido sello. — Certifico, asimismo, que el Poder firmado y sellado según antecede ha sido otorgado en legal forma y obliga a dicha Compañía conforme a las disposiciones de la ley inglesa. — En testimonio de lo cua he suscripto la presente, fijándole mi sello de oficio, en Londres, a veinticinco días de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Edwin Bruce Walker, Escribano Público. — (Está el sello notarial, estampado en relieve y siguen en idioma nacional la visación de la firma que antecede por el Consulado General argentino en Londres y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República, con fecha veintisiete de octubre y quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, respectivamente). — Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito, expedida en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay una firma: Margarita O'Farrell. — Hay un sello: Margarita O'Farrell, Traductora Pública. — Tomo 2, Folio 12. — Hay un sello. — Inglés — Francés, Matr. Nacional Tomo II, Fº 12, Matr. Prov. Bs. As. Tomo I, Fº 102". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que sustituye el mandato preinserto a favor de los señores Guillermo Iglesia y Vicente Ros, para que en nombre y representación de North British and Mercantile Insurance Company Limited y ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, hagan uso de las facultades antes transcriptas, sin reserva ni limitación alguna y que se dan íntegramente por reproducidas en este lugar, a excepción de la facultad de delegación mencionada en la cláusula número trece. — El compareciente deja constancia que reserva para sí, el derecho de reasumir en cualquier momento el presente mandato, como asimismo ejercerlo en forma conjunta, separada o alternativamente con los actuales sustitutos y solicita de mí el Escribano autorizante le expida testimonio de la presente escritura, a sus efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — SIR.: "doce". Vale. — Fdo.: Horacio O. Manso, Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 62.50 e.2|7 Nº 12.411 v.2|7|73

ACLARACION

Crédito Parque Patricios

SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 7|6|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Crédito Parque Patricios Sociedad Anónima de Crédito para Consumo

Debe decir: ...Crédito Parque Patricios Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo

e.2|7 Nº 8.350 v.2|7|73

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Ango

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ANGO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Que en los autos caratulados "Gracia de González Ruiz, [illegible] s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, a cargo del doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 58 del doctor Castaños Zemborain por auto de fecha 29 de agosto de 1972, se dictó declaratoria de herederos a favor del legítimo hijo de la causante don Reynaldo González Ruiz y Gracia. — Como consecuencia del cual el nombrado heredero queda titular del capital de pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000,—), que pertenecía a la causante en dicha sociedad.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.75 e. 2|7 Nº 11.935 v. 2|7|73

Reggiana

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 21 de junio de 1967, REGGIANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, otorgó Poder General a favor de los señores Julio Bocedi y Fernando Bocedi: Para que actuando en forma conjunta o separada, alternativa e indistintamente, representen a la sociedad en todos los negocios de la misma, cualquiera sean su naturaleza, así como en los asuntos judiciales, pudiendo administrar libremente todos los bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se daba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, valores y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Adquirir, transferir y negociar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, tomar en firma y|o negociar toda clase de concesiones y procedimientos relacionados con la fabricación y elaboración de toda clase de productos. — Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración, incluyendo las gratificaciones, en la forma que estimen convenientes, nombrar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente, celebrando todos los demás actos administrativos que crean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación precedente no es limitativa y además mandato en forma especial para realizar todos los actos contemplados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y dieciséis y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 2|7 Nº 11.685 v. 2|7|73

Distribuidora Cuer-Cal

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 69 del 29 de agosto de 1972, pasada ante el Escribano Raúl H. Sarrias fue confirmado el contrato social de Cuer-Cal Sociedad en Comandita por Acciones e introducidas las siguientes modificaciones al contrato social: Primera: la sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de DISTRIBUIDORA CUER-CAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en la que el señor Sarkis Akrabian reviste el carácter de socio colectivo e ilimitadamente responsable y los señores Carlos

Akrabian y Kevork Akrabian el de socios comanditarios. — Quinta: Capital social-acciones: El capital social asciende a la suma de $ 50.000,00 discriminado como sigue: a) $ 1.000,00 corresponden al capital colectivo totalmente suscripto e integrado por el socio colectivo Sarkis Akrabian; b) $ 49.000,00 corresponden al capital comanditario, suscripto e integrado en la siguiente forma: $ 3.000,00 por el socio comanditario Carlos Akrabian y $ 6.000,00 por el socio comanditario Kevork Akrabian. — El restante capital comanditario de $ 40.000,00 se halla pendiente de suscripción. — El capital comanditario se halla dividido en acciones al portador de $ 1,00 cada una. — La sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. — El capital social podrá ser elevado únicamente con la conformidad y por unanimidad de los poseedores del capital colectivo y comanditario suscripto de la sociedad. — Tratándose del aumento del capital comanditario los tenedores en ese entonces del mismo tendrán dedecho de preferencia para la suscripción del aumento a prorrata del que sean poseedores, pudiendo ejercer tal derecho de preferencia dentro de los 15 días de haber sido notificados en forma fehaciente. — Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonarán los impuestos fiscales correspondientes procediéndose a la tramitación e inscripción ante los organismos que correspondа. — Las acciones llevaran la firma del socio colectivo y demás recaudos ordenados por el Código de Comercio. — El solo hecho de ser tenedores de acciones implica el conocimiento y aceptación de las cláusulas de este contrato. — Cuando por cualquier motivo más de una persona llegara a ser propietaria de un título, sea por transferencia o por sucesión hereditaria, deberá unificar su representación en una sola persona, para el ejercicio de los derechos en la sociedad y el cumplimiento de sus obligaciones. — Los socios administradores podrán previa autorización de la asamblea general resolver la capitalización de las reservas facultativas otorgando acciones a prorrata de la tenencia de las mismas. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea general cada vez que lo soliciten los socios solidarios y|o accionistas comanditarios, tenedores de acciones que representen por lo menos el veinte por siento del capital social suscripto. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial por el término de tres días con diez de anticipación, salvo que siendo conocido el domicilio de todos los socios y accionistas comanditarios, puedan ser convocados en otra forma fehaciente. — Las asambleas estarán en quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital comanditario y las opiniones o consejos se aprobarán por mayoría de votos presentes salvo la mayoría que indica más adelante, correspondiendo un voto por cada 1.— peso de capital comanditario y solidario — Estas disposiciones regirán tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias. — En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio — Las resoluciones que impliquen modificación del contrato social, aumento de capital, remoción o nombramiento de nuevo socio solidario requerirán unanimidad de capital colectivo y comanditario suscripto de la sociedad. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento del socio colectivo, la sociedad quedará disuelta. — Se convocará a asamblea que resolverá sobre la liquidación de la sociedad y|o la constitución de otra nueva, como continuadora de la anterior. — Los haberes de los derechohabientes del causante, les serán abonados dentro de los dos años de ocurrido el deceso.

Buenos Aires, junio 19 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.2|7 Nº 11.956 v.2|7|73

Litografía Dallasta

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.113 del 25 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, la sociedad Litografía Dallasta Sociedad en Comandita por Acciones ha ratificado su contrato social e introducido las siguientes modificaciones Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la razón social de LITOGRAFIA DALLASTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, el cual los señores Rodolfo Emilio Dallasta, Horacio Rodolfo Dallasta y Nilda Graciela Dallasta, revisten el carácter de socios colectivos y solidariamente responsables y los señores Nélida Helena Colombo de Eriksson, María Josefa Neira de Dallasta, Noemí Celia Dallasta, Pablo Carbajo, Rodolfo Emilio Dallasta y Horacio Rodolfo Dallasta, el de socios comanditarios. — Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, discriminado como sigue: a) Dos mil pesos Ley 18.188 corresponden al capital colectivo, totalmente suscriptos e integrados por los socios colectivos y en la siguiente proporción: Rodolfo Emilio Dallasta quinientos pesos; Horacio Rodolfo Dallasta, mil doscientos cincuenta pesos y Nilda Graciela Dallasta, doscientos cincuenta pesos. — b) Trescientos cuarenta y ocho mil pesos Ley 18.188 corresponden al capital comanditario, dividido en treinta y cuatro mil ochocientas acciones ordinarias, al portador, de diez pesos Ley 18.188 cada una, del que se hallan suscriptos e integrados la suma de ciento setenta y ocho mil pesos, en la siguiente forma: Rodolfo Emilio Dallasta, noventa y nueve mil setecientos cuarenta pesos; Horacio Rodolfo Dallasta treinta y nueve mil novecientos pesos; Nélida Helena Colombo de Eriksson, diecinueve mil trescientos veinte pesos; María Josefa Neira de Dallasta, siete mil pesos; Noemí Celia Dallasta, siete mil pesos; Pablo Carbajo, cinco mil cuarenta pesos. — El restante capital comanditario de ciento setenta mil pesos Ley 18.188, queda totalmente emitido en este acto y a disposición de los socios colectivos, quienes determinarán la oportunidad, forma y condiciones de pago de la suscripción. — Los aumentos del capital serán resueltos por acuerdo de los socios poseedores del capital colectivo y comanditario. — Tratándose del aumento del capital comanditario, los tenedores en ese entonces del mismo tendran derecho de preferencia para suscribir las sucesivas emisiones a prorrata del que sea poseedores, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los diez días de haber sido notificados fehacientemente — Décimo: Los señores socios comanditarios: Nélida Helena Colombo Eriksson María Josefa Neira de Dallasta, Noemí Celia Dallasta, Pablo Carbajo, Rodolfo Emilio Dallasta y Horacio Rodolfo Dallasta, resuelven autorizar a los socios colectivos señores Rodolfo Emilio Dallasta y Horacio Rodolfo Dallasta en forma expresa para que en la oportunidad que juzguen conveniente realicen los trámites tendientes a la transformación de "Litografía Dallasta Sociedad en Comandita por Acciones" en sociedad anónima.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.2|7 Nº 11.949 v.2|7|73

Urvial

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de julio de 1972, pasada por ante el escribano Ricardo M. Bello, adscripto al Registro Nº 283, los señores Osvaldo Alejandro Morales y Miguel Basilio Guarino, ceden, venden y transfieren por su valor nominal y por partes iguales a don Andrés Raúl Paz, español casado, cédula de identidad Nº 1.924.797, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 4259, Capital Federal, de 60 años, empleado, y a don José Vida Arqueros, argentino, contador público, de 47 años de edad, Lib. Enrol. Nº 4.214.999, domiciliado en la calle Guise Nº 1942, Capital Federal, por la suma total y convenida de un mil pesos el total del capital solidario, que tienen y le corresponden en la sociedad "URVIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.75.— e.2|7 Nº 11.983 v.2|7|73

Artes Gráficas Planeta

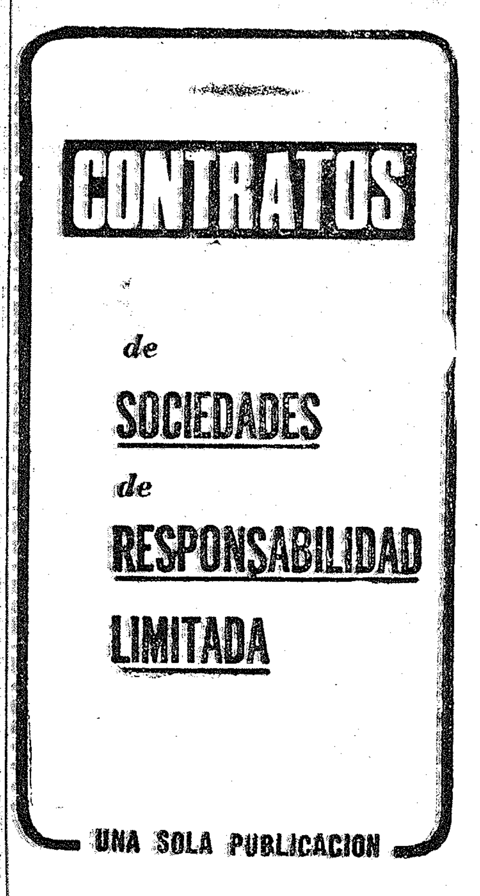
SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Irma Beatriz Rubino de Policastro, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Francisco Policastro, de treinta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.706.984 expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Galicia tres mil setecientos cuarenta y siete; Emilia Telles de Rubino, argentina, casada en primeras nupcias con Nicolás Rubino, de cincuenta y seis años, comerciante, con Lib. Cívica Nº 230.514, domiciliada en calle Condarco dos mil seiscientos sesenta; Julia Irene Rubino de Prandi, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Serafín Prandi, de veintisiete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.136.711 expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Condarco dos mil seiscientos sesenta; Miguel Francisco Policastro, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Beatriz Rubino, de treinta y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.596.223, domiciliado en calle Galicia tres mil setecientos cuarenta y siete; don Nicolás Rubino, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Emilia Telles, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, con Cédula de Identidad número 2.255.868 de la Policía Federal, domiciliado en calle Condarco dos mil seiscientos sesenta; y don Carlos Serafín Prandi, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Irene Rubino, de treinta y tres años de edad, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.452.555, domiciliado en calle Condarco dos mil seiscientos sesenta; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y doña Irma Beatriz Rubino de Policastro dice: Que cede a favor de la señora Emilia Telles de Rubino, la totalidad de las cuotas de capital comanditario que posee en la sociedad "Artes Gráficas Planeta, Sociedad en Comandita por Acciones", y que ascienden a la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de la presente, siendo en consecuencia la cesionaria propietaria de dichas cuotas y sus rentas desde esta fecha. — Bajo tales conceptos doña Irma Beatriz Rubino de Policastro realiza esta cesión por el precio total convenido de cuatro mil pesos Ley 18.188, que es el valor nominal de las cuotas cedidas, y que manifiesta la cedente haber recibido de la cesionaria antes de este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por el cual le otorga recibo y carta de pago, transfiriéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad, hoy a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de la cesionaria, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación; impuesta la cesionaria de los términos de este acto los acepta por estar de acuerdo a lo convenido, agregando que conoce el estado de los negocios sociales. — Por su parte don Miguel Francisco Policastro manifiesta su conformidad, de acuerdo con lo prescripto por el artículo mil doscientos sesenta y siete del Código Civil con esta cesión que efectúa su esposa. — Y juntamente con los demás comparecientes dice: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, vienen por la presente en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "ARTES GRAFICAS PLANETA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio actualmente en calle Castro novecientos veintiocho de esta ciudad, cuyo capital social asciende en la fecha a la cantidad de cuatrocientos mil pesos Ley Nº 18.188, del cual corresponde la suma de doce mil pesos al capital comanditado y trescientos ochenta y ocho mil pesos a capital comanditario, y que fuera constituida por escritura pública de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio cuatrocientos setenta y cinco de este Registro trescientos diecinueve a mi cargo, inscripta en el de Comercio el dieciséis de junio de ese mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y dos, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro doscientos cuarenta y dos. — Continúan diciendo los comparecientes: Que a la fecha los señores Emilia Telles de Rubino, Miguel Francisco Policastro y Julia Irene Rubino de Prandi, revisten la cantidad de socios comanditados, titulares por partes iguales, o sea cuatro mil pesos cada uno de ellos, de la totalidad del capital solidario, cuyo carácter acredita la documentación relacionada, siendo además los dos últimos, juntamente con los señores Rubino, Prandi y Rubino de Policastro, tenedores de la totalidad del capital comanditario en la siguiente proporción: el señor Nicolás Rubino la suma de doscientos dos mil pesos; los señores Carlos Serafín Prandi y Miguel Francisco Policastro, cincuenta y cinco mil pesos cada uno de ellos; y las señoras Julia Irene Rubino de Prandi e Irma Beatriz Rubino de Policastro, treinta y cuatro mil pesos cada una; todo ello representado por cuotas sociales y acciones ordinarias al portador que me exhiben en este acto, doy fe. — Asimismo manifiestan los socios; Que prestan su conformidad con la cesión de sus cuotas de capital comanditado realizada por la señora Rubino de Policastro y que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad — Leída que fue la presente, los comparecientes manifiestan aceptarla y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — I. B. Rubino de Policastro. — Emilia Telles de Rubino. — Julia I. Rubino de Prandi. — Miguel F. Policastro. — Nicolás Rubino. — C. S. Prandi. — Hay un sello: Ante mí: Roberto M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y cinco, del Registro trescientos diecinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números: trece millones novecientos noventa y siete mil doscientos veintiséis y el presente su correlativo siguiente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Roberto M. Cabral, Escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.2|7 Nº 12.169 v.2|7|73



Ganadera El Fortín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número noventa y ocho. — Cesión de cuotas sociales. — Terrero de Fortín, Helena María Arminda a Vernet, Basualdo Alberto. — Reforma de contrato por cambio de gerente. — Rectificación de escritura de cesión de cuotas anterior y adecuación a la Ley 19.550 de "Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Helena María Arminda Terrero de Fortín, argentina, de 54 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Eugenio Clemente Donal Fortín, ama de casa, domiciliada en la calle Santa Fe número 983, Capital, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número 2.508.913; don Alberto Vernet Basualdo, argentino, de 23 años de edad, soltero, hacendado, domiciliado en la Avenida Alvear número 1934, Capital, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número 6.258.951; don Alberto José Vernet Basualdo, argentino, de 54 años de edad, casado, hacendado, domiciliado en la calle Paraná número 1315, Capital, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número 1.517.749; don Federico Walter Woodgate, argentino, de 54 años de edad, divorciado, hacendado, domiciliado en la calle Lavalle número 166, Capital, titular de la libreta de enrolamiento número 0.418.331; don Marcelo Vela, argentino, de 27 años de edad, abogado, soltero, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta número 3044, Capital, titular de la cédula de identidad,

expedida por la Policía Federal, número 5.268.810; don Jorge Lie Remy Fortín, argentino, de 53 años de edad, casado, abogado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 168, Capital, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número 900.684; y los cónyuges en primeras nupcias don Augusto Sergio Pieres, argentino, de 56 años de edad, arquitecto, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número 1.339.387, y doña Nair Enriqueta Gowland de Pieres, argentina, de 53 años de edad, arquitecta, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número 1.240.233, domiciliados en la calle Juncal número 941, Capital. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que doña Helena María Arminda Terrero de Fortín, Alberto Vernet Basualdo, Federico Walter Woodgate y los cónyuges en primeras nupcias don Augusto Sergio Pieres y doña Nair Enriqueta Gowland de Pieres, concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Federico Walter Woodgate, además de por sí, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Nosved Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Lavalle número 166, Capital, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma; el señor Alberto José Vernet Basualdo en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Federico Woodgate Sociedad en Comandita", con domicilio en la calle Paraná número 1315, Capital, en su carácter de apoderado general de la misma; don Marcelo Vela en nombre y representación de la sucesión de don Marcelo Felipe Vela, en su carácter de administrador de la misma, y don Jorge Lie Remy Fortín en nombre y representación de don Juan Manuel Terrero, argentino, de 51 años de edad, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 179, Capital, titular de la libreta de enrolamiento número 1.735.645, en su carácter de apoderado del mismo, con poder especial para este otorgamiento. — Justifican su personería, en la forma que se dirá más adelante, y dicen: Que concurren a este otorgamiento: doña Helena María Arminda Terrero de Fortín y don Alberto Vernet Basualdo, a fin de formalizar una cesión de cuotas; los cónyuges en primeras nupcias don Augusto Sergio Pieres y doña Nair Enriqueta de Gowland de Pieres y don Alberto José Vernet Basualdo en representación de la sociedad "Federico Woodgate Sociedad en Comandita", a fin de rectificar la escritura de cesión de cuotas formalizada con fecha 22 de septiembre de 1971 ante el escribano de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Carlos H. González Bonorino y Federico Walter Woodgate, por sí y por la sociedad "Nosved Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera"; Marcelo Vela y don Jorge Lie Remy Fortín en representación de Juan Manuel Terrero, como socios integrantes de la sociedad "Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de prestar conformidad a los actos mencionados y proceder a reformar el contrato de la referida sociedad por cambio de gerente en la misma y adecuar su contrato a las disposiciones de la Ley 19.550. — En consecuencia: A) Los cónyuges en primeras nupcias don Augusto Sergio Pieres y doña Nair Enriqueta Gowland de Pieres y el señor Alberto José Vernet Basualdo en nombre y representación de "Federico Woodgate Sociedad en Comandita", dicen: Que por escritura de fecha 22 de septiembre de 1971, pasada ante el escribano de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Carlos H. González Bonorino, al folio 1404 del Registro número 9 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 18 de febrero de 1972, bajo el número 194, al folio 102 del libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los nombrados en primer término cedieron a la sociedad "Federico Woodgate Sociedad en Comandita", las cuotas que tenían y las correspondía en la sociedad "Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de 317 cuotas el señor Augusto Sergio Pieres y 440 cuotas la señora Nair Enriqueta Gowland de Pieres, de diez pesos valor nominal cada una. — Que por error se consignó respecto del señor Augusto Sergio Pieres que el mismo transfería 317 cuotas, cuando todo su haber en la sociedad eran 316 cuotas, error que se rectifica por la presente estableciéndose que el señor Augusto Sergio Pieres transfiere a la sociedad "Federico Woodgate Sociedad en Comandita", la cantidad de 316 cuotas, ratificándose en todo lo demás la referida escritura. — B) Doña Elena María Arminda Terrero de Fortín y don Alberto Vernet Basualdo, resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas: La señora Helena María Arminda Terrero de Fortín vende, cede y transfiere a favor del señor Alberto Vernet Basualdo, sesenta y una cuotas de diez pesos valor nominal cada una que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle número 166, Capital, cuya existencia se justificará más adelante. — La presente cesión se efectúa por el precio total convenido de ciento cuarenta mil trescientos pesos, que la cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyo importe otorga por la presente el más eficáz recibo y carta de pago en forma, transfiriendo en consecuencia al cesionario, todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata, a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Enterado el cesionario de los términos de la presente cesión efectuada a su favor manifiesta conformidad y aceptación. — Corresponden a la cedente dichas cuotas en virtud de los siguientes antecedentes: a) A su esposo don Eugenio Clemente Donal Fortín, la cantidad de 100 cuotas por la suscripción que hiciera en la escritura de aumento de capital, formalizada con fecha 7 de mayo de 1954, ante el escribano de la Capital Federal don Antonio Martinez, al folio 456 del Registro número 152 de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 8 de julio de 1954, bajo el número 1559 al folio 302 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha 15 de mayo de 1964, pasada ante escribano de esta Capital don Ricardo M. Saa Avellaneda, al folio 739, del Registro número 502 a su cargo, adquirió de doña María Teresa Tiscornia de Zamboni, la cantidad de 22 cuotas, habiéndose dicha escritura inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de junio de 1964, bajo el número 1449, al folio 403, del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Finalmente por instrumento privado de fecha 15 de marzo de 1967 cedió al señor Marcelo Felipe Vela, 61 cuotas de las 122 que poseía, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de mayo de 1967, bajo el número 136, al folio 105 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Fallecido don Eugenio Clemente Donal Fortín su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 24, Secretaría número 47 de la Capital Federal, en el que previo los trámites de estilo se dictó declaratoria de herederos a fojas 28 del expediente sucesorio que tengo a la vista, la que copiada literalmente dice así: "Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Autos y Vistos: Para dictar declaratoria de herederos y considerando: I) Con la partida de fs. 1, se acredita el fallecimiento de don Eugenio Clemente Donal Fortín, con la de fs. 2, su matrimonio con doña Helena María Arminda Terrero y con las de fs. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 el nacimiento de los hijos habidos en dicho matrimonio: María, María Teresa, Elena María, Marcela María y José María Fortín y Terrero. — II) Con los diarios y recibos que obran a fs. 22|5, se comprueba la publicación de los edictos de cuyo resultado negativo certifica el actuario a fs. 26 vta. — III) Por ello, de conformidad con los dictámenes de los Sres. Apoderado del Ministerio de Educación Apoderado Fiscal, Agente Fiscal y Asesor de Menores, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y lo dispuesto por el Art. 3.565 del Cód. Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Eugenio Clemente Donal Fortín le suceden en su carácter de herederos sus hijos legítimos: María Teresa, Elena María, Marcela María, José María Fortín y Terrero, a quienes se les tiene por aceptada la herencia bajo beneficio de inventario, María Fortín y Terrero, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Helena María Arminda Terrero. — Cese la intervención del Sr. Agente Fiscal y oportunamente abonados que sean los impuestos sucesorios y de justicia la del Sr. Apoderado Fiscal. — Fecho, previo pago del sellado de actuación archívense los autos. — E. L. "5". Vale. — Hay una firma. — Federico J. A. Peltzer. — Juez Nacional". — Es copia fiel, doy fe. — A fs. 28 vuelta del expediente sucesorio se amplió la declaratoria de herederos en la forma que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Autos y Vistos: Aclarando el auto de fs. 28, dejan establecido: 1º) Que por fallecimiento de don Eugenio Clemente Donal Fortín, le suceden sus hijos allí nombrados y también Carlos María Fortín. — 2º) Que el verdadero nombre y apellido de María Teresa, Carlos María, Helena María, Marcela María y José María Donal y María Fortín y Terrero, es como queda expresado y no como por error se asentó en declaratoria de fs. 28. — E.l.: 'María. Vale. — Testado: "Donal". No Vale. — Hay una firma: Federico J. M. Peltzer — Juez Nacional". — Es copia fiel, doy fe. — A fojas 37 del expediente sucesorio consta la pericia contable en donde se determina el haber sucesorio que correspondía al de "cujus" en la Sociedad "Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre otras, determinándose que a su fallecimiento el mismo era titular de 61 cuotas de dicha sociedad. A fojas 77 se practica liquidación para el pago del impuesto sucesorio sobre los bienes del causante en Jurisdicción Nacional, incluyéndose en la misma sus haberes en la sociedad. A fojas 86 se da por satisfecho el impuesto sucesorio según auto que copiado dice así: "Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Autos y Vistos: Con el pago que acredita la boleta de depósito acompañada dase por satisfecho el impuesto a la herencia que le corresponde abonar a la sucesión de Eugenio Clemente Donal Fortín, en jurisdicción nacional y con la declaración jurada el impuesto de justicia y reposición de fojas. — Hay una firma. — Federico J. M. Peltzer. — Juez Nacional". —Es copia fiel, doy fe. — De fojas 89 a 103 se realiza partición de bienes, adjudicándose a doña Helena María Arminda Terrero de Fortín según Hijuela número 1, las 61 cuotas de "Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada" — A fojas 108 vuelta se aprueba la cuenta particionaria según auto, que copiado dice así: "Buenos Aires julio 15 de 1969. Autos y vistos: Con el pago que acredita la boleta de depósito acompañada, dase por satisfecho el impuesto a la herencia liquidado a fs. 105 y con la declaración jurada el impuesto de justicia y reposición de fojas — Atento a lo pedido, conformidad del señor Asesor de Menores de fs. 104 vta y de la Dirección G. Impositiva que antecede, apruébase la cuenta particionaria de fs. 89|103. — Hay una firma: Federico J. M. Peltzer. Juez Nacional" — Es copia fiel, doy fe. — c) Como consecuencia de esta cesión a la que los comparecientes socios integrantes de la sociedad prestan su conformidad y a raíz de la separación de los socios gerentes Augusto Sergio Pieres y Samuel Federico Terrero de la sociedad, acaecida con anterioridad en virtud de la cesión de sus cuotas sociales, se resuelve designar gerentes de la sociedad como se verá más adelante al adecuar el contrato de "Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada" a las disposiciones de la Ley 19.550, a los señores Alberto Vernet Basualdo, Federico Walter Woodgate y Juan Manuel Terrero quienes ejercerán sus funciones en la forma que se dirá más adelante. — d) Los socios integrantes de la sociedad "Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven adecuar su contrato a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, redactando el mismo en la forma que a continuación se expresa: Artículo 1º) La sociedad se denominará "GANADERA EL FORTIN S.R.L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente calle Lavalle número 166, Capital. — Artículo 2º) Tendrá por objeto la explotación y comercialización de productos agropecuarios, explotación agrícola extensiva e intensiva, explotación ganadera, incluida la producción de leche; explotación de granja y explotación forestal y frutícola. — Artículo 3º) El capital social está constituido por la suma de catorce mil trescienos pesos, dividido en 1.430 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: "Federico Woodgate Sociedad en Comandita" 756 cuotas, o sea $ 7.560; "Nosved Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", 365 cuotas, o sea $ 3.650; Federico Walter Woodgate, 65 cuotas, o sea $ 650 Marcelo Felipe Vela (en sucesión), 122 cuotas, o sea $ 1.220; Alberto Vernet Basualdo, 61 cuotas, o sea $ 610, y Juan Manuel Terrero, 61 cuotas, o sea $ 610. — Artículo 4º) El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir del día 17 de junio de 1951. — Artículo 5º) La administración de la sociedad está a cargo de los señores Alberto Vernet Basualdo Federico Walter Woodgate y Juan Manuel Terrero, quienes revisten el carácter de gerentes. Ejercerán la representación legal de la sociedad y sus firmas, en forma indistinta o separada, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la adminsitración los gerentes tendrán las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo 6º) El día 30 de junio de cada año se practicarán un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo 70 de la Ley Nº 19.550, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 19.550, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Registro. — Artículo 7º: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computándose el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas entre socios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Artículo 8º: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital. — Se requerirá unanimidad para los casos expresados en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones de socios pueden ser formuladas por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar — Las comunicaciones deberán ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios a la sociedad. — Lo tratado se hará constar en acta que será firmada por todos los socios. — Artículo 9º: Por muerte de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Artículo 10. — Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Artículo 11. — Todo lo no previsto en este contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Personería de Ganadera El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se justifica la personería con los siguientes instrumentos que en sus originales tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura: a) Contrato constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 17 de junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de julio de 1951, bajo el número 1942, al folio 449 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Escritura de reforma, otorgada por escritura de fecha 7 de mayo de 1954 formalizada ante el escribano de esta Capital, don Antonio Martínez al folio 456 del registro número 152 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de julio de 1954, bajo el número 1559 al folio 302 del libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Reforma otorgada por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de 1955, bajo el número 1861, al folio 457 del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Reforma, otorgada por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1955, bajo el número 1860 y 1862 al folio 457 y 458, del libro 27 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Escritura de Reforma, formalizada por escritura de fecha 15 de mayo de 1964, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo M. Saa Avellaneda al

folio 789 del Registro número 502, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, con fecha 29 de junio de 1964, bajo el número 1.449 al folo 403 del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f) Reforma, formalizada por escritura de fecha 3 de noviembre de 1964, pasada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Saa Avellaneda al folio 1.922 del Registro a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 25 de agosto de 1965, bajo el número 2.220, al folio 321, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — g) Reforma formalizada por escritura de fecha 6 de setiembre de 1955, pasada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Saa Avellaneda al folio 1.188, del Registro a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de noviembre de 1965, bajo el número 3.264 al folio 306, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — h) Reforma, formalizada por escritura de fecha 14 de julio de 1966, pasada ante el escribano de esta Capital, Ricardo M. Saa Avellaneda, al folio 2.293 del Registro a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 20 de octubre de 1966, bajo el número 2.538, al folio 421, del libro 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — i) Reforma, formalizada por instrumento privado de fecha 15 de marzo de 1967, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 30 de mayo de 1967, bajo el número 1.368 al folio 105, del Libro 56, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; j) Reforma formalizada por instrumento privado de fecha 10 de agosto de 1967, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de febrero de 1968, bajo el número 214, al folio 22 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y k) Reforma formalizada por escritura de fecha 22 de septiembre de 1971, pasada ante el escribano de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Carlos H. González Bonorino, al folio 1404 del Registro número 9, a su cargo; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de febrero de 1972, bajo el número 194, al folio 102 del libro 67 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Personería de "Nosved Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y de su representante. — Se justifica: a) Con el Acta Constitutiva, Estatuto Social y Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 1311, elevadas a escritura pública con fecha 22 de marzo de 1965, ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Antonio Roberto Blanco, al folio 185 del Registro a su cargo; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de mayo de 1965, bajo el número 953, al folio 193 del libro 60, tomo A de Estatutos Nacionales; y b) Con las actas de Asamblea número 8, de fecha 20 de octubre de 1972, de elección de directores de la sociedad y de Directorio, números 25 de fecha 20 de octubre de 1972 de distribución de cargos; 26, de fecha 23 de abril de 1973 y 27 de fecha 24 de abril de 1973 de autorizaciones para este otorgamiento que en sus libros respectivos tengo a la vista para este acto, doy fe, así como de que agrego a la presente copias autenticadas de las mismas. — Personería de "Federico Woodgate Sociedad en Comandita". — Se justifica con el Poder General conferido a favor del señor Alberto José Vernet Basualdo por escritura de fecha 22 de septiembre de 1971, pasada ante el escribano de la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Carlos H. González Bonorino, al folio 1399 del Registro a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe, y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Representación de la sucesión de Marcelo Felipe Vela. — Lo hace don Marcelo Vela con el testimonio de la designación de administrador de la misma, que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Representación del señor Juan Manuel Terrero. Lo hace el señor Jorge Lie Remy Fortín, con el Poder Especial que éste le confiriera por escritura de fecha 4 de abril de 1973, pasada ante mí, el autorizante, al folio 188 de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, que en testimonio me exhibe, doy fe. — Deja constancia, el autorizante, que retiene a la cedente doña Helena María Arminda Terrero de Fortín en concepto de impuesto a las ganancias eventuales, por no exhibir certificado otorgado por la Dirección General Impositiva y en virtud de allanarse al procedimiento fijado por el artículo 60 de la Resolución General número 1472 del 21 de junio de 1972, el 15 o|o sobre el monto total de la operación, o sea la suma de $a. 21.045. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — E|l.: "y 1862 y 458". Vale. — Fdo.: Juan Bautista Cubas - Escribano.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.747,50 e.2|7 Nº 11.626 v.2|7|73

Gepa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Transferencia de Cuotas — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Rodolfo Marcelo Blumetti, casado con doña Elsa Nélida Auzón, Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y tres mil ochenta y uno, en adelante llamado "el cedente", y los señores Francisco Giampaolo, casado con doña Elsa Felisa Anselmo, Cédula de Identidad número ochocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y nueve, Provincia de Buenos Aires; Santos Di Pietro, viudo, Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho; y Omar Mario Conforti, casado con doña Carmen Marasco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y uno, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y domiciliados en Corrientes tres mil ciento sesenta y nueve, piso tercero, Capital Federal, en adelante llamados "los cesionarios", convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas bajo las cláusulas que se indican a continuación: Primera: El señor Rodolfo Marcelo Blumetti, cede, vende y transfiere en favor de los señores Giampaolo, Di Pietro y Conforti, sus doscientas cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una), que posee en la razón social "GEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y uno, al folio cincuenta y uno, del Libro cincuenta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en partes iguales entre los cesionarios. — Segunda: La venta de las cuotas se realiza en el precio total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Setenta y dos mil (pesos argentinos Setenta y dos mil), que los cesionarios abonan al cedente de la siguiente forma: a) Pesos Treinta y seis mil (pesos argentinos treinta y seis mil), en dinero en efectivo, que el señor Blumetti recibe de los cesionarios por partes iguales, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago; y b) la suma de Treinta y seis mil pesos (pesos argentinos treinta y seis mil), con vencimiento el día quince de setiembre de mil novecientos setenta y tres, documentada en tres pagarés por la suma de pesos Doce mil (pesos argentinos doce mil) cada uno, librados cada documento por los cesionarios en forma individual, devengando un interés del veintidos por ciento anual, se incorpora a cada uno de los documentos mencionados. — Tercera: Se deja de manifiesto que el cedente transmite a los cesionarios todas las acciones y derechos que pudieran corresponderle en la sociedad, como así también que dentro del precio pactado está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Cuarta: En virtud de la cesión convenida en el presente, el señor Rodolfo Marcelo Blumetti, queda separado de la sociedad, desde el día de la fecha, declarando el mismo que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad. Por su parte los cesionarios manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas en su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Quinta: Presente en este acto la cónyuge del señor Rodolfo Marcelo Blumetti, doña Elsa Nélida Auzón, manifiesta su expresa conformidad con todo lo expuesto precedentemente en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Presente también el socio señor Manrique Armando González de Tullio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión efectuada. Los socios quedantes ratifican en un todo, el contrato original y la cesión de cuotas efectuada con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y dos. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Rodolfo Marcelo Blumetti. — Elsa N. A. de Blumetti. — Francisco Giampaolo. — Santos Di Pietro. — Omar Mario Conforti. — Manrique Armando González De Tullio. — Sraspado: Di Pietro. Vale. — Contrato de Transferencia de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de 1973, entre los señores Francisco Giampaolo, nacido el 14 de febrero de 1925, casado en primeras nupcias con doña Elsa Felisa Anselmo comerciante, con domicilio en Del Valle Iberlucea Nº 2676, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, argentino, L. E. Nº 895.339 en adelante llamado "el cedente", y los señores Santos Di Pietro, nacido el 25 de junio de 1923, de estado civil viudo de nacionalidad argentina, comerciante domiciliado en Avenida de los Incas número 4585, Capital, L. E. Nº 3.349.988 y Omar Mario Conforti, casado en primeras nupcias con doña Carmen Marasco, nacido el 20 de setiembre de 1927, argentino, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez Nº 658, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 4.287.381, en adelante llamados "los cesionarios", convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, bajo las cláusulas que se indican a continuación: Primera: El señor Francisco Giampaolo, cede, vende y transfiere en favor de los señores Santos Di Pietro y Omar Mario Conforti, sus trescientas veinte cuotas de capital de diez pesos cada una, que posee en la razon social "Gepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha seis de julio de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 14 de setiembre de 1964, bajo el número 2.351, al Fº 51, del Libro 50, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", en partes iguales para los señores Omar Mario Conforti y Sr. Santos Di Pietro. — Segunda: La venta de las cuotas se realiza en el precio de Ochenta mil pesos, que los cesionarios abonan al cedente de la siguiente forma: a) Pesos diez y siete mil quinientos, en dinero en efectivo y en partes iguales entre los cesionarios, y que el cedente recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo; y b) el saldo de pesos sesenta y dos mil quinientos, por partes iguales entre los señores Conforti y Di Pietro, el día 12 de marzo de 1974, documentado en dos pagarés de pesos treinta y un mil doscientos cincuenta cada uno librados en favor del cedente por cada uno de los cesionarios, devengando un interés del diez y ocho por ciento anual, que se incorpora a cada uno de los documentos mencionados. — Tercera: Se deja de manifiesto que el cedente transmite a los cesionarios todas las acciones y derechos que pudieren corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Cuarta: En virtud de la cesión convenida en el presente, el Sr. Francisco Giampaolo, queda separado de la sociedad, desde el día de la fecha, declarando el mismo que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad. — Por su parte los cesionarios manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas en sus favores, las que toman a sus cargos con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Quinta: Presente en este acto el socio quedante don Manrique Armando González De Tullio, nacido el 9 de febrero de 1929, casado en primeras nupcias con Lilia Rodriguez, argentino, comerciante, domiciliado en Córdoba 4183, Capital, L. E. Nº 4.047.562, manifiesta su expresa conformidad con la cesión efectuada. — Presente asimismo la cónyuge del señor Francisco Giampaolo, señora Elsa Felisa Anselmo, L. C. Nº 1.976.624, manifiesta su expresa conformidad con todo lo expuesto precedentemente en los términos del Art. 1277 del Código Civil. — Sexta En consecuencia, el capital social de la sociedad queda distribuido en la siguiente forma: a) para el socio Omar Mario Conforti, cuatrocientas ochenta cuotas de capital, que representa la suma de cuatro mil ochocientos pesos; b) para el socio Sr. Santos Di Pietro, cuatrocientas ochenta cuotas de capital que representa la suma de cuatro mil ochocientos pesos; y c) para el socio Manrique Armando González de Tullio, doscientas cuarenta cuotas de capital, que representa la suma de dos mil cuatrocientos pesos. — Séptima: Los socios quedantes ratifican en un todo el contrato de la sociedad y adecuándolo a lo dispuesto en la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, reforman los siguientes artículos: "Tercero: El objeto de la sociedad será la exportación e importación de frutos, su comercialización, industrialización y distribución y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a ese objeto". — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, distribuida entre los socios quedantes de la siguiente forma: ".. el que se encuentra totalmente integrado". — "Sexto: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, debiendo quedar establecidas en las reuniones de socios que deberán ser realizadas bimestralmente, y que quedarán insertas en el Libro de Actas, que se llevará al efecto". — Octava: Se agrega como artículo Undécimo del contrato original, el siguiente: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, la misma será a cargo de los socios, quienes deberán ajustar sus tareas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de disolución y/o liquidación. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Testado: No vale. — E.L.: mil doscientas. Vale. — Francisco Giampaolo, Elsa Felisa Anselmo, Santos Di Pietro. Omar Mario Conforti. — Sraspado: González — 4.183. — Ellíneas: mil doscientos. Todo vale. — Testado: entre en y cuotas. No vale. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615. e.2|7 Nº 11.759 v.2|7|73

La Puerto Rico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 21|5|73, don José Angel Boente, español, comerciante, de 48 años, domiciliado en Canning 2331, Capital, cedió la totalidad de las sesenta y una cuotas de $ 100 cada una que le correspondían en "LA PUERTO RICO", S.R.L., con domicilio en Alsina 416, Capital, las que fueron adquiridas por los consocios y en las proporciones que se indican a continuación: cinco cuotas cada uno de los señores Joaquín Rubio, Antonio Alberto Ballarino, Ernesto Llano, Joaquín Llano, Antonio Llano, Tomás Antonio Galán, Arístides Alberto Gómez, René Alcántara y Ramón Novo, y cuatro cuotas cada uno de los señores Valentín Llano, Claudio García Gómez, Ramón Eleuterio Rodríguez y Manuel Rubio. — La cesión se efectuó por el precio de $ 20.000,00. — Asimismo se resolvió modificar el artículo séptimo del contrato social y el primer párrafo del artículo décimo, los que quedan redactados en la forma siguiente: Artículo séptimo: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ochenta mil ($ 80.000,00), dividido en ochocientas cuotas de pesos cien, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: a) Sesenta y seis cuotas o sean pesos seis mil seiscientos ($ 6.600) cada uno de los Sres. Joaquín Rubio, Antonio Alberto Ballarino, Ernesto Llano, Joaquín Llano, Valentín Llano, Antonio Llano, Claudio García Gómez, Tomás Antonio Galán y Ramón Eleuterio Rodríguez. — b) Sesenta y tres cuotas o sean pesos seis mil trescientos ($ 6.300.00) el señor Arístides Alberto Gómez. — c) Cuarenta y ocho cuotas o sean pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00) cada uno de los señores Manuel Rubio y René Alcántara; y d) Cuarenta y siete cuotas o sean pesos cuatro mil setecientos ($ 4.700,00) el señor Ramón Novo. — Decimoprimero: Las utilidades serán repartidas en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. — El resto de este artículo se mantiene sin modificaciones. — Siguen las firmas de: José Angel Boente. — Ernesto Llano — Antonio Llano. — Joaquín Llano. — Antonio Alberto Ballarino. — Tomás Antonio Galán. — Valentín Llano. — Claudio García Gómez. — René Alcántara. — Ramón Novo. — Joaquín Rubio. — Arístides Alberto Gómez. — Manuel Rubio. — Ramón Eleuterio Rodríguez y Aurora Fernández de Boente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168,75 e. 2|7 Nº 11.817 v 2|7|73

Merimundo Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta

y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Luis Ramón Merino, español, nacido el 27 de abril de 1938, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.693.846, domiciliado en calle Leandro N. Alem número 2183 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López de esta Provincia, y Francisco Pablo Ramundo, argentino nacido el 25 de diciembre de 1932, casado en primeras nupcias con Elba Oubiña, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.094.308 domiciliado en calle Arroyito número 16' de la localidad de Témperley de esta Provincia, ambos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y con sujeción al siguiente contrato: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MERIMUNDO VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en calle Ituzaingó número 797, primer piso departamento cinco. — Artículo Segundo: Su duración es de Treinta Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo Tercero: Tiene por objeto operar en la compraventa de pasajes, en la programación e intermediación de viajes, excursiones, giras y del turismo nacional e internacional. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben totalmente los socios por partes iguales o sean tres mil cuotas, cada uno, y de las que integran el cincuenta por ciento, o sea Treinta mil pesos en dinero en efectivo, obligándose a completar el saldo dentro de los dos años a contar desde hoy. — Artículo Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración los socios, los gerentes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, comprar, gravar y vender inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas, usufructos y otros derechos reales y personales; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones bancarias, oficiales o privadas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y realizar, con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963, que en sus partes pertinente se tienen por reproducidos en este lugar. — Artículo Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato. —

Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Noveno: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada "Merimundo Viajes Sociedad de Responsabilidad Limitada" y solicitan a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída y ratificada, la firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Ramundo. — Luis Merino. — Ante mí: Martina Tonutti. Registro Nº 118. Está mi sello. Buenos Aires, 12 de junio de 1973. Testado: sus partes. — No vale. — Entre líneas: Registro Nº 118. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.2|7-Nº 11.931-v.2|7|73

Gaceta de Paz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1973, entre Enrique Repetti, argentino, casado, jubilado, de 67 años de edad, L. E. Mat. Nº 68.611, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1333, planta baja, departamento Nº 8, y Enrique Joaquín Repetti, argentino, casado, abogado, de 35 años de edad, L. E. Mat. Nº 4.186.978 y domiciliado en la calle Belén Nº 130, ambos de Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones establecidas por la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "GACETA DE PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 1664, piso 1º oficina 5, de Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato es de cuarenta años a partir del día 9 de junio de 1968, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El socio que antes de esa fecha, o sea del vencimiento del contrato, quiera retirarse de la sociedad o solicitar su disolución deberá hacerlo constar por telegrama colacionado o escritura pública dirigida o notificado al otro socio con seis meses de anticipación. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto editar y publicar el diario revista jurídico "Gaceta de Paz", así como repertorios de jurisprudencia, sus suplementos, libros jurídicos y de cultura general, impresos, folletos y diarios en general. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad ejercerá todas las actividades necesarias a tal fin en el campo editorial y gráfico, como ser: adquisición y gestión de imprenta, organización de venta y distribución de las publicaciones editadas por la sociedad o por otros editores; venta directa al público de sus ediciones u otras, en la Capital Federal y en cualquier punto o localidad de todo el territorio del país. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000,00) dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios así: Enrique Repetti, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos, y Enrique Joaquín Repetti, cien cuotas, o sea la suma de un mil pesos. Estas sumas se integran por cada socio en un cincuenta por ciento y en la proporción que le corresponde, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo establecido como máximo por el Art. 149 de la Ley 19.550. — Séptima: En caso de que algún socio se retire de la sociedad por propia voluntad, se le reembolsará el capital aportado conforme a lo establecido en la cláusula sexta, más las proporciones de utilidades correspondientes al ejercicio en que se retira, y parte proporcional de las reservas. — Octava: La sociedad será administrada por el socio gerente don Enrique Joaquín Repetti, quien tendrá el uso de la firma social sin limitaciones, con su sola firma precedida del sello social. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar toda clase de documentos. c) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y otras instituciones de créditos, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes; representar a la sociedad en juicio, otorgando o revocando los poderes a tal fin, e iniciar querellas. El gerente no podrá hacer uso de la razón social en beneficio propio ni a favor de terceros, salvo los casos en que hubiere conformidad de todos los socios y firmaren conjuntamente. En caso de impedimento o ausencia del socio gerente, será sustituido por quien aquél designe por acta, pudiendo otorgar los poderes necesarios para la representación de la sociedad, y demás atribuciones. Para la firma de cheques, depósitos y retiros de fondos bastará la simple comunicación a los bancos con la designación del sustituto, y en cuyo caso el sustituto firmará con su sola nombre precedido del sello social y la aclaración por ausencia. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y la Ley 19.550, y sin perjuicio de los balances de comprobación que se formularán trimestralmente, deberá practicarse un balance general e inventario al 31 de diciembre de cada año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. Enrique Repetti, ochenta por ciento y Dr. Enrique Joaquín Repetti, el veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al porcentaje antes indicado para la distribución de utilidades. — Décima: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en cualquier parte del país, al contado o a plazo, permutarlos, prendarlos, constituir obligaciones de anticresis y venderlos al contado o a plazos. Podrá asimismo tomarlos en arriendo por los plazos y a los precios que más convenga subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia y de terceros. También podrá tomar dinero prestado de los bancos ya sean nacionales o particulares, radicados en el país y de otras entidades o de personas particulares, a los plazos y demás condiciones que le convenga, firmando todos los documentos requeridos para dichas operaciones. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas, donde se anotarán todas las resoluciones tomadas por los socios, los que deberán reunirse por lo menos dos veces al año. Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencia o por cualquier otra circunstancia, se procederá del modo siguiente: dentro de los diez días de haber ocurrido cualquiera de las causales que motiven la disolución se practicará un inventario de todos los bienes de la sociedad, con la intervención de todos los socios o de sus representantes legales y estableciendo la parte que corresponda a cada uno de ellos, por capital y utilidades, el socio o socios continuadores abonarán al o a los que se retiren, siempre que estos no quisieran continuar en las mismas condiciones bajo representación unificada, el importe total de su patrimonio en la sociedad dentro de los ciento ochenta días de practicado el inventario. A los efectos de la disolución no se valorizará el rubro "llave" ni se computará como activo distribuible. Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios o entre estos y los representantes legales de los incapacitados o fallecidos, serán dirimidas exclusivamente por los que representen la mayoría del capital social. El socio o socios que no aceptaren el veredicto o solución propuesta por la mayoría del capital, cargarán con todos los gastos de cualquier naturaleza y monto que fueren, y se harán pasibles de los daños que por tal causa pudieran afectar los intereses de la sociedad o de los socios que representen la mayoría indicada. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contare con la conformidad expresa de todos los demás socios. Para el caso de cesión o transferencia de las cuotas de un socio, los otros socios tendrán derecho preferente a su adquisición por el precio que proporcionalmente resulte del último balance. Las partes se someten en un todo a las prescripciones de la Ley 19.550 en cuanto atañe al tipo de sociedad convenida. De conformidad, firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: jubilado. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.2|7 Nº 11.696 v.2|7|73

Confitería Oslo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Salvador García, domiciliado en Pueyrredón 923, 2º piso, "C", Capital, D. N. I. Nº 4.318.579, de 32 años, de profesión comerciante, casado; Aldo Juan Marcelo Durigan, domiciliado en Juan B. Alberdi 1805, Capital, L. E. Nº 4.007.945, de 48 años, de profesión comerciante, casado y Daniel Farías, domiciliado en Ripamonti y Casacuberta, localidad de Castelar, Prov. de Bs. Aires, L. E. Nº 4.920.747, casado, de 31 años, de profesión comerciante, todos argentinos, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas. — Primera: Tiene como razón social: CONFITERIA OSLO S. R. L. y su domicilio comercial y social será en la calle Pueyrredón 778, Capital. — Segunda: Tiene como objeto la explotación de un negocio de confitería, y la compra, venta, elaboración y expendio de productos comestibles y bebidas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una. El capital lo suscriben los socios y lo integran totalmente en la siguiente proporción: Roberto Salvador García 1.125 cuotas; Aldo Juan Marcelo Durigan 1.125 cuotas y Daniel Farías, 750 cuotas. La integración se efectúa en bienes de cambio, de uso, documentos a cobrar y acreedores varios, según detalle en el balance-inventario que se firma por separado. Los bienes de uso y de cambio se aportan a sus precios de costo, según facturas y demás comprobantes de adquisición a valores de plaza y quedan incorporados a la sociedad dentro de las disposiciones de la Ley 19.550 en sus artículos 51, 149 y 150. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 50 años a partir de la fecha. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes, y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido Roberto Salvador García y Daniel Farías, en forma conjunta. Sus facultades, entre otras, son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar, prendar o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías, prendas con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Se deja especial constancia que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes que tienen el uso de la firma social, para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente bancaria social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometann el patrimonio social, y se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, inclusive el propio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otras gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La Fiscalización social está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos, se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Cesión de Cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios, en su carácter de gerentes se fijarán por acta social una suma mensual en concepto de retribución. El so-

sio Daniel Farias, se obliga a prestar su trabajo personal en forma exclusiva a la sociedad, en la fabricación de los productos que haga la sociedad, comprometiéndose formalmente en este acto a no hacerlo en otro lugar que en el domicilio actual de la sociedad, o el de los que se fijaren en el futuro. En caso de venta del fondo de comercio que explota la sociedad, se le garantiza al socio Daniel Farias, una participación del 25 o|o del resultado de la venta. Cualquier socio que se retirare de la sociedad antes de su vencimiento o liquidación, deberá preavisar a los restantes con 180 días de anticipación. Sus haberes serán calculados por todo concepto con prescindencia absoluta de cualquier valor llave. En general los socios supeditan sus derechos y obligaciones dentro de la sociedad a las disposiciones contendias en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. Disolución y Liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios, o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octavo: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia, y a las constancias previstas en este contrato. Una vez realizado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económicas financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho-habientes, deberán unificar personería. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162, de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de 1973. — Entrelíneas: de 37 años de profesión comerciante, vale. — Confitería Oslo S. R. L. Balance — Inventario al 29 de mayo de 1973; Confitería Oslo, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Mercaderías: pesos 2.600; Bienes de Uso: $ 207.400; Total: $ 210.000: Acreedores Varios: pesos 180.000; Capital Social: $ 30.000; Total: $ 210.000. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 — e.2|7.Nº 11.681-v.2|7|73

Gentileschi y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL DOCUMENTO privado de fecha 20 de febrero de 1973, los señores José Di Menza, italiano, casado con Olga María Fedczuk, nacido el 19 de marzo de 1921, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.008.041, comerciante, domiciliado en la calle 542 entre 597 y 598 de Ranelagh, Partido de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires; David José Di Menza, argentino, casado con Zulema Rolle, nacido el 14 de noviembre de 1945, con cédula de identidad de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2.065.816, estudiante, domiciliado en la calle 16 de entre 40 y 41 de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires y Angel Daniel Di Menza, argentino, soltero, nacido el 1º de enero de 1951, comerciante, con domicilio en la calle 542 entre 597 y 598 de Ranelagh, Partido de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires y con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 8.088.079, únicos integrantes de "GENTILESCHI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto modificar la cláusula primera que en lo sucesivo tendrá la siguiente denominación: Con el nombre de "Di Menza Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Gentileschi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio social en la calle Rawson Nº 529, Capital Federal y resuelven adecuar el contrato a la ley 19.550 la que en lo sucesivo tendrá la siguiente denominación: Cláusula 5ª: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta, importación y exportación y distribución de artículos para el hogar, eléctricos, electrónicos, accesorios, rodados, muebles, artículos para decoración y amoblamientos, administración de propiedades, compra y venta por cuenta propia y de terceros de bienes raíces, la venta de pasajes y la representación de agencias de turismo, comisiones, consignaciones y representaciones. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedad o Bancos incluyendo el Contrato de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes como así también darlos y recibirlos en comodato uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades; c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Cláusula 10. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. — La liquidación será efectuada por los mismos socios. — Cláusula Adicional. — Los socios se reunirán 2 veces por año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Se aclara que el nombre del Sr. Angel Daniel Di Menza es como queda dicho y no Angel Di Menza como figura en Contrato anterior. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.2|7-Nº 11.677-v.2|7|73

Cangallo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato cesión de cuotas. — Entre los señores Ricardo Oscar Tedesco, argentino, casado, con domicilio en O'Higgins 822, Merlo, Pcia. de Buenos Aires, de 56 años de edad, L. E. 266.619, de profesión fotograbador; Armando Juan Cayetano Festa, argentino, casado, con domicilio en Alsina 1566, Capital Federal, de 61 años, L. E. 248.144, de profesión grabador; Antonio Bartolomei, argentino, soltero, con domicilio en San Juan 458, Gerli, Pcia. de Buenos Aires, de 42 años, L. E. 4.799.610, de profesión grabador; Domingo Ricardo Fontanella, argentino, soltero, con domicilio en Viel 1836, Capital Federal, de 41 años, L. E. 4.502.840, de profesión fotógrafo; Cayetano Ferreri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Lonzi, con domicilio en Gascón 797, Capital Federal, de 67 años, C. I. 1.362.211, de profesión montador de grabados y Roberto Vivo, español, casado en primeras nupcias con doña Ana María Angélica Alvarez, con domicilio en Sargento Cabral 265, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, de 66 años, C. I. 954.046, de profesión copiador de fotograbado, socios componentes de fotograbados CANGALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1967, bajo el Nº 1981 al Fº 192 del Lº 56 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la calle Pedro Echagüe 1773, Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente. Primero. El señor Cayetano Ferreri cede, vende y transfiere en plena propiedad, sus cuotas de capital valor nominal diez pesos cada una del siguiente modo: a favor del señor Ricardo Oscar Tedesco dieciocho cuotas; del señor Armando Juan Cayetano Festa dieciocho cuotas; del señor Antonio Bartolomei diecisiete cuotas y del señor Domingo Ricardo Fontanella diecisiete cuotas. — El señor Roberto Vivo cede, vende y transfiere, en plena propiedad, sus cuotas de capital valor nominal diez pesos cada una del siguiente modo: a favor del señor Ricardo Oscar Tedesco diecisiete cuotas; del señor Armando Juan Cayetano Festa diecisiete cuotas; del señor Antonio Bartolomei dieciocho cuotas y del señor Domingo Ricardo Fontanella dieciocho cuotas. — Las cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1972 y por la suma de treinta pesos por cuota cada una, declarando los cedentes haber recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, de los cesionarios, el importe de las cuotas. — Estando presentes en este acto las señoras Mercedes Lonzi y Ana María Angélica Alvarez, cónyuges de los cedentes manifiestan su conformidad expresa respecto a las ventas realizadas. — Segunda: Los señores Ricardo Oscar Tedesco, Armando Juan Cayetano Festa, Antonio Bartolomei y Domingo Ricardo Fontanella, únicos actuales integrantes de la sociedad, resuelven adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550 y al respecto modifican las cláusulas: cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, décima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, las que quedarán redactadas del siguiente modo: Cuarta: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación del taller de fotograbado, confección de clisés, tricomías, fotolitos, fotocromos, dibujos y toda actividad afín. — Podrá además realizar operaciones comerciales; compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200) dividido en cuatrocientos veinte cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que suscriben los socios por partes iguales. — Sexta: Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Libro de actas. La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas en todas sus reuniones. — Todas las resoluciones se tomarán de conformidad con el artículo 160 de la Ley 19.550. — Novena: Balance y distribución de resultados: Anualmente al día 31 de diciembre se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Fallecimiento o incapacidad: En los casos de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los restantes podrán optar, dentro de los 15 días de notificados del deceso o de la declaración e incapacidad, entre reembolsar el importe de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, o incorporar a la sociedad a los derechohabientes bajo una representación unificada o al representante legal. — Se requiere el acuerdo unánime de los socios para la incorporación de los derechohabientes del socio fallecido o representante del incapaz. — El valor de las cuotas y su reintegro se ajustará a lo determinado en la cláusula décima primera. — Decimotercera: Divergencias entre los socios. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y establecerán los términos del procedimiento y determinarán el monto de la multa a que se hará pasible la parte que no acate el fallo u obstaculice el procedimiento arbitral, el que no podrá ser inferior a tres mil pesos ($ 3.000). — Decimocuarta: Disolución: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes quienes procederán en la forma y condiciones establecidas en la Sección XIII del Capítulo I de la Ley 19.550. — Decimoquinta: En cualquier momento y por unanimidad de votos la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto dando cumplimiento a las normas de la Sección X del Capítulo I de la Ley 19.550. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1973. — Testado: Amalia. — No vale. — Firmado: Ricardo Oscar Tedesco; Armando Juan Cayetano Festa; Antonio Bartolomei; Domingo Ricardo Fontanella; Cayetano Ferreri; Roberto Vivó; Mercedes Lonzi y Ana María Angélica Alvarez.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.2|7 Nº 11.559 v.2|7|73

La Bretona

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 4 de abril de 1972, ante la escribana M. Elisa P. D. de Durrels, el señor Enrique Santiago Van Kooten, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Ramona de la Cruz, domiciliado en la calle San Martín esquina 546, de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, cede, vende y transfiere 2.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "LA BRETONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña María Luisa Lope de Barcan, argentina, casada en primeras nupcias con Sergio Barcan, y a don Antonio Angel Lope, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 2.207.608, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 263, Capital Federal, quienes las adquieren en partes iguales, modificándose con anterioridad a la cesión y en el mismo instrumento las cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: El capital social que por este acto se eleva a la suma de pesos cincuenta mil, Ley 18.188 (cinco millones de pesos moneda nacional), se divide en cinco mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: doña María Luisa Lope de Barcan, un mil doscientos sesenta y cinco cuotas, o sea doce mil seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188, y don Antonio Angel Lope, un mil doscientos treinta y cinco cuotas, o sea doce mil trescientos cincuenta pesos Ley 18.188, y don Enrique Santiago Van Kooten, dos mil quinientas cuotas, que representan veinticinco mil pesos Ley Nº 18.188. — Tercero: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados se realiza con efecto retroactivo al día primero de septiembre del año 1971. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, don Antonio Angel Lope y doña María Luisa Lope de Barcán, quienes desempeñarán indistintamente el cargo de gerentes, teniendo la representación de la sociedad, con las más amplias facultades para realizar todos los actos, operaciones y negocios que convengan a la misma, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Segundo: Que según declaratoria de herederos dictada en los autos "Acin de Lope, Valeriana Josefa, su sucesión", que tramitara en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince de la Capital Federal, secretaría número veintinueve, por la Dra. Margarita J. Amengual de Amisano, fueron declarados herederos del causante sus hijos Antonio Angel y María Luisa Lope y Acin, en cuanto a las 3.910 cuotas de capital de "La Bretona", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entrelíneas: tercera. — Todo vale. Entrelíneas: quienes las adquieren en partes iguales — con anterioridad a la cesión y en el mismo instrumento. — Todo vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e. 2|7 Nº 11.678 v. 2|7|73

Avanti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: William Nicholas Atkinson, estadounidense, soltero, domiciliado en la calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento "A", Capital Federal, pasaporte estadounidense número B setecientos cuarenta y ocho mil quinientos diez y siete, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, empresario; Nancy Jean Chester, estadounidense, soltera, con domicilio en la calle Juncal número seiscientos cincuenta y cinco, piso noveno, departamento "A", Buenos Aires, pasaporte estadounidense número C seiscientos ochenta y seis mil ciento veintidós, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, empresaria; y Mario Giunti, italiano, soltero, con domicilio en la calle General Hornos número seiscientos treinta y cuatro, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número seis millones quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta, Policía Federal, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, empleado, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "AVANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su término de duración queda fijado en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juncal número seiscientos cincuenta y cinco, piso noveno departamento "A". — Cuarto: Su objeto social será la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías y materias primas agropecuarias elaboradas o a elaborarse, de productos y frutos agropecuarios del país o del extranjero; transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo sin carga o descarga, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta mil (pesos argentinos cuarenta mil), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos (pesos argentinos diez) cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: William Nicholas Atkinson: dos mil cuotas (pesos argentinos veinte mil); Nancy Jean Chester: un mil cuotas (pesos argentinos diez mil); y Mario Giunti: un mil cuotas (pesos argentinos diez mil), integrado en efectivo en este acto en un cincuenta por ciento y el saldo dentro del año en curso. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades economicas de la empresa así lo requieran y con el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social será ejercida por los socios indistintamente en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar indistintamente, debajo del sello de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes, mandamientos y comisiones generales, especiales. — La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren para tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones, mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Ningún socio podrá ceder totalmente o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodecimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus socios por telegrama colacionado dirigido a sus domicilios reales con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimotercero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimocuarto: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales del artículo noventa y cuatro. — La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. Decimoquinto: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosexto: Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales del artículo noventa y cuatro, vale. — Testado: bienes, no vale. — Entrelíneas: Agropecuarias, agropecuarios, y el saldo dentro del año en curso, vale. — Firmado: Nancy Jean Chester. — William N. Atkinson. — Mario Giunti.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615. e.2|7 Nº 11.712 v.2|7|73

El Porvenir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre don José María López, español, de 57 años casado, empleado, C.I. P.F. Nº 1.833.954, y doña Lidia Dominga De Carlo de Brito, argentina, de 41 años, casada, empleada, C.I. P.F. Nº 3.005.523, domiciliados, respectivamente, en Franklin 833, 2º piso, "B", y Gabino Ezeiza 2756, ambos de la Capital Federal convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 19.550 y supletoriamente por el Código Civil y en especial por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: Primera: De la Razón Social: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "EL PORVENIR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial, actualmente en la Ciudad de Buenos Aires, calle Gabino Ezeiza 2756, pudiendo el mismo ser trasladado, así como también instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segundo: Del Objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, dentro y|o fuera de país, el fomento comercial e industrial de la actividad avícola en todas sus formas, en general mediante la explotación de todo lo que tenga realción con la industria y|o comercialización de la actividad avícola, agrícola, ganadera y agropecuaria, explotando asimismo todos sus subproductos o derivados para su posterior venta al consumo interno y|o exportación, incluyendo las operaciones de importación que a esos fines fueran necesarios. — Tercera: Del Plazo de Duración: La duración de este contrato queda fijado en veinte años a partir del día 1 de abril de 1973 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la Sociedad. — Cuarta: Del Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea, don José María López, dos mil cuotas, y doña Lidia Dominga De Carlo de Brito dos mil cuotas, integración efectuada totalmente en bienes según inventario firmado por ambos socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores se han dado de acuerdo a la cantidad, calidad, precios de plaza y facturas de compra que obran archivadas en la sede de la Sociedad y de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: De la Administración y Facultades de los Gerentes: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes administradores a designarse de común acuerdo dentro de los treinta días de la fecha en que la Sociedad obtenga la inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo la designación estar asentada en el Libro de Actas rubricado. Para el caso de que los gerentes administradores sean dos o más las personas designadas, será requisito esencial para obligar y|o dar validez a los actos de la Sociedad la firma de por lo menos dos gerentes administradores, debiendo en todos los casos preceder a la firma de los gerentes administradores, la razón social "El Porvenir" Sociedad de Responsabilidad Limitada Los gerentes administradores representarán ampliamente a la Sociedad en todos los actos y contratos, a cuyos efectos se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y la cláusula sexta de este contrato e inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los señores gerentes administradores no podrán comprometer su firma para afianzar o garantizar obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito de ambos socios, que deberá constar en el libro de actas y tendrán una remuneración por los servicios que presten en la Sociedad en concepto de movilidad y viáticos con imputación a gastos generales que será fijada por los socios también por medio de acta, teniendo a su vez ambos socios el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad — Sexta: De las Atribuciones de los Administradores: La Sociedad, por medio de sus administradores, podrá: comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar gravar dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera; dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir endosos y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente referidas por las operaciones sociales, representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y toda otra reparición nacional, provincial y|o municipal, intervenir en licitaciones y firmar los contratos respectivos, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales y|o municipales con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores y, en general, practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios de la Sociedad así como también realizar dentro y|o fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y|o financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, así como también las actividades inmobiliarias y afines y las operaciones financieras lícitas y, en consecuencia, podrán siempre a nombre de la Sociedad: a) Explotar campos: b) Producir, reproducir y|o fabricar, importar y exportar toda clase de productos argentinos o extranjeros; c) Compar o vender campos, establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) Tomar participación accidental o permanente en sociedades aportando el todo o parte del capital; e) Realizar las operaciones financieras que sean necesarias, ya sea con particulares o con sociedades o bancos particulares u oficiales, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando en estos casos las cláusulas que correspondan según los estatutos o reglamentos de estas instituciones; f) Adquirir o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, pudiendo asimismo efectuar operaciones bancarias con instituciones oficiales y|o particulares, así como también solicitar créditos, descuentos, préstamos, operaciones en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos siendo la enumeración precedente sólo enumerativa y no limitativa. — Séptima: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas se regirá por lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Octava: Bases para la Formación de Balances y Distribución de Utilidades: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicarán un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de provisión y previa separación del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, debiendo soportar en las mismas proporciones las pérdidas, si las hubiere. Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, los socios deberán reunirse para aprobar el balance y resolver sobre la forma de distribuir las utilidades, debiendo fomular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de estos documentos sin observaciones implica su conformidad y aceptación con las operaciones a que ellos se refieren. — Novena: De los Socios: Hasta tanto las operaciones sociales exijan de los socios su total y exclusiva dedicación, los mismos quedan plenamente autorizados a continuar en sus actividades particulares, debiendo dedicar a la Sociedad todo el tiempo libre de que dispongan. — Décima: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentará por riguroso orden cronológico todas las decisiones que adopten los socios, inclusive la determinación de las sumas que mensualmente podrán retirar los mismos en concepto de remuneración por trabajos personales o cualquier otro concepto que se determine. En cuan-

to a la remuneración que se fije a los socios, será imputada a la cuenta de Gastos Generales. — Decimoprimera: Fallecimiento e Incapacidad Legal Declarada: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los negocios sociales proseguirán con el o los socios sobrevivientes y|o con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos. En caso de que los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado desearen separarse de la Sociedad, deberán comunicarlo por escrito al restante socio su voluntad de hacerlo con una anticipación de tres meses, a cuyos efectos se confeccionarán un balance e inventario general con el fin de establecer el monto que le corresponde, el que será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en las operaciones de crédito del Banco de la Nación Argentina, abonándose la primer cuota dentro de los noventa días posteriores a la fecha en que se produzca la separación. Bajo ningún concepto se computará valor llave, ni los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho alguno por dicho concepto, pero en cambio sí deberán actualizar los valores del activo a valor de plaza. — Decimosegunda: De la Disolución Social: Son causas de la disolución total de la Sociedad: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Por así resolverlo los socios por unanimidad, y c) Por las causas a que se refiere el artículo 94 de la Ley 19.550, para lo cual la liquidación se efectuará siguiendo las normas a que se refiere el Capítulo I, Sección XIII, del cuerpo legal antes citado. — Decimotercera: Del Arbitraje: Si durante la vigencia de la Sociedad o si durante su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieren llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Decimocuarta: Cláusula Transitoria: En cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — José María López. — Lidia de Brito. — E|l.: "Escrito". — Vale. — "El Porvenir", Soc. Resp. Ltda. Inventario General al 1º de abril de 1973. Activo: Bienes de Cambio: Aves o panceles: 2.000 pollas Hy-Line de 5 meses c|u. a $ 17, $ 34.000 alimentos para aves, 6.000 kgs. alimentos balanceados c|kg. a $ 1, $ 6.000. Total del activo: $ 40.000. Pasivo: Capital social: $ 40.000. — Buenos Aires, 1º de abril de 1973. — José María López. — Lidia de Brito.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 632,50 e.2|7 Nº 11.785 v.2|7|73

S.V.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, comparece el señor Juan Angel Allieri y Jorge Leopoldo Zamorano Cortés, únicos integrantes de la firma social "S.V.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (siglas de agencia, seguridad, vigilancia e investigaciones), que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos treinta y nueve, del folio cuatrocientos ocho, del libro cincuenta y tres, convienen en modificar el Contrato Social celebrado el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, con la reforma introducida el ocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a los efectos de dar cumplimiento a lo exigido por la Ley número 19.550 (Diez y nueve mil quinientos cincuenta). — Las modificaciones son las siguientes: a) En las partes preliminares se debe agregar, la nacionalidad, la profesión, el número de documento de identidad y la edad de los socios, quedando la misma redactada de la siguiente forma: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Juan Angel Allieri, argentino nativo, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número novecientos nueve mil cuatrocientos veinticinco de la Policía Federal, de sesenta años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Angel Justiniano Carranza número dos mil trescientos sesenta y uno, de la Capital Federal; y don Jorge Leopoldo Zamorano Cortés, de profesión comerciante, argentino nativo, de cincuenta años de edad, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis, de la Policía Federal, de estado civil casado, con domicilio en la calle Corrientes número setecientos cuarenta y cinco, piso séptimo, de la Capital Federal, conviene: b) La cláusula tercera queda redactada así: "El objeto social es la investigación pública y privada, informes comerciales, la vigilancia de lugares, cosas y personas, por cuenta de terceros; la limpieza por cuenta de terceros y la compraventa de bienes muebles e inmuebles". — c) A los efectos de poderse agregar las normas sobre contralor, disolución y liquidación se agregan dos cláusulas nuevas, que serán la décima y decimaprimera, y la actual cláusula décima pasará a ser decimasegunda. Las nuevas cláusulas son las siguientes: Décima: "La sociedad deberá llevar los libros que determina la Ley, tarea que estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios, quienes tendrán la más amplia libertad de inspección y verificación, tanto de la documentación como de los negocios sociales". — Decimoprimera: "La sociedad se disuelve con anterioridad al plazo acordado, por: a) Muerte de uno de los socios, siempre que el socio sobreviviente no aceptara continuar con los herederos del mismo, o que éstos no se pusieran de acuerdo a lo fijado en la cláusula Séptima; y b) Por entero consentimiento de ambos socios. En caso de disolución, si no existiera conformidad para la licitación o venta privada, los bienes serán vendidos en pública subasta y el saldo repartido por partes iguales, previo pago de las deudas. — En virtud de lo acordado, se resuelve realizar las modificaciones que se indican al Contrato Social, manteniendo vigente en todo lo demás. — La cláusula tercera fue modificada por los socios Juan Angel Allieri y Jorge Leopoldo Zamorano Cortés, quienes representan el total del capital societario, con fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, quedando redactada de la siguiente forma: Tercera: "El objeto social de la firma será la investigación por cuenta de terceros, pública y privada, informes comerciales, la vigilancia de lugares, cosas y personas". — En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: S.V.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada (siglas de agencia, seguridad, vigilancia e investigaciones). Vale. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247.50. e.2|7 Nº 11.847 v.2|7|73

Porta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL Porta, S. R. L. Escritura nmero trescientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano público autorizante, comparecen don Pedro Juan Porta, comerciante, de 42 años, casado en primeras nupcias con Beatriz Guaglienone, argentino, domiciliado en Avellaneda 368, San Isidro, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.039.270; don Jorge Alberto Muzzalupo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mabel Alicia Igartua, domiciliado en Juan Clarck 852 de San Isidro, libreta de enrolamiento número 582.766 y de 31 años, y los esposos en primeras nupcias Amadeo Ramón Passero, comerciante, de 49 años, libreta de enrolamiento número 3.246.900, y doña Lidia Inés Alvarez de Passero, ama de casa, de 39 años, libreta cívica número 1.647.282, ambos con domicilio en Coronel Cetz 143, apartamiento 1, Boulogne, son argentinos. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PORTA, S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmentee en la calle Suipacha Nº 463, 6º piso "A". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de alimentos, insecticidas, desodorantes y accesorios para perros y animales domésticos. Industriales: La fabricación de todos los productos mencionados en el objeto comercial. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Pedro Juan Porta 1.200 cuotas; Jorge Alberto Muzzalupo 1.200 cuotas; Amadeo Ramón Passero 300 cuotas y Lydia Inés Alvarez de Passero 300 cuotas. El capital se integra totalmente con el aporte de los muebles y útiles y mercaderías que se detallan a continuación. Los muebles y útiles fueron valuados de acuerdo a su valor en plaza teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de los mismos y las mercaderías a su costo o precio en plaza el que fuera menor. Muebles y Utiles: Dos escritorios de tres cajones a $ 700, un escritorio grande de tres cajones a $ 600, una máquina de escribir Nº 75.103 marca Remington Saperry rand a $ 1.000, una máquina de sumar y calcular marca Olivetti Nº A-6-32.307 modelo M-20-R a $ 1.000; una máquina de escribir portátil Olivetti Lettera Nº 1.738.1 a $ 350; una máquina divisuma Olivetti Nº 27.213.792 a $ 1.350; una máquina de escribir Olivetti Nº 19.778, 160 espacios a $ 1.000, total del rubro, $ 6.000. Mercaderías: Cien cajas de veinte paquetes de alimento para perro a $ 33,60 cada caja, lo que da un total de $ 3.360, trescientas bolsas de veinticinco kilogramos de alimentos para perro a un peso el kilogramo, lo que da un total de $ 7.500; cincuenta cajas de doce unidades de desodorante en aerosol a cuatro pesos la unidad, lo que da un total de $ 2.400; cincuenta cajas de doce unidades cada una a pesos 2.70 lo que da un total de $ 1.620; cincuenta cajas de 2 unidades cada una de plaguicida en aerosol a $ 4 cada una, lo que da un total de $ 2.400; cien cajas de doce unidades cada una de lavaperros a $ 4 cada una, lo que da un total de $ 4.800; 1.200 jabones para perros a $ 1,60 cada uno, total $ 1.920. Total del rubro: $ 24.000. Total General: $ 30.000. Se deja constancia que doña Lydia Inés Alvarez de Passero efectúa su aporte con bienes propios, lo que corrobora su esposo en este acto. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios en proporción a sus capitales, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o dos de ellos en cuyo supuesto, podrá efectuarse la cesión al otro u otros. En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán los herederos si así lo resuelven por unanimidad los socios sobrevivientes. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Juan Porta y Amadeo Ramón Passero quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios, para cumplimiento de los fines sociales, podrán, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones más convenientes. Se deja constancia de que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los gerentes realizar todo acto y contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.065|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día treinta y uno del mes de octubre de cada año se extenderá un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por la cláusula 6ª de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Leída que les es, ratifican su contenido, así lo otorgan y firman por ante mi, doy fe. Francisco Lucio Vázquez, escribano público. E|l.: "casado en primeras nupcias con Beatriz Guaglienone, argentino, domiciliado en Avellaneda 368, San Isidro", vale. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 — e.2|7 Nº 11.853 v.2|7|73

Línea Privada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: don José Guillermo Marquez, de 56 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 525, 5º piso, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, L. E. Nº 3.615.402; don Angel Crespo Crespo, de 40 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredon 596, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.608.165; y don José Nicanor Fernández, de 45 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manuel Artigas 5352, Capital Federal, L. E. Nº 4.480.079, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a los preceptos de la Ley Nº 19.550 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el primero de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda formalmente constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "LINEA PRIVADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle México Nº 1738, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones, locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de tres mil pesos dividido en 30 cuotas de 100.00 pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por todos los socios en partes iguales, o sea diez cuotas cada uno. — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo, lo que se acreditara con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de todos los socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar desde la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. — Los socios don José Guillermo Márquez, don Angel Crespo Crespo y don José Nicanor Fernández, quedan desde ya designados en calidad de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá ssucribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente. — Las firmas particulares irán precedidas por un sello con la denominación social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones sin más limitaciones que no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y

cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos prestar o exigir fianzas o depósitos o requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro Banco en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas, cédulas de bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Podrán intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, en cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, así como también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Cajas de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, etc. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar y celebrar todos los contratos que consideren convenientes para cumplir el objeto social. — Se deja constancia que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Todo los años el día 31 de diciembre se hará inventario de los bienes sociales, balance general y estado de resultados de las operaciones en la forma y condiciones establecidas por la Ley 19.550. — De las ganancias que resulten realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social y previa deducción de reservas libres que en cada caso resolverán los socios de común acuerdo, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los setenta y cinco días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el inventario, balance, cuadro de resultados, marcha de los negocios sociales y demás documentación prevista por la ley. — Las citaciones se harán en forma fehaciente con ocho días de anticipación como mínimo. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará en el que se anotará lo resuelto en las reuniones y firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones se tomarán por las mayorías dispuestas por el artículo 160 de la Ley Nº 19.550, de acuerdo a la naturaleza de la resolución. — Asimismo se celebrarán reuniones extraordinarias en cualquier momento a iniciativa de los socios gerentes o de socios que representen el treinta por ciento del capital social en las cuales se aplicará el mismo régimen de mayorías antes mencionado. — En todos los supuestos, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias se indicará el tema a tratar, además de lugar, día y hora en que se celebrará la reunión. — Novena: Será necesario el consentimiento de los socios que representen la unanimidad del capital, sin computar el capital social del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre los socios se ajustará a los siguientes requisitos siempre que no varíe el régimen de mayorías: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los quince días de notificada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — b) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 — Décima. La sociedad se disolverá sin perjuicio de las demás causales de ley por las siguientes: a) Por vencimiento del plazo establecido en el presente contrato si no mediare acuerdo unánime para su continuación. — b) Por resolución de los socios adoptada en asamblea a celebrarse a tal efecto y con las mayorías establecidas en el artículo 160 de la Ley 19.550. — c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Para el caso de disolución y liquidación se aplicarán las disposiciones de las secciones decimosegunda y decimotercera del capítulo primero de la Ley 19.550 — Decimoprimera: El fallecimiento o incapacidad de uno o más socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en las mismas condiciones y cumpiendo los mismos requisitos previstos para el supuesto de cesión de cuotas entre socios a que se refiere la cláusula novena. — Decimosegunda: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los señores Jueces Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Decimotercera: Las partes expresamente convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente, se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Firmado: A. Crespo Crespo. — José N. Fernández. — J. Márquez.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.2|7 Nº 11.921 v.2|7|73

Confiterías Zonda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mario Romano, 39 años, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Gaeta, comerciante, con domicilio en la calle Portela número 3839 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. 4.828.525; Celestino Ferro, 38 años, español, casado en primeras nupcias con Esmeralda Hilda Volpe, comerciante, con domicilio en Valentín Alsina 3331 de V. Alsina, Ptdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. C. F. 3.368.879, y Carlos Osvaldo Gasiewiez, de 36 años, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Pérez, con domicilio en Choele Choel 1853 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. 4.852.788, todos hábiles para contratar y componentes de la Sociedad "Zonda Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. San Juan 2902 de Capital Federal y con contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 23 de agosto de 1972, bajo el Nº 1680, al folio Nº 310 del libro Nº 76 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo convienen en modificar el contrato con sujeción a los términos de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará con la denominación de "CONFITERIAS ZONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Sin modificación. — Tercera: Duración: Sin modfcacón. — Cuarta Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social la instalación y explotación del negocio de confitería, pizzería, cervecería, bar, restaurante y actividades gastronómicas afines. — Quinta: Capital Social: Sin modifcacón. — Sexta: Administración: Se nombra en este acto para desempeñar los cargos de gerentes a los señores Mario Romano, Celestino Ferro y Carlos Osvaldo Gasiewiez. — La gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres gerentes. — El gerente tendrá el uso de la firma social en forma individual para operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito o en cualquier otra forma, ya sea con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, ya sean oficiales, prvados o mixtos, presentes o que se crearen en el futuro. — También individualmente, en su carácter de representante legal de la sociedad podrá peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; podrán demandar, contestar demandas, poner y absolver posciones, plantear tercerías, transar, pagar, percibir, dar recibos y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su función, podrán contratar reformas modificaciones y|o ampliaciones, como así el adquirir bienes muebles e inmuebles y efectuar las financiaciones necesarias para cumplimentar el objeto de la sociedad; dejándose expresamente aclarado que la enumeración de las facultades es solamente enunciativa y no taxativa, puesto que se le acuerdan las más amplias atribuciones para actuar por la sociedad. — Séptima: Remuneración de los socios: Tanto los gerentes de la sociedad como cualquier otro socio, que efectuaren prestaciones efectivas en la sociedad, podrán percibir en compensación sumas de dinero, que se cargarán a pérdidas de cada ejercicio, determinándose el monto por acta aparte. — Octava: Estados Contables: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose a esa fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. — Para la confección se seguirán criterios técnicos contables generalmente aceptados. — De las utilidades que aroje el cuadro de rendimientos se deducirá el cinco por ciento hasta la constitución de la Reserva Legal. — Novena: Distribución: Distribución de utilidades y pérédidas: Las utilidades de cada ejercicio serán imputadas a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Igual procedimiento se seguirán con las pérdidas, dejándose aclarado que no se distribuirá utilidad alguna, si previamente no se han cubierto las pérdidas. — La distribución de utilidades solamente se hará sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima: Renuncia de Socios: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad en cualquier momento, aun antes del plazo especificado en la cláusula tercera, de acuerdo al procedimiento del artículo 152 de la ley 19.550. — Para el supuesto que la transferencia de cuotas se efectúe a más de una persona, los cesionarios obligatoriamente deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécima: Fallecimiento o incapacidad de un socio: Sin modificación. — Duodécima: Disolución y liquidación: En el caso de disolución, el liquidador podrá ser el mismo órgano gerencial, pudiendose también recaer en un tercero designado por la sociedad. — Los saldos se distribuirán según las cuotas de capital y si algún socio fuere deudor de la sociedad deberá efectivizar su deuda cuando el liquidador lo requiera. — Décima Tercera: Asambleas y votos: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Cada cuota equivale a un voto. Anualmente y dentro de los tres meses siguientes de fecha de cierre de cada ejercicio, la gerencia convocará a asamblea, personalmente o por telegrama colacionado, en los domicilios denunciados en este contrato, para considerar los estados contables. — Los gerentes darán en esta ocasión cuenta de sus gestiones a los demás socios. — Toda resolución que se tome será transcripta en el libro de Actas, que firmado por los socios tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — Pasado el cuarto mes de cierre del ejercicio si no se realizare asamblea, ni nadie lo solicitare, los estados contables mencionados se considerarán automáticamente aprobados. — Para la aprobación de cualquier punto del presente contrato, se estará a lo prescripto en la ley 19.550. — En prueba de conformidad es firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Siguen tres firmas y una certificación que dice: Certifico que la firma de don Mario Romano, Celestino Ferro, Carlos Osvaldo Gasiewiez, personas de mi conocimiento, es auténtica y ha sido puesta en mi presencia Acta Nº 386 del libro de requerimientos Nº 8, Lanús, 15 Diciembre de 1972. — Carnet 2385 Reg. 100. — Hay una firma y un sello que dice Francisco Arias Pelcrano — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0232800 que se agrega. — Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 1972. — Sigue una legalización que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Arias Pelerano, obrantes en el documento que certifica firma. — Lomas de Zamora, 29 de Diciembre de 1972. — Tdo. lleva el timbre fiscal Nº, No vale. — Hay una firma y un sello que dice Raúl Héctor Flores, Prosecretario. — Celestino Ferro, por su propio derecho, con el mismo domicilio constituido en autos, a V. S. digo que de acuerdo a las observaciones del mismo, vengo a dejar aclarada que la actividad del socio Carlos Osvaldo Gasiewiecz, es la de comerciante. — Mario Romano y Carlos Osvaldo Gasiewiecz, por sus propios derechos, con el mismo domicilio constituido en autos, a V. S. decimos, que de acuerdo a las observaciones requeridas, dejamos debidamente aclarado que la actividad del socio en el contrato que se modifica es la de comerciante. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532.50 e.2|7-Nº 11.858-v.2|7|73

Cristalería Itapirú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Norma Badaracco, argentina, soltera de 2? años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Viel Nº 949, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número 4.833.643 y doña Dora Ester Badaracco, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Corradino, de 25 años de edad, con domicilio real en la calle Viel Nº 949 de la Capital Federal con Libreta Cívica Nº 5.307.187 ambas mayores de edad, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato estatutario y subsidiariamente en todo lo que no está expresamente previsto en el mismo por la ley nacional Nº 19.550, su modificatoria Nº 19.666 y disposiciones generales y aplicables del Código de Comercio. — Las cláusulas estatutarias son las siguientes. — Primera: Denominación: Queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CRISTALERIA ITAPIRU S. R. L.". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio en la calle Viel Nº 949 de la Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social la fabricación, industrialización, comercialización de vidrio y|o cristales, por sí o por cuenta de terceros en todo y cada una de sus formas, siendo esta enumeración sólo de carácter enunciativa y no limitativa. Cuarta. Duración: La duración de la Sociedad será de 10 años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: Disolución Anticipada. — Retiro de Socios: La Sociedad podrá disolverse antes de su plazo de duración legal, si la totalidad de los socios así lo resuelven. — Si uno de los socios deseara retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, salvo acuerdo unánime de los otros socios, que se hará constar en el libro de actas. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Trescientos Mil (pesos 300.000), dividido en tres mil cuotas (3.000) de pesos ley 18.188: Cien (100) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Cláusula: Los socios aportan: Dira Esther Badaracco — 1.500 cuotas de $ 100.— Ley cada una o sea $ ley 150.000.—, y Marta Norma Badaracco 1.500 cuotas de $ ley 100.— cada una o sean $ ley 150.000.— que integrarán en la siguiente manera: en este acto en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y materia prima $ ley 109.000. cada una según inventario practicado el día 16|10|72 que obra por cuerda separada y que forma parte integral de este contrato y se obligan en aportar en un plazo de 120 días la suma de $ ley 41.000.— cada una en maquinarias y documentos de terceros. — Séptima: Actos de Gestión Social: La Sociedad podrá para el mejor y buen desempeño de su objeto social, abrir cuentas corrientes bancarias; girar con provisión de fondos o en descubierto; obtener créditos de cualquier naturaleza, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros letras de cambio, valores, warrants, cartas de porte, de crédito o personal y|o cualquier otro documento comercial, dando y aceptando garantías reales o personales; constituir condominios y cualquier otro derecho real o personal; constituir y|o aceptar hipotecas, prendas de cualquier naturaleza; permutar, ceder, constituir o integrar cualquier otro tipo de sociedad, comercial, incluso de responsabilidad limitada; dar y tomar en arrendamiento; dar y aceptar cualquier clase de garantía o caución, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, cederlos, ampliarlos y|o rescindirlos y cobrar y pagar alquileres o arrendamientos en su caso. — Por acuerdo de socios y estando asentado este acuerdo en el libro de Actas,

la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Provincial y cualquier otra Institución oficial mixta o privada y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, como así también con particulares y personas jurídicas. — Octava: Administración, Representación, Gerencia. — Para ejercer la administración, representación y gerencia de la sociedad, se designa en este acto con carácter irrevocable mientras dure su buen desempeño y conducta en la atención de los negocios sociales, al señor Alberto Mario Badaracco, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento Número 1.310.343, en razón de sus conocimientos específicos sobre la materia que hace al objeto social. — El socio gerente podrá realizar, en el ejercicio de la función discernida, y en representación de la sociedad, todos los actos enumerados en la cláusula séptima, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a lo preceptuado en el Código Civil y Comercial al respecto, otorgar poderes especiales, judiciales, inclusive para querellar criminalmente. — Asimismo queda facultado para realizar con su sola firma todos los actos sociales sobre extracción de fondos de cualquier naturaleza, libramientos de cheques, adquisición, venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, muebles y semovientes. — Queda establecido que ni en ningún caso los socios y|o el gerente podrán comprometer a la Sociedad con fianzas, garantías o derechos en favor de terceros, que no sean consecuencia de operaciones sociales, ni en negocios ajenos a la misma. — Novena — Asamblea de socios: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga la mayoría de socios, debiendo efectuarse por lo menos una vez al año. — Se llevará un libro de actas para el registro de las acordadas y resoluciones referentes a la marcha de la Sociedad. — Décima — Libros de comercio: Las operaciones de la Sociedad serán contabilizadas en libros de contabilidad y comercio rubricados, observándose al respecto las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — El día 30 de setiembre de cada año se realizará inventario general, balance y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, efectuándose el primero en el año 1973. — Dentro de los noventa días corridos a partir de la fecha de cierre de ejercicios, se convocará a asamblea, a los efectos de considerar el respectivo balance estado de ganancias y pérdidas e inventario, que se tendrá por aprobado, si no fuera impugnado dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de la asamblea. — La distribución de las utilidades se efectuará una vez aprobado el balance, mediante su pago en efectivo, o bien acreditándose en todas las cuentas particulares, para su posterior retiro, en la medida de las posibilidades financieras de la Sociedad. — Las utilidades sólo podrán distribuirse cuando sean líquidas y realizadas, conforme a lo expresado en la Ley 19.550. — Anualmente deberá destinarse un diez (10) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, pudiendo además crearse reservas especiales. — El remanente se repartirá proporcionalmente a las cuotas sociales aportadas, como así también las pérdidas si las hubiere. — Los socios convienen en que durante los dos primeros ejercicios no se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas, las que pasarán a formar parte del capital social. — Undécima — Muerte o incapacidad: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — En tales supuestos, los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, tendrán derecho a optar en un plazo de noventa (90) días, aquéllas a partir del día del fallecimiento, éste a partir del día del discernimiento de su representación legal, si continuara o no la Sociedad, debiendo unificar la representación en el caso de varios herederos. — Si se decidiera el retiro de la Sociedad, o la cesión de las cuotas, del causante o incapaz, se procederá en la forma señalada en la cláusula duodécima. — Duodécima — De la cuota social: Toda transferencia de cuota social deberá ofrecerse en primer término a los demás socios integrantes. — La adquisición por terceros deberá ser previamente aceptada por todos los socios. — Adquiridas las cuotas por la Sociedad, serán abonadas en dos cuotas, sin interés, venciendo la primera a los seis meses y la otra a los seis meses subsiguientes del primer pago. — Entre los socios no existe valor llave. — Trigésima — De la liquidación: En todos los casos de liquidación de la Sociedad, se observarán las disposiciones legisladas en el Capítulo I — Sección XIII, de la Ley 19.550. — Decimocuarta — Jurisdicción Judicial: Para todos los efectos emergentes de este contrato social, como así también para toda clase de divergencias suscitadas entre los socios, se pacta la jurisdicción fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa reserva al fuero Federal. — Decimaquinta: En prueba de conformidad y previa íntegra lectura que las partes realizan por sí, de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligas con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares, en un original y una copia al carbónico, en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos. — Marta Norma Badaracco — Dora Ester Badaracco. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 014092724. — Ana María San Pedro, escribana. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120 de la Capital Federal. — Certifico que: 1º) Las firmas que anteceden en cuatro fojas han sido puestas en mi presencia por doña Marta Norma Badaracco y Dora Ester Badaracco de Corradino, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 175 y 176 respectivamente, del libro de Registros de Firmas número uno. — Ana María San Pedro, escribana. — Texto ampliatorio y modificatorio del contrato social: "Cristalería Itapirú S. R. L.". — Cláusula Decimosexta: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11, Inc. 1º de la Ley 19.150, se manifiesta que la profesión de la socia Dora Ester Badaracco de Corradino es la de quehaceres domésticos. — Se modifica la cláusula sexta, suprimiendo la parte in-fine que dice: "...y se obligan a aportar en un plazo de ciento veinte días la suma de pesos Ley pesos 41.000, cada una en maquinarias y documentos de terceros". — Se amplía dicha cláusula sexta manifestando que: Las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y materia prima que forman el capital social de pesos Ley 18.188: Trescientos mil ($ 300.000), han sido evaluados de común acuerdo por ambas socias, según su valor actual de sus precios en plaza. — Se modifica la cláusula décima, apartado sexto, suprimiendo: "... hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social..." y estableciendo en su reemplazo que la reserva legal del diez por ciento a deducirse de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio que se practicará hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social en la forma y a los fines y efectos legislados en los artículos 70 y 71 de la Ley 19.550. — En prueba de conformidad y previa íntegra lectura que las partes realizan por sí, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares de un original y una copia al carbónico, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. — Marta Norma Badaracco — Dora Ester Badaracco de Corradino. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 014174935. — Ana María San Pedro, escribana. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120, de la Capital Federal, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Marta Norma Badaracco y doña Dora Ester Badaracco de Corradino, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 196 y 197, del libro de Registro de firmas número uno. — Ana María San Pedro. — Hay un sello que dice: Ana María San Pedro, escribana. — Cristalería Itapirú, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio legal: Viel 949, Capital Federal. — Domicilio comercial: Fábrica: Itapirú 2372, Valentín Alsina, Lanús, Pcia. Bs. As. — Balance iniciación al 30 de marzo de 1973. — Activo: Disponibilidades, no existen — Créditos, no existen — Bienes de cambio, instalaciones 153.329 — maquinarias 118.351 — muebles y útiles 18.[illegible]0 — Bienes de cambio, materia prima 9.720 — Total del activo 300.000. — Pasivo — Obligaciones, no existen — Acreedores varios, no existen — Previsiones, no existen — Provisiones, no existen — Capital social — Aporte de los socios: Norma Marta Badaracco 150.000 — Dora Ester Badaracco 150.000 — 300.000 — Total del pasivo 300.000. — Certifico que el presente balance de iniciación es el fiel reflejo del inventario realizado el día 30 de marzo de 1973. — Corresponde a Cristalería Itapirú con domicilio legal en la calle Viel 949 de la Cap. Federal y Fábrica en la calle Itapirú 2372 de Valentín Alsina, partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, no habiendo operaciones, así lo certifico y expreso. José Ernesto García, contador público nacional. Tomo 39, Folio 84 del Colegio de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. — Buenos Aires 30 de marzo de 1973. — José Ernesto García, contador público nacional. — Inventario general de aportes realizados por Norma Marta Badaracco y Dora Ester Badaracco para la suscripción e integración del capital social de "Cristalería Itapirú Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario general al día 30 de marzo de 1973. Instalaciones. 1 Horno fabricado con block refractarios importados marca Corazac para 5.000 kilos con 4 bocas e instalaciones de chimeneas y quemadores a petróleo 80.000. — 1. — Horno construido con block refractarios importados marca Corazac para 1.500 kilos con dos bocas e instalaciones de chimeneas y quemadores a petróleo 30.000. — 1. — Harcha de 25 metros de largo construida con block y ladrillos refractarios con ventilador, bandejas de extracción y guinche con motor eléctrico de 2 HP marca Wilkinson número 76834 20.000. — 1. — Instalación de bombeo de combustible con motor eléctrico 1|2 HP marca Velox Nº 4384 1.200. — 1. — Instalación de cañerías para agua 1.700. — 1. — Instalación eléectrica para motor auxiliar de fuerza motriz 850. — Transporte 133.750 1. — Mejoras introducidas en pro. arrendada (Inst. baños, dep. oficinas, vest.): 3.850; 1. — Instalación de Depósitos de combustible con tanque de Hº de 8.000 litros: 4.500; 1. — „ — „ 5.000 litros: 3.200; 1. — Tanque de Fibro cemento de 300 litros: 43; 1. — Tanque de Fibro cemento de 500 litros; 65; 1 — Tanque de Fibro cemento de 1.500 litros: 111; 1. — Tanque de Fibro cemento de 800 litros: 80; 1. — Tanque de Fibro cemento de 800 litros: 80; — Maquinarias: 1. — Generador de corriente eléctrica con motor Kaiser a nafta y|o a gas para 40 kw Nº 4378257: 6.000; 1. — Compresor marca Prusaire con motor Siam Nº 80.257 para 160 atmósferas: 2.700; 1. — Caldera marca Serra virtical Nº 4.524 para 8 mts. de vapor hora con quemador a petróleo y chimenea con 7 mts. de tiraje: 4.800; 1. — Prensa manual para 1.500 kilos marca Sarriot Nº 726 base de hierro: 4.000; 1. — Prensa manual marca Sarriot Nº 726 1.500 kilos base de hierro doble: 5.000; 1. — Prensa manual marca Sarriot para 2.500 kilos: 2.500; 1 — Máquina Shiller doble número 650786: 3.000; 1. — Máquina Shiller doble Nº 650787: 3.000; 1. — Requemadora de 24 bases marca Scocht Nº 24673: 2.500; 1. — Cortadora de vasos marca "Bell" Nº 88673: 700; 1. — Máquina de cortar vasos marca "Bill" Nº 378432: 4.000; 1. — Máquina de cortar vasos marca "Bill" Nº 687351: 3.000; 1. — Torno para tallado marca Romano Nº 3.567: 2.500; 1. — Torno para tallado marca "Romano" Nº 3.568: 1.500; 1. — Platina marca "Romano" Nº 6.560: 1.400; 1. — Platina a cinta doble marca "Duchon" Nº 7.654: 4.500; 1. — Ventilador marca Ansaldo Nº 351 para 750 mm de presión con motor eléctrico de 3 HP: 1.200; 1. — Ventilador marca Ansaldo Nº 352 para 30 mm de presión con motor de 1|2 HP eléctrico: 770; 1. — Ventilador marca Ansaldo Nº 483 para 950 mm de presión con motor de 5 HP: 1.500; 3. — Ventiladores de 1|2 HP marca Yelmo Nº 5.788|89|90 para 20 mm de presión cada uno, $ 350— 1.050; 4. — Máquinas Schiller Nº 38.574|75|76|77 importadas c|u 5.000 — 20.000; 1. — Máquina de soldar eléctrica marca Aguila Nº 6.387: 2.500; 1. — Compresor marca Estirley Douglas Nº 48.763 para 100 mts. lin.; 32.500; 1. — Máquina de pie para agujerear elect. con doble mando alt. velocidad para vidrio marca "Duchon" número 2.346: 17.250; 1. — Bomba eléctrica para vapor marca "William" Nº 6.823: 1.500; 3. — Mesas metálicas para clasificar cada una $ 600 — 1.800; 1. — Equipo de soldadura autógena marca "La Oxigena" Nº 46.783: 1.600; 27. — Bandejas de hierro para harcha de templado: 2.700; 1. — Amoladora con motor de 5 HP marca "Duchon" Nº 678.743: 1.250; 1 — Motor marca Nigro Nº 46.272 de 5 HP a nafta para extracción de combustible: 900; — Materia Prima: 7.000 kilos de arena para vidrio: 1.200; 50 bolsas de tierra refractaria Francesa: 2.000; 3.000 kilos de Silice Frabces: 2.200; 15.000 kilos de vidrio rotura: 4.320. — Muebles y Utiles: 1. — Balanza de Precisión marca Científica Nº 88.463: 3.690; 20 — Chapas rellenas para aislación: 2.000; 1. — Mesa con morsa para taller: 111; 1. — Escritorio de madera 3 cajones: 90; 4. — Sillas de madera: 40; 1. — Armario metálico 2 hojas: 160; 1. — Máquina de Escribir marca Olivetti Nº 95185157: 890 — Total del Inventario: 300.000. — Marta Norma Badaracco; Dora Ester Badaracco de Corradino; José Ernesto García. Contador Público Nacional. Certifico que el presente inventario es el fiel reflejo del practicado con mi intervención el día de la fecha y corresponde a "Cristalerías Itapiru", S. R. L. (ef) con domicilio legal en la calle Viel Nº 919 de la Capital Federal y Establecimiento Industrial en la calle Itapiru 2372 de Valentín Alsina, Lanús, Provincia de Buenos Aires y comprende instalaciones, maquinarias, materia prima, y muebles y útiles. José Ernesto García. Tomo 39. Folio 84 del Colegio de Ciencias Económicas de la Capital Federal — Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — José Ernesto García, Contador Público Nacional. — Secretaría, 18 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1492.50 — e.2|7-Nº 11.931-v.2|7|73

Si-Ko

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 25 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Alberto Luis Giglio, la sociedad "SI-KO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogó su término de duración hasta el 1º de junio de 1934 y modificó los artículos 3º y 4º, los que en el futuro regirán así: — "Tercero: El término de duración de la sociedad será hasta el 1º de junio de 1984. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales". — Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — S|r.: "Junio, 1973", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.2|7-Nº 11.939-v.2|7|73

Abasto Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Roberto Ignacio Loras, argentino, divorciado, domiciliado en Don Bosco 3410, piso 6º, "C", Capital Federal, de 34 años de edad, C. I. 3.377.780, de profesión comerciante; Antonio Martín Marano, argentino, casado, domiciliado en J. Salguero 2677, Capital Federal, de 38 años, C. I. 3.936.001, de profesión comerciante; Luis Hamed Marano, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Cabello 3142, planta baja "B", Capital Federal, C. I. 3.997.801, de profesión comerciante y Carlos Alberto Pisandelli, argentino, casado, de 38 años, domiciliado en Charcas 4091, planta baja, C, Capital Federal, C. I. 5.459.086, de profesión comerciante, en su carácter de únicos socios integrantes de "ABASTO REPUESTOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1971 bajo el Nº 2.573 al folio 180 del libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Ingresa a la sociedad la señora Norma Miguelina Fortunato, argentina, soltera, comerciante, de 36 años, domiciliada en Río Cuarto 1718, Dto. 5, Capital Federal, C. I. 4.404.524; b) el señor Antonio Marano y el señor Luis Hamed Marano que poseen cada uno de ellos un capital de $ 5.000 representado por 50 cuotas de $ 100 cada una, ceden, venden y transfieren la totalidad del mismo por su valor nominal a lanueva socia que ingresa señorita Norma Miguelina Fortunato, documentándose por separado la forma de pago a los cedentes; c) el señor Carlos Alberto Pisandelli quien también posee un capital de $ 5.000 lo cede y transfiere y vende por su valor nominal al socio Roberto Ignacio Loras, documentándose por separado la forma de pago al cedente; d) a raíz de estas cesiones de cuotas los cedentes Antonio Martín Marano, Luis Hamed Marano y Carlos Alberto Pisandelli se desvinculan totalmente de la sociedad renunciando el Sr. Antonio Martín Marano al cargo de gerente que tenía en la sociedad y al uso de la firma social; e) a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparecen las cónyuges de los cedentes señoras María Margarita Lamanna de Marano, cónyuge de Antonio Martín Marano, L. C. 1.722.783, de 39 años ama de casa, domiciliada en Jerónimo Salguero 2677, planta baja, Dto. 2, Capital Federal, argentina; Beatriz Amanda Perello de Marano, cónyuge de Luis Hamed Marano, argentina, L. C. 827.802, domiciliada en Cabello 3142, planta baja, B, Capital Federal, de 37 años, ama de casa y María Teresa Perello, cónyuge de Carlos Alberto Pisandelli, argentina, L. C. 4.436.798, de 30 años, ama de casa, domiciliada en Laprida 2007, piso 12, Dto. 50, Capital Federal, quienes firman el presente de conformidad con las cesiones realizadas por sus esposos; f) debido a estas cesiones la sociedad prosigue sus actividades integrada por Roberto Ignacio Loras y Norma Miguelina Fortunato, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 dejándose constancia que no se modifica ni el término de duración de la sociedad ni el monto del capital social que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, rigiéndose en lo sucesivo

por las siguientes cláusulas: — Primera: Tiene como razón social: "Abasto Repuestos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y su domicilio legal en Montes de Oca 1915, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y reparación de repuestos para automotores, tractores, maquinarias agrícolas y sus implementos y accesorios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 dividido en 200 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 10.000 cada socio totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de setiembre de 1982. — Quinta. Los señores Roberto Ignacio Loras y Norma Miguelina Fortunato tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos a continuación de la fórmula Abasto Repuestos S. R. L. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; cobrar y percibir efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación de ambos socios y sus firmas en forma conjunta para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y Reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en le Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII, y VIII de la Ley 19.550. Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de agosto será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por lo socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en 8 cuotas trimestrales, iguales, a contar de la fecha del balance general. — Podrá percibir en el término de 30 días del fallecimiento o retiro hasta el 30 o|o del importe de las cuotas sociales. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios, la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad, mediante el pago de sus haberes. — Décima: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Norma Miguelina Fortunato corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1973. — Firmado: R. I. Loras — A. M. Marano — L. H. Marano — G. A. Pisandelli — N. M. Fortunato — M. M. Lamanna de Marano — B. A. Perello de Marano — M. T. Perello de Pisandelli.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e.2|7 Nº 11.950 v.2|7|73

Ser-Tec

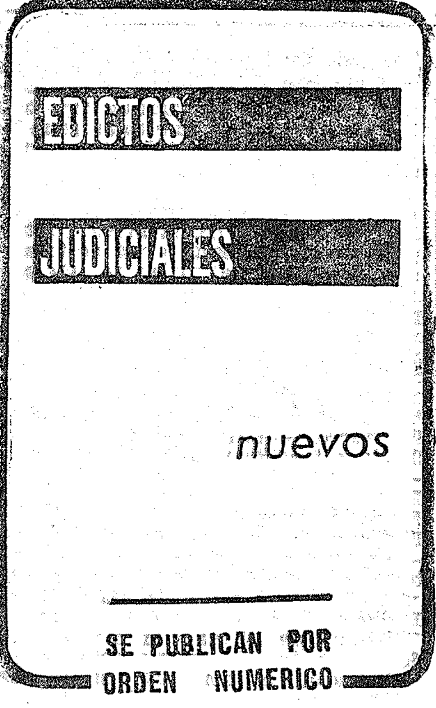
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 26 de abril de 1973 los socios de "Ser-Tec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven la prórroga de duración por 12 meses o sea hasta el 30 de abril de 1974. Adecuación a la Ley 19.550. — Adecuación contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días de mayo de 1973, entre el señor Eduardo Héctor Villegas, de cuarenta y tres años de edad, soltero, argentino, ingeniero maquinista, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos veintiséis, Policía Federal, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 3775, Florida, Provincia de Buenos Aires, y doña Alicia Noemí Kalman, de veintiocho años de edad, soltera, argentina, comerciante, cédula de identidad número cinco millones ciento veintisiete mil ochenta y seis, Policía Federal, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 3775, Florida, Provincia de Buenos Aires, únicos socios de "SER-TEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original se halla inscripto el 8 de setiembre de 1969 bajo el Nº 1.926, al folio 244 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en adecuar sus cláusulas tercera y séptima de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 de la siguiente manera. — 1º Cláusula tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a reparaciones navales, recuperación de repuestos y fabricación y compraventa de los mismos, así como el montaje, mantenimiento, reparación, importación y exportación de motores, repuestos e industrialización y comercialización de materiales electromecánicos. — 2º Cláusula séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio se destinará no menos del cinco por ciento a la constitución de la Reserva Legal del artículo 70 de la Ley número 19.550, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Eduardo Héctor Villegas el 40 o|o a la socia Alicia Noemí Kalman el 60 o|o. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.2|7 Nº 12.304 v.2|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado del 15 de mayo de 1972, ha quedado disuelta la sociedad "J. L. PINES Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" a partir de esa fecha, por no haber realizado ninguna operación. — La sociedad tiene carácter de Capital e Industria y se encuentra inscripta en el Libro Nº 64 al folio 289.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.2|7. Nº 12.373 v.2|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ANTONIO MAZZEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45. e.2|7. Nº 12.216 v.4|7|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMER VADELL, MIGUEL, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. e.2|7. Nº 12.369 v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JACOBO FOSTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.2|7. Nº 12.376 v.4|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA IRMA SAIBENE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.2|7. Nº 12.259 v.4|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS DUCHAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.2|7. Nº 12.263 v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA EUDOSIA FORNARI de FURNKORN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.2|7. — Nº 12.281 v.4|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO CORDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.2|7. Nº 12.372 v.4|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL YORKIW o YURKIW o JUSKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.2|7. Nº 12.294 v.4|7|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.2|7. Nº 12.234 v.4|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARDO CHIRAMBERRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45. e.2|7. Nº 12.252 v.4|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO MANZANO o MANZANO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.2|7 Nº 12.215 v.4|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Da. FELISA SARDI de ROMANISIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e.2|7 Nº 12.356 v.4|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SIMON BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 11 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.2|7 Nº 12.410 v.4|7|73

El Juzgado Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JOSEFA o FRANCISCA GILARDONI de UROURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 25 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.2|7 Nº 12.264 v.4|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ANADON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.2|7 Nº 12.342 v.4|7|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA PETRONILA CIVIT de COATZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.2|7 Nº 12.203 v.4|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DALLA DEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1973. — Elsa Arias de Bastitta, secretaria.

$ 45 e.2|7 Nº 12.280 v.4|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELOINA PORRAS de MENDEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Junio 19 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e.2|7 Nº 12.406 v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO NIERADKO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

e.2|7 Nº 851 v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAVNY JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
e.2|7 Nº 850 v.4|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARCOS LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 11 de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45 e.2|7 Nº 12.322 v.4|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ESTEBAN CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.2|7 Nº 12.271 v.4|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita a JULIO WALDEMAR RUIZ, para que en el plazo de diez días comparezca en juicio "Hierro de Ruiz, Dolores L. s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Junio 22 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 37,50 e.2|7 Nº 12.261 v.3|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ELBA GOMEZ de LA VALLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.2|7-Nº 12.389-v.4|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.2|7-Nº 12.302-v.4|7|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIVI. BENITA FORMOSO o FORMOSO MAYOL de KRESSBACH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.2|7-Nº 12.303-v.4|7|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MELAMED. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.305-v.4|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.363-v.4|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ESPOSITO de YACONO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.2|7-Nº 12.299-v.4|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA GARDELLA de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.232-v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEAL LORENZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12 78-v.4|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ITURRIETA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.257-v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MOLINARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.379-v.4|7|73

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS MACARRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.339-v.4|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LUIS ESPOSITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.386-v.4|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO RODOLFO FREYRE. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.226-v.4|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS ENRIQUE CABAÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.306-v.4|7|73

Nº 20

El Juzgado Nac. Civil Nº 20, Secr. Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GABRIEL MOSESSIAN o MOVSESSIAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.277-v.4|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICITAS SANCHEZ de MAZAR BARNETT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.308-v.4|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DUZELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.309-v.4|7|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JUAN PIAZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires mayo 30 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.266-v.4|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO JOSE VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 14 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.340-v.4|7|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PODOLSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.366-v.4|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FELISA VARELA de GRASSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.2|7-Nº 12.279-v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DOMINGO NICOLINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.2|7-Nº 12.235-v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JESUS LARA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.- e.2|7-Nº 12.233-v.4|7|73

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplazta por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.2|7-Nº 12.340-v.4|7|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NICOLAS DILENA, ANGELO DILENA, ANGELO DI LENA, ANGEL NICOLAS DI LENA y/o ANGEL DI LENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$56.25. e.2|7-Nº 12.3?2-v.4|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR DOMURO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.2|7-Nº 12.247-v.4|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FARFAGLIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cejedo, secretario.
$ 56.25. e.2|7-Nº 12.238-v.4|7|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA TOLLER de ALOISIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.2|7-Nº 12.776-v.4|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45. e.2|7-Nº 12.290-v.4|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MEDVESCIG de ENENKEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45. e.2|7-Nº 12.404-v.4|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JOSE PORTNOY comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Safar S. A. C. I. F. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 12.413 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JOSE PORTNOY comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Bril S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 12.414 v.2|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "MIKAELIAN DE KOBOLD MARIA", Síndico: Héctor Bruno Betré, domiciliado en Avda. de Mayo 1123 piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de julio de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 28 de setiembre de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973.
— Juan Carlos Mata, secretario.
e.2|7 Nº 852 v.6|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a LYDIA MALVINA STANISCIA D'AMICO y JESUS NESTOR BASSI, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos "Solperu S. C. A. c|Staniscia Lydia M. y otro s|ejecutivo" bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973.
— Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60 e.2|7 Nº 12.267 v.3|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LUIS P. DURAZZO E HIJOS S. R. L.; Síndico Rosalía Inés Saldman, con domicilio en Corrientes 45 8, 5º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973.
— Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.2|7 Nº 853 v.6|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en la quiebra de LA TABERNA S. R. L. Síndico Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso, "A" que atento el estado de autos, emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 10 de agosto de 1973 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973.
— Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.2|7 Nº 854 v.6|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en autos "INDUSTRIAL MERCEDES s|quiebra" a los Sres. acreedores que se ha practicado proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo legal. Se hace saber que se han regulado honorarios al apoderado de la fallida en mil seiscientos pesos; los del letrado patrocinante de la misma en cuatro mil pesos; los del síndico en tres mil pesos y los del liquidador en trece mil pesos.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973.
— Jorge A. González, secretario.
$ 67,50 e.2|7 Nº 12.319 v.3|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a OSCAR ROBERTO TALAMO, comparezca en autos "Rodríguez y Cía. S. A. s|quiebra incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento designarse en su representación al Defensor Oficial. — Publíquese sin cargo por dos días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973.
— Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.2|7 Nº 855 v.3|7|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Dolinska de Marino Isabel Eva y otro s|ejecutivo", cita a ISABEL

EVA DOLINSKA de MARINO y DAVID JOSE NOVAKOVSKY a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial en caso de incomparencia (art. 343, Cód. Proc.). — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
52,50 e. 2|7 Nº 12.201 v. 3|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica que en el juicio caratulado "Banco Popular de Quilmes S. A. c|Agrícola Ind. Torres S. R. L. y Sad. S. A. C. I. y F. s|ejecutivo" expte. Nº 26.989, se ha dispuesto citar a los demandados AGRICOLA INDUSTRIAL TORRES S. R. L. y SAD. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, a fin de que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que las represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 41,25 e. 2|7 Nº 12.415 v. 2|7|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados "GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo". que la Junta de Acreedores se llevará a cabo en el salón Augusteo de la calle Sarmiento 1368. Asimismo se comunica que el domicilio del Síndico, contador Carlos V. Capacciola es en la calle Callao 220, piso 4º.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano secretaria
$ 78,75 e. 2|7 Nº 12..7 v. 4|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de SAEM S. A. C. C. F. I. Síndico, el Sr. Mario Epstein, con domicilio en la calle Corrientes 2565 ,2º piso "1" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de ofrecerse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado ,el día 13 de setiembre de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, a prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado; intímese a la fallida para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. Raúl A. Vergara, secretario.
e. 2|7 Nº 856 v. 6|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SCATURCHIO LORIS - SCATURCHIO FRANCISCA (Soc. de hecho). Síndico Jorge Dino, con domicilio en Moreno 442, piso 12, Depto. "J", a quien los acreedores deberán presentar los título justificativos hasta el día 22 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de octubre de 1973, a las 13 hs. Se intima a la fallida y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los fallidos para que cumplan los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 2|7 Nº 857 v. 6|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de AMALIA S. C. A. y ARMANDO GUILLERMO GONZALEZ.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 2|7 Nº 858 v. 2|7|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28 comunica por cinco días, que se ha calificado de culpable la quiebra de ACRIL S. R. L. y la conducta de su socio gerente MIRKADO MISON KAZEZ.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 2|7 Nº 859 v. 6|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DEBORA NITEWICZ; síndico contador Luis Tenenbaum, con domicilio en José Evaristo Uriburu 1044, piso 2º, "23", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de setiembre de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e. 2|7 Nº 860 v. 6|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días el Concurso Preventivo de RAFAEL YOHAI E HIJO S. R. L. Síndico Alberto Yablon, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º p., of. 602, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 5 de setiembre de 1973, Señálase el día 9 de noviembre de 1973, a las 14 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 168,75 e. 2|7 Nº 12.361 v. 6|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANA ESTAPE de CROS y de AGUSTIN CROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — El prosecretario.
$ 67,50 e. 2|7 Nº 12.341 v. 4|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita por diez días a OSCAR BISCEGLIA para comparecer en juicio "Villa, Ramón René y otro c|Bisceglia, Oscar y otro s|sumario cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 52,50 e. 2|7 Nº 12.224 v. 3|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por dos días a ELENA CAITAK de SZUPIEUKS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Barcelona de Scassera, Ana María c| Caitak de Szupieuns, Elena s|sumario" dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Atilio Fazio, secretario.
$ 60.— e. 2|7 Nº 12.237 v. 3|7|73

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL MARITANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Héctor López, secretario.
$ 61,20 Nº 2|7 Nº 12.326 v. 4|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DE LA CRUZ y de don ALBERTO DE LA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 56,25 e.2|7 Nº 12.248 v.4|7|73

Nº 21

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALBINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45.— e.2|7 Nº 12.358 v.4|7|73

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33 notifica a ROGER LEONARDO KOLLRICH en el juicio Grande Antonio c|Kollrich Roger L. s|ejecutivo, cobro alquileres, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. Autos y vistos: Considerando. Fallo: Esta causa de trance y remate ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos ley 18.188 setecientos, con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora en la suma de pesos ley 18.188, setenta. César Arias, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 90.— e.2|7 Nº 12.387 v.3|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORDINI de BENIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e.2|7 Nº 12.275 v.4|7|73

Nº 43

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 56,25 e.2|7 Nº 12.255 v.4|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

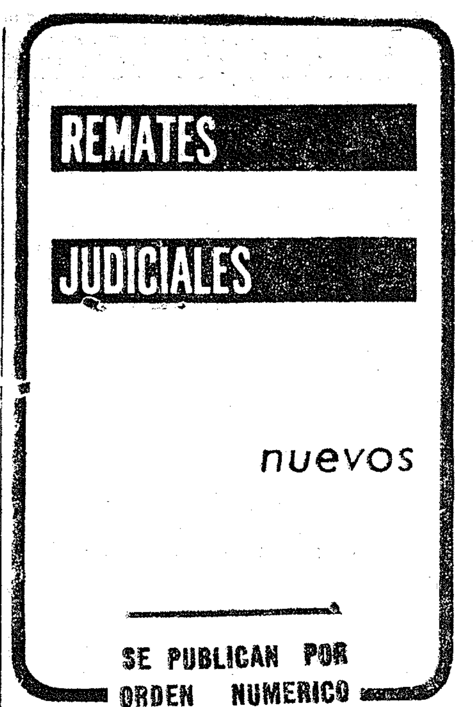
Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa número 9828|73, caratulada "Pérez, Santos s|infr. art. 263 del Código Penal", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho la procesada SANTOS PEREZ (C.I. 5.811.888 de la Policía Federal; L.C. matrícula 3.477.797), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 5 de junio de 1973. — Carlos Alberto Torrassa, Secretario del Juzgado Federal.
e.2|7 Nº 861 v.6|7|73

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOVINA D'AMERICO de GIULIANI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 9914|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 4 de junio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.2|7 Nº 862 v.6|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: ALMEIDA JORJE y otros c|HVALA LEOPOLDO y otra s|hipotecario, Expte. Nº 2296, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 5 de julio próximo a las 14 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble calle Pueyrredón 586 e|Granaderos y Solari, Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero. — Superficie terreno: 389,87 m2. — Catastro Circ. VI, Secc. C, Manz. 97, Parc. 41; que consta de dos dormitorios, living, comedor, baño completo, fondo y garaje. — Ocupado por el demandado y familia. — El contrato de mutuo establece: Cláusula V, que los deudores se obligan a no arrendar total o parcialmente el inmueble y la Cláusula XII, inc. d): los deudores se obligan a desocupar el inmueble gravado dentro de los 10 días de recibir la notificación que se les curse al efecto. — Visitar todos los días de 14 a 17 horas. — Base $ 17.000,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El o los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 202,50 e.2|7 Nº 12.690 v.4|7|73

Nº 11

Juzgado Civil número 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en autos: DAVILA EULALIA y otros c|TORRES CATALINA, s|cobro hipotecario, Expte. 24.578, que el martillero Carlos Cattáneo, rematará el jueves 5 de julio de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, la finca sita en esta Ciudad calle Albariño 2946, hoy 2944|2946, edificada en lote 24, manzana M. uno, que mide 8,66 mts. por 25,68 mts. y se compone de 3 departamento, 2 en planta baja y el otro en altos y además otro sin terminar en los fondos, que tienen 3 habitaciones, baño y cocina dos de ellos, 2 habitaciones, baño y cocina otro y el último 1 habitación y paredes para lo que puede ser cocina y baño. — El inmueble se entregará ocupado. — Según manifestación que sus ocupantes formularon, sin acreditarlo, el departamento del frente con entrada independiente por el Nº 2946 y el departamento 3 de los fondos lo habitan como inquilinos y los Nros. 1 y 2 como compradores. — Base $ 57.500, contado. — Visitar de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 168,75 e.2|7 Nº 12.666 v.4|7|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ FEITO JOSE s|sucesión, Expte. N 11.055, folio 994), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de julio de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle

Charcas 440 |18 esquina Thames 2296, edificado en terreno que mide 20 metros de frente al N.E., sobre Charcas, 13m94 en su otro frente al S.E. sobre Thames; 15m23 en el costado S.O. y 11m83 en el del N.O. — Superficie 243,68 ms.cs. — Base $ 200.000.— Ley 18.188. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, con 22 o|o de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados desde la fecha de posesión y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. — Las escrituras como condición de venta serán extendidas por ante el el escribano señor Rodolfo E. Olive, Registro 109, calle Talcahuano 638, 5º piso "B". — La totalidad del inmueble está alquilado. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 191,25 e.2|7 Nº 12.867 v.4|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: FIORDA, HUGO CARLOS C. c|FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ, MANUEL s|ejec. hipotecaria, Expte. número 5747, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 6 de julio de 1973 a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479, de esta Capital, la propiedad ubicada en la calle Pasaje Ignacio Fermín Rodríguez 2488|90 de la Capital Federal, entre las calles Rivera Indarte y Pedernera. — Ocupada por el señor Miguel Tafuri, quien manifiesta revestir el carácter de propietario. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas — Base de venta: $ 28.000. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario

$ 168,75 e.2|7 Nº 12.454 v.4|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado le Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|ROMERO, DOMINGO s|Ejec. prendaria" (Expte. Nº 37.330), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 13 de julio de 1973, hora 10, en Venezuela Nº 1318, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, mod. 1958, motor número T.111 CE 1302, patente Nº 1.048.157, Prov. Buenos Aires, incompleto, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 11 y 12, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base $ 2.038,50. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. Pago contalo. Subasta sujeta aprobación.

Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 146,25 e. 2|7 Nº 12.840 v 4|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos caratulados "CORAZZA EDUARDO L. y otros c|NATANSON ISIDORO s|ejecución hipotecaria" Expediente número 39.160, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 11 de julio de 1973, a las 12,30 en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, las Unidades funcionales Nº 26 del 6º piso y Nº 31 del 7 piso, de la finca de la calle Paseo Colón 1217|19 entre las de Cochabamba y Av. San Juan, de la Capital Federal. Superficie total: Unidad 26, m.c. 28,99 y Unidad 31, m.c. 41,65. Porcentual Unidad 26 el 1,66 o|o y la 31 el 2,39 o|o. Las unidades podrán ser visitadas los días 5, 6 y 7 de julio, de 10 a 12 horas, solicitando las llaves en portería. El comprador deberá constituir domicilio dentro del raido del Juzgado. Las unidades se entregan desocupadas y en la actualidad no existen ocupantes. Bases: Unidad 26, $ 18.000 y Unidad 31, $ 26.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 180.— e. 2|7 N 12.542 v. 4|7|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del doctor González, comunica por 3 días, en los autos caratulados "ALEMANNO de TARALLI B. c|BERNSTEIN MARIO s|ejecución hipotecaria". Expediente número 36.640, que el martillero señor Leopoldo Osvaldo Caparelli, rematará el 24 de julio de 1973, a las 14 hs., en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, una propiedad compuesta de un local y un departamento, ubicados en la Avda. Forest 321 y 323. El local para negocio designado como Unidad Nº 1, ubicada en la P.B., tiene entrada directa por el Nº 321 de la Avenida Forest. Superficie cubierta de 172,70 m2, ocupado por el deudor, y un departamento en el 1er. piso, con entrada común por el Nº 323, que consta de living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. Superficie cubierta 77,31 m2. Descubierta de 4,64 m2; balcón de 7,57 m2. Cláusula e) del mutuo: El deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos. Base $ 130.775,50. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, al contado, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Junio 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 236,25 e. 2|7 Nº 12.478 v. 4|7|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "GARIBOTTO de SPADACCINI ELSA c|GINER OSCAR y otros s|Ejec., Expte. Nº 37.910, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 7 de julio, a las 15 hs., en Gorriti Nº 3701, lugar donde se exhibe, los días 5 y 6 de julio de 14 a 15 hs., los siguientes bienes: 1 Heladera vitrina mostrador, de fórmica, con su equipo Nº 61.712; 1 heladera vitrina mostrador, de fórmica, 2 puertas, con equipo Surrey Nº 1.832.214; 1 máquina cortadora fiambres eléct., San Salvador, Nº 36.755; 1 heladera comercial, Siam Sello de Oro, 6 puertas; 1 balanza, San Salvador, Nº 10.010; 1 máquina moledora de café, Nº 609.925; 1 balanza, Berkel, 12 Kg.; 7 mts. por 2.30 mts. de estantería metálica desarmable. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 105.— e. 2|7 Nº 12.590 v. 3|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "PARIS AUTOMOTORES S.C.P.A. c|LOPEZ MARTA E. s|Ejec. Prend.", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 7 de julio de 1973, a las 11 hs., en Avda. Mitre 999, San Miguel, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe: "Un automotor marca Citroën, modelo AZAM, 1971, chasis Nº A002107141, motor Nº A021002679 AZM, patente Nº B 645.155 de la localidad de San Martín, para uso particular, sedán cuatro puertas, 18 HP. de potencia, carburación a nafta, de fabricación nacional". En el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.658,40, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 146,25 e.2|7 Nº 12.847 v.4|7|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "LUCES LEON RUBEN ATILIO c|DI LEO BEATRIZ s|Ejec.", Exp. Nº 5.574, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 5 de julio de 1973, a las 11 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: Una máquina de escribir eléctrica, marca Adler, sin número visible; un equipo amplificador marca Audinac, gabinete de madera, cinco perillas frontales y cuatro llaves; un acondicionador de aire marca Feders, sin número a la vista y tres mesas para máquina de escribir. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e.2|7 Nº 12.466 v.3|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en autos: "GANDARA JORGE PABLO y otros c|GERONIAN AGOP s|Ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de radio marca "Jung Multihon", con cuatro perillas, con gabinete tipo valija; Un televisor Zenith "Higt Fidelity", con su mesa rodante. Los bienes se encuentran en buen estado. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 41,25 e.2|7 Nº 12.635 v.2|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: MUEBLES DALLAS S. A. s|Quiebra, Expte. Nº 28.892, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los bienes inventariados a fs. 428|431, el día miércoles 11 de julio de 1973, a las 10 horas, en Avda. Rivadavia Nº 23798, de San Antonio de Padua, Prov. de Bs. As., los siguientes bienes, detalle en parte: Tapados; vestidos; guardapolvos; polleras; trajes; pantalones; sacos sport; camisas; blusas; camperas, pullovers; cinturones; zapatos; botas y ropa en general para damas, caballeros y niños; máq. escribir Olivetti; máq. de sumar "Suma 15"; estanterías; mostradores; percheros y demás. Todo en el estado que se encuentran. Entrega inmediata. Se exhiben en el lugar de la subasta los días 6 y 10|7|73 en el horario de 14 a 17 horas. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e.2|7 Nº 12.563 v.4|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "ROISMAN AARON c|BLECHMAN ISRAEL s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Jaime, el día 10 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle M. Gandhi 747, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, modelo 1962, sedan, motor y chasis número 281.621, patente Nº 512.899, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 12.000. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 123,75 e.2|7 Nº 12.802 v.4|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el Expte. Nº 43.136: "PERSEO S.A.C.I.F. c|FERNANDEZ JOSE y otra s|ejecución prendaria", que el martillero Ramiro Manuel González, rematará el día 6 de julio próximo, a las 15.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el siguiente inmueble: Una finca, sita en la calle Juan Díaz de Solís 853|49, de la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, teniendo el terreno una superficie aproximada de 318,85 mts. cuadrados, ocupados por 120 mts. cuadrados de superficie cubierta, construida con mampostería, techos de losa sapo y cubierta asfáltica, con un kiosco al frente recientemente construido, contando la finca con comedor, tres dormitorios, baño, cocina, galería y una habitación al fondo. La finca se encuentra ocupada por la codemandada Pilar Marín Nogales. Base $ 18.196. En efectivo y al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien puede visitarse todos los días de 9 a 12 horas, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 213,75 e.2|7 Nº 12.849 v.4|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S.R.L. c|GUERRA AGUSTIN JORGE s|ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 17.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Panoramic", con controles al frente, Nº 23 AP6, Nº 251.121. Una lámpara de pie de dos luces, con armazón de caño color negro, con detalles articulados en bronce y las dos pantallas blancas. Una araña de cuatro luces con partes en loza blanca y bronce con detalles grabados. Un escritorio con tres cajones ubicados de un lado, todo en madera y de tamaño pequeño. Una estufa a gas de garrafa marca "Berna". Los bienes se encuentran en buen estado. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 120.— e.2|7 Nº 12.636 v.3|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|GOMEZ, NORBERTO RAUL s|ejecutivo", Expte. Nº 163.615, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA-5C, año 1970, motor Nº 7059912, serie Nº 702, chasis marca IKA, Nº 00288, patente C-300.324, del Reg. Automotor de la Capital, en el estado en que se encuentra según constancia a fs. 16 v. y 17 de autos. Base pesos 5.127,20 al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital y cumplir con lo que manda el acto de la subasta con el inc. a) del art. 16 de la Ley Nº 18.524.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Alejandro Kawenecky, secretario.

$ 105.— e.2|7 Nº 12.550 v.3|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 20, comunica por tres (3) días, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. y F. c|BARRIONUEVO, ADOLFO ALBERTO y otra s|Ej. Prendaria. Expediente Nº 162.251", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 14 de julio de 1973, a las 8 y 30 hs., rematará en la calle Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., Una máquina de cortar telas Maimin Nº 61.951, modelo 7, sin accesorios, destinada al uso comercial. — Base: $ 1.500. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 123,75 e.2|7 Nº 12.858 v.4|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia, Especial en lo Civil y Comercial número 29, comunica por un día en autos "JOSE ROGER BALET (BAZAR DOS MUNDOS) c|CRISTI, HECTOR MARCELINO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 54, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Tucumán 950, 3er. piso, Of. 18, donde se exhibe, de lunes a viernes de 16 a 18 horas, sábado 7 de julio de 1973, a las 10,30 horas, Un televisor Philco modelo Nº 5650, Nº 115.593, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.399,00 Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña y Comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 41,25 e.2|7 Nº 12.857 v.2|7|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, comunica por tres días (3), en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. Y. F. c|CORDOBA, NOEMI ISABEL y otros s|Ej. Prendaria. Expte.: Nº 84.411", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 14 de julio de 1973, a las 9 horas, rematará en la calle Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas: 2 máquinas de coser marca Singer, usadas, Nº: W498 688 y 1.047.369, modelos 112 W 120 y 112 W 145, con motor marca Mech Nº 120.679 y 022.587, modelos A de 1|3 CV, con sus accesorios completos, destinadas al uso comercial. — Base: $ 3.822. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 146,25 e.2|7 Nº 12.860 v.4|7|73

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por un día en el juicio "SELEM SAUL ELIAS c|DURANTE, JOSE s|Ejec. Alquileres", Expte.: Nº 153.947, que el martillero Eduardo Saravia rematará el martes 3 de julio de 1973, a las 14,30 horas, en Morón 5026, Capital, donde se exhiben de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Una sierra sinfín s|Nº visible ni marca visible; Una picadora de carne "Parcon" s|número; dos balanzas con platillo "F. H." s|número; una máquina registradora eléctrica "N. C. R.", mod. U.20; una heladera "Siam", 4 puertas, comercial, s|Nº visible; y una heladera vitrina de 3 puertas "Pol". — Venta al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 48,75 e.2|7 Nº 12.640 v.2|7|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN MOISES PRETER e ITKA GORZALCZANA de PRETER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.29|6 Nº 11.725 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENSO ANTONIO PIETROBON y OLGA MARIA TERESA FICI de PIETROBON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.179 v.3|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUCCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.29|6 Nº 11.756 v.3|7|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ENRIQUETA GOMEZ de TOMASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.033 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza para que se presente a estar a derecho en los autos "LAVALLE, MIGUEL s|testamentaria" a CANDIDO LAVALLE bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 52,50 e.29|6 Nº 11.729 v.2|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EMILIO CRACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— 29|6 Nº 11.755 v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA SCIUMBRE de DONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.723 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BARROS CONDE de REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.107 v.3|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA COLOMBA CARLOTA QUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.558 v. 2|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS HORACIO FORTUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.063 v.3|7|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PANOSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 12.068 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza al señor NEMESIO ALONSO por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho en los autos "Camiolo Francisco S. posesión veinteañal" — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 37,50 e.29|6 Nº 11.867 v.2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO SALVADOR MASTROIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.689 v.3|7|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SPOLIANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 12.069 v.3|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Omar J Cancela, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.140 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO POLIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.142 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY RAQUEL TOLMACH de ZARNITZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.29|6. Nº 11.745 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LOSZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.29|6. Nº 11.747 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA DI NIRO de GISBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 12.175 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.139 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA o CELIA DORA VALDEMOROS de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25. e.29|6. Nº 11.884 v.3|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.017 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA PETRONILA PEREZ de ESPERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.[illegible] v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CALVO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 22 de junio de 1973 — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.029 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA GAUNA ARANA de MAGRANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.041 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSZEL BLUMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.733 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO COMESAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.754 v.3|7|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CELANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 17 y 18 de mayo de 1973.
$ 45.- e.25|6 Nº 4.434 v.2|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ROSA ROMAGNOLO de CASATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.164-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO LIPEZ y PETRA PRIETO de LIPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.29|6-Nº 12.143-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.29|6-Nº 12.141-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MARIO JOSE ANTONINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.29|6-Nº 12.019-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRANCISCO LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.656 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VITO MARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.727 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedorse de FRANCISCO RAFAEL PUGLIESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.728 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de GUSTAVO TAMAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.859 v.3|7|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HARTKOPF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.554 v. 2|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL o JULIO JAWERBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.26|6-Nº 11.709 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA TRIMARCO de BRIONES y ANGELA CHIAZZARO de TRIMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 12.144 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO RIOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 12.052 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VIVADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.942 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EMILIO CALAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.29|6-Nº 11.879 v.3|7|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SZWARCER Vda de FABRYKANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.552 v. 2|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA STUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.764 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FIORESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.888 v.3|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KHOSRO AGOP KALAJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 12.083 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RIVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 45.— e.29|6 Nº 12.022 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO FELIX DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.835 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA GAGO de ALVAREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria
$ 45.— e.29|6 Nº 11.662 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA MAGDALENA PREDAZZI de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.771 v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA SCHIJVARG de VITENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.690 v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ROMEO ALFREDO MARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.692 v 3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA PORTAS de BURRIEZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.156 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA A. GAGNIER de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973 — Elsa G Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.871 v.3|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLIVIA MAREGA de VOEGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 29|6 Nº 12.062 v. 3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAPONEGRO de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 15 de junio de 1973. — Osvaldo I. Dondo. secretario.
$ 56,25 e. 29|6 Nº 11.613 v. 3|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALEJANDRO CERECETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 29|6 Nº 12.166 v. 3|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO BRUNDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.173 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD MORENO de DESIMONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 64,80 e.29|6 Nº 12.116 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE LUIS MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ricardo Heindenreich. secretario.
$ 45.— e. 29|6 Nº 12.030 v. 3|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 29|6 Nº 11.991 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 29|6 Nº 12.122 v. 3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BURGOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.29|6-Nº 11.724-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos - acreedores de MARIA HONORIA DATA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. —e. 29|6 Nº 12.124 v. 3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIUDITTA RIVI de GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 29|6 Nº 11.995 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA KALICHMAN de STEINHANDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
56,25 e. 29|6 Nº 12.6.3 v. 3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROMAGNOLI de PORFIRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.29|6-Nº 12.106-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NICOLAS CASTELLANOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|6-Nº 11.996-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TRICARICO de MAURITANIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|6-Nº 11.998-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR BOSCH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|6-Nº 12.103-v.3|7|73

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA ALVAREZ de NAVARRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|5-Nº 12.025-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBRUNE RAUL ERNESTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.29|6-Nº 11.818-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MARGARITA MARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.751-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARMANDO DI GIORNO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.633-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GERPE y LUISA GARCIA de GERPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. — e. 29|6 Nº 12.123 v. 3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSMAN SERAFIN DONADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.623-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 12, Secretaría número 23. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAMERINO y de doña MARIA LUISA AMICI de CAMERINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25. e.29|6-Nº 11.836-v.3|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAIMI Vda. de TRINCHIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.943-v.3|7 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA JUANA CAIMI de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.955-v.3|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.744 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RAFAEL OTTATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.918 v. 3|7|73

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TODARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.916 v. 3|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ROIZENBLAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972 — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.704 v. 3|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SIMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.929 v. 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ADRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 29|6 Nº 11.877 v. 3|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 29|6 Nº 12.090 v. 3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FELIX MORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 12.060 v. 3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ACOSTA de SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.752 v. 3|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO ALARCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 16 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.930 v. 3|7|73

Juzgado Civil 15. Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PENELAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Ricardo G. Recondo secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 11.772 v. 3|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.29|6. Nº 11.661 v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GIL MECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 12 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.757 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMANDA M. MENDEZ de MATTEI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 15 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|6. — Nº 12.078 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUDITH IRIZAR de DE LA PESA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de junio de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.711 v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA RAMILO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Ana María Conde. secretaria.
$ 45. e.29|6. Nº 11.707 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LUISA BOUSOM de MADERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 11.838 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE LIMARDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 15 de junio de 1973. — Hugo Molteni. secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.856 v.3|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.601 v. 2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAZZONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.593 v. 2|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA FERRO o MARIA JULIA FERRO PEREIRA o JULIA FERRO o MARIA JULIA FERRO de SULLEIRO o MARIA JULIA FERRO y PEREIRA de SULLEIRO. — Expediente Nº 22.171. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50. e.29|6. Nº 12.005 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.680 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MESTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 11.638 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLACE de NEGRI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.29|6. Nº 11.639 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO RUFINO FADRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.29 6. Nº 11.641 v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. DAN EL FERRARA por treinta días, en autos "Ferrara, Daniel, s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.29 6. Nº 11.822 v.3|7 73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VALMA CORTES de AGUIRRE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.007-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.861-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.051-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RABANAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.048-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CONSTANTINO CAPRARA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.049-v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO PAPAVERO PEROTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.862-v.3|7|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GOMEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires junio 13 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.737-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CARATINO de DELFINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 — e.29|6.Nº 12.127-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MELLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.102-v.3|7|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario Cecilio Pizzoni, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GISELLA LANT de FABBRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 — e.29|6-Nº 11.830.v.3|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MORAND — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 28|6 Nº 11.550 v. 2|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAFAEL LLAMBIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 12.195-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ZAMBARBIERI de FERRARI y de don JUAN EUSEBIO FERRARI. Publíquese por tres días. — Junio 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 — e.29 6.Nº 11.621-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GIACCIO y de doña TERESA ORLANDO Vda. de GIACCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 — e.29.6.Nº 11.740-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE GUERRINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.615-v.3|7 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RAFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.617-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FILOMENA MASCI viuda de SICILIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.29 6-Nº 11.717-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUIN GAGO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 12.056-v.3|7|73

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MITCHELL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.866-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FELIX ARUFE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 junio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.900-v.3|7|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DI PAOLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.29 6-Nº 11.649-v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NEOCLIS ALETRAS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.650-v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CALANDRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 11.926-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEMINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.29|6-Nº 12.128-v.3|7|73

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel E Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41 cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MUCHELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973 — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.29 6 Nº 11.864 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 a cargo del doctor Manuel Enrique Cáceres Secretaría Nº 42, que desempeño cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS LUGANO — Publíquese por tres (3) días
Buenos Aires, 14 de junio de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e 29|6 Nº 11.765 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPEDITO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e 29|6 Nº 11 719 v 3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS PIFFARETTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 11.976 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CARBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Julio P. Gerez, secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 11.827 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL VITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.29|6-Nº 11.734-v.3|7|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALBERTO RAMILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.108 v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LANDEIRA o CARMEN LANDEIRA de CAMAÑO y de don BRUNO CAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.039 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.642 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TAGLIAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.29|6 Nº 11.883 v.3|7|73

Nº 23

Juzgado Nac. Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ARCARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.750-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSIA ACHT de FELDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.29|6-Nº 11.686-v.3|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 11.807 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BUSSOLATI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 11.635 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 11.941 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO JOSE o JOSE LOPEZ VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 45.— e.29|6 Nº 12.002 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAVIA de SOCCIARELLI y LUIS SOCCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.129 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA BLANCA DEMARIA de RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 15 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 11.773-v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENIO CORIOLANO PERESSINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 4 de 1973 — Carlos M. Saubidet secretario
$ 56,25 e.29|6-Nº 11.828-v.3|7|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO DERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 1º de 1973. — El secretario
$ 45.— e.29|6-Nº 12.097-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AGUSTIN MASSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Guillermo Juan Blanch secretario
$ 45.— e.29|6-Nº 11.796-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VIDAL MIY o CARLOS VIDAL MIY OLIVERA, y de ALICIA DOMINGA URANGA o URANGA MICHELTCRENA de MIY o de MIY OLIVERA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 97,20 e.29|6-Nº 10.130-v.3|7|73

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 4 en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 22|6|73.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL DIEGUEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Guillermo Blanch, secretario.
$ 75.— e.29|6-Nº 11.826-v.3|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DELL AGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45. — e. 28|6 Nº 11.567 v 2|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIÑO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.29|6 Nº 12.047 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TOMASA ANDREA JAVALOYES de JIMENEZ y SANTIAGO JIMENEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.29|6-Nº 12.050-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ESTAURISTA MARINOGLOU. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 56,25.— e.29|6 Nº 12.057 v.3|7|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OLAF JACOBSON — Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 15 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56.25 e.29|6-Nº 12.155-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIA FERNANDEZ de TERRANOVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guiden, secretario
$ 45.— e.29|6-Nº 12.000-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA MAESTRE DE ARIAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Pedro Mingrona, secretario.
$ 45.— e 29|6 Nº 12.149-v.3|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITA GLADSTEIN de KLEIBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.132 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARTURO GENELLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.618 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELISEO GENELLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.619 v.3|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ADA RUSSO de GASPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.813 v.3|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MUHAFRA de FAUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.125 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SCHOLZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.29|6. Nº 11.705 v.3|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por el término de cinco días a don VICENTE SEGURA, a estar a derecho en los autos "Celulosa del Sur S. A. c| Ansaldo, Horacio Roberto y otros, s|ejecución hipotecaria", que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 75. e.29|6. Nº 11.924 v.2|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO ELEUTERIO PERAZZO, doña MABEL HAYDEE de LEZCANO y doña SIXTA CARMEN GONZALEZ de PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25. e.29|6. Nº 12.091 v.3|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO VACATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 12.161 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAUTISTA ZAMBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.29|6. Nº 12.015 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REDELICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 11.726 v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EROCHEVSKY de SCHKOLNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.29|6. Nº 10.300 v.3|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|6|73.

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VILLANUEVA o ANGEL VILLANUEVA SANTA MARINA y JOSEFA CASTRO de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56.25. e.29|6. Nº 12.178 v.3|7|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.801-v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ALFREDO SEGUNDO SCATTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.799-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO ALBERTO MAGNONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires junio 18 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.110-v.3|7|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SPANGENTHAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.135-v.3|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO AMILCAR MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.095-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO JORGE PAESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.016-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MERCADANTE y ALBERTO PASCUAL MERCADANTE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 19773. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 12.077-v.3|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABUELAFIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.881-v.3|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA DELIA VICENTA GREGORINI Viuda de BESADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 28|6 Nº 11.571 v. 2|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARREONDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.736-v.3|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL SERANTES y doña CARMEN VASALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.29|6-Nº 11.832-v.3|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "ALFREDO GUTTLING S.C.A." Síndico, María Julia Gomez, con domicilio en Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de julio de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.29|6 Nº 838 v.5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de MINGRONE, VICENTE J. Síndico, Victor Coles, con domicilio en Esmeralda Nº 288, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre de 1973 a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario
e.29|6 Nº 839 v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CASA MATASSA S.R.L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de enero de 1971. Síndico, el contador Ricardo De Césare con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 35 días. Desígnase la audiencia del día 28 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.29|6 Nº 12.181 v.5|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días que en los autos: "FAIFMAN, JOSE s|cancelación de pagarés", que se ha ordenado lo siguiente: "Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. Autos y Vistos: Atento el estado y constancias de autos, denuncia de extravío formulado y lo dispuesto por el Art. 89 del D. L. 5.965 (Ley 16.478) bajo la caución juratoria ya ofrecida en autos en resguardo de los derechos del posible tenedor, cancélanse los pagarés Nros. 1) Vto. 2-6-72 por valor de $ 1.430; 2) Vto. 4-7-72 por valor de $ 1.410; 3) Vto. 49-9-1972 por valor de $ 1.430, los tres emitidos por Proveeduría Deportiva con domicilio en Lima 363, Capital Federal, extendidos a favor de Marnor S. R. L.. — Publíquese por quince días edictos en el Boletín Oficial. — Carlos A. Ariosa, Juez"
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario
$ 900.— e.19|6 Nº 10.707 v.12|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de TEJEDURIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de enero de 1970. — Síndico contador León Mauricio Waltman con domicilio en Corrientes 1132 piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 10 de agosto de 1973, a las 14, horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímese a la fallida y administradores para que constituyan domicilio legal dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenérseles por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 262.50 e. 29|6 Nº 12.198 v. 5|7|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en los autos: "C. G. Z. IND. Y COM. S. A. s quiebra" se han dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Autos y Vistos. — Téngase presente la liquidación precedente. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 101 de la Ley 11.719 aplicable al caso, regúlanse sobre el activo realizado hasta el presente los honorarios del letrado apoderado de la convocatoria, Dr. Armando B. P. Martelli $ 540.—, su letrado $ 1.300.—, los del Síndico de la quiebra $ 7.240.—, su letrado $ 900.—, los del escribano $ 1.840, los del liquidador pesos 5.400.— su letrado $ 900.—, hágase saber la presente medida, edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial. — (Fdo.) Ricardo P. Graham". — "Buenos Aires, mayo 11 de 1973 ... atento lo manifestado por el liquidador a fs. 1.291, déjase sin efecto la regulación de honorarios que hubieran correspondido por asistencia letrada de la parte liquidadora ... (Fdo.) Ricardo P. Graham".
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario
$ 112,50 e. 29|6 Nº 11.779 v. 2|7|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº .. comunica por cinco días la quiebra de NAMUR S. A. C. I. y A. — Síndico: María L. Martorio, domiciliada en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días, señálase el día 23 de agosto de 1973, a las 14 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 206,25 e. 29|6 Nº 12.199 v. 5|7|73

Juz. Com. Nº 4, Secret. Nº 7, cita y emplaza a MUSACCHIO, ALBERTO PEDRO, a que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en los autos: "Musacchio, Alberto Pedro s|Ped. de quiebra por Bertini y Cía. S. C. A.", invocando y probando cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercib. dispuesto por Ley 19.551 y designarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 52,50 e. 29|6 Nº 11.810 v. 2|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 10, hace saber que en autos: INDUSTRIAS ATLANTIDA S. A. s|cancelación de pagaré. — (Expte. Nº 10.945|73), se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por la firma Diker S. A. domiciliada en Congreso 60, San Miguel de Tucumán, por la suma de pesos 4.845,44 Ley 18.188, vencimiento el 5 de mayo de 1973, a la orden de Industrias Atlántida S.A.C.I.F., con domicilio en Maipú 521, 7º piso, Capital Federal. — Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días de la última publicación de este edicto, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por su tenedor. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 675 e. 19|6 Nº 10.578 v. 12|7|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por cinco días la quiebra de GAJATE SEBASTIAN MANUEL. Síndico: Guardiero Penciaroli, con domicilio en Sarmiento 309, P. 7º, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de agosto de 1969. Señálase el 3 de agosto 1973, a las 15 hs., para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 187,50 e. 26|6 Nº 11.400 v. 2|7|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a JOSE ANIBAL CORTINA, a fin que comparezca a estar a derecho y evacuar el traslado de la demanda en los autos caratulados "Martínez Hnos. y Cía. c|Ordas Francisco y otros s|ejecutivo", que tramitan por ante Juzgado y Secretaría actuaria, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1973. — Hugo E. Piñeiro, secretario.
$ 67,50 e. 29|6 Nº 11.683 v. 2|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "PAPELERA PUEYRREDON S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e. 29|6 Nº 12.061 v. 2|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BARRACAS MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se ha dispuesto la postergación de la junta de acreedores para el día 31 de julio de 1973, a las 14 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 131,25 e. 29|6 Nº 11.923 v. 5|7|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en la quiebra "CREDILIBRO S.A." que el síndico don José Robles, con domicilio en Paraguay 877, piso 7º "C", de Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 15 de octubre de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 4 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 26|6 Nº 829 v. 2|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de JAIME ESES S. C. A. y socio solidario JAIME ESES. — Síndico Angel G. Hernaez, con domicilio en Azcuénaga 1456, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 5 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 26|6 Nº 830 v. 2|7|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en los autos: "TORAN, MANUEL s|quiebra", que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el 31 de agosto, al Síndico Félix L. Cabezón, calle Del Carmen 739. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de noviembre de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 26|6 Nº 831 v. 2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "LA REINA, INSUA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", síndico designado el Sr. Servando Taboada, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º "I", Capital Federal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Haciéndose saber asimismo que se decreta la continuación provisoria de la explotación de la empresa por la Sindicatura, conforme el art. 182 de la Ley Nº 19.551. — Publíquese por cinco días conforme los términos del art. 97 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 29|6 Nº 841 v. 5|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s| extravío de pagarés", que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituído el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días, y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

El Juez Dr. Salvador María Lozada, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, cita a don MIGUEL GINES RODRIGUEZ SALAS, en los autos "Pellegrino, Luisa Villarreal de c|Rodríguez Salas, Miguel Ginés s|ejecutivo", para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 52,50 e. 29|6 Nº 12.099 v. 2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de FINANCIERA SECULAR, SOCIEDAD ANONIMA, Síndico Contadora Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día tres de setiembre de 1973. En caso de presentar propuesta de concordato resolutorio, la Junta celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día siete de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 262,50 e. 29|6 Nº 11.631 v. 5|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en la quiebra de GARIGLIO MOTTA ELMAN S. R. L., Expediente 26.303, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, se ha postergado para el día 5 de julio de 1973, a las 13 horas.
Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 112,50 e. 26|6 Nº 11.313 v. 2|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de CEREZO, Raúl J. "CASA ILUMINA", síndico Jorge Héctor Martínez, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de publicado el presente edicto. Señálase el día 6 de noviembre de 1973, a las 13 horas para la Junta de Acreedores a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 29|6 Nº 842 v. 5|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en la quiebra de FERNANDEZ DIEGO A., al solo efecto de hacer conocer la celebración de Junta de graduación y verificación de créditos que la misma se realizará el 29 de junio de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|6 Nº 832 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de LAS ISLAS S.A., que el día 21 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Juan Carlos Borgo, con domicilio en Córdoba 1388, 5º piso "B". — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la Sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|6 Nº 833 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de BRONFEIN SAMUEL, que el día 7 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Gaspar Colombo, con domicilio en Hernandarias 138. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la Sindicatura, so pena de no quedar exonerados a los que lo hicieren en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.26|6 Nº 835 e.2|7|73

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos LOMA NEGRA, COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA c|Cancelación de pagarés, para rectificar los edictos publicados en estos mismos autos, durante quince días a partir del 7 de mayo último, en cuanto al indicar los caracteres de pagarés a cancelar se publicó que los mismos fueron endosados por Carlos Respiggi e hijos a Cementera Patagónica SA. cuando en realidad fueron endosados a Loma Negra CIASA.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 450 e.13|6 Nº 9.372 v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FERMAC S. A., síndico Antonio Adler, domicilio: San Martín 574, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 3 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 10 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 29|6 Nº 843 v. 5|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES HENRY, S. R. L., síndico Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, of. 1, Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 29 de julio de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el 19 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 29|6 Nº 844 v. 5|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de COZZETTI GESULADO, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 2 de julio de 1971. Síndico contador Rafael Angel Peloso, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 3 de julio de 1973. — Desígnase la audiencia del día 27 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 262,50 e.26|6 Nº 11.520 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SAVRANSKY ELENA. Síndico al Contador Edith Roppaport, con domicilio en la calle Av. San Martín 2231, P. B. "B", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de julio de 1973. — Señálase la audiencia del día 11 de setiembre de 1973 a las 13 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los bienes y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario

e.29|6-Nº 845-v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de HANONC Y CIA. S.A.C.I., Síndico Jorge Dine, con domicilio en Lima 707, 3º P., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 13 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro de radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Fernando M Bosch Seeber, secretario.

e.29|6-Nº 846-v.5|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de PELLERANO CEVASCO Y FERNANDEZ Y CIA. S. R. L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 7 de mayo de 1970, Síndico el Contador Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309 Piso 2º, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 25 de setiembre de 1973, a las 13 hs., para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 281,25 e.29|6-Nº 12.183-v.5|7|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de fondos de la quiebra "HAITI S. R. L. s|Quiebra", que serán aprobados si no hay oposición. Buenos Aires, Junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 45.— e.29|6-Nº 11.628-v.30|6|73

Juzg. Comerc. Nº 13, Secr. Nº 25 comunica por 5 días la quiebra de: "QUISCAL S. C. A. y HECTOR MATEO FEDELE (Socios Solidarios expediente Nº 33.145 (reconstrucción), Síndico: Juan Bosco, domiciliado en Corrientes 1132 4º piso, of. 41|42 Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — José A. Urburu, secretario.

$ 243,75 e.29|6-Nº 12.200-v.5|7|73

Juzg. Com. 13, Secret. 26, comunica por cinco días la quiebra de "ACEROS INDUSTRIALES S. A. C. I.". — Síndico, Cont. Pú. Rodolfo C. Todesca, domiciliado Talcahuano 775 Piso 1º, a quien acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de 30 días. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de agosto de 1973, a las 15 horas. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.29|6-Nº 848-v.5|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 2 días que en los autos "PROVENTAS S. A. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Ricardo López de Gomara en pesos setenta; los del síndico Sr. Bernardo A. Pérez Menéndez, pesos doscientos; los del escribano Benito Roisten en pesos treinta; los del síndico liquidador, Sr. Bernardo A. Pérez Menéndez, pesos sesenta, todos en pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 17 mayo de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 75 — e.29|6-Nº 12.185-v.2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: "BURAK MATILDE" (Expediente 34.652), Síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase a audiencia del 10 de agosto de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 206,25 — e.29|6-Nº 11.570-v.5|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA OLONA o de OLONA DE MANCIO o de OLONA CATALA de MANCIO o de OLONA DE MANCIO ORTEGA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 56,25 — e.29|6-Nº 11.774-v.3|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SANROMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 45 — e.29|6-Nº 11.969-v.3|7|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **ELISA JOSEFA CARABAJAL de GARRO. Publíquese por tres días.** — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 45 — e.29|6-Nº 11.901-v.3|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MAURICIO SANDOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 56,25 — e.29|6-Nº 11.693-v.3|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL RIOBOT. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 56,25 e.29|6 Nº 12.157 v.3|7|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ARENA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Antonio J. Giangrasso, secretario.

$ 56,25 e. 28|6 Nº 11.555 v. 2|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ORIOLO de GENTILE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 45. e.29|6 — Nº 11.891 v.3|7|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERRI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 56,25. e.29|6 — Nº 11.741 v.3|7|73

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 56,25 e.29|6 — Nº 11.908 v.3|7|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALINA BRUNO DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Federico A. Young, secretario.

$ 45. e.29|6 — Nº 12.114 v.3|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE SALOMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones en perjuicio de Blanca Celina Cuellar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.

La Plata, 23 de mayo de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.26|6 Nº 836 v.2|7|73

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal, doctor Carlos Romero del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por cinco días a doña MARIA ISABEL MIGNAQUY DE BELSUNCE, para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente.

Bahía Blanca, 27 de setiembre de 1972. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 75. e.29|6. — Nº 12.104 v.5|7|73

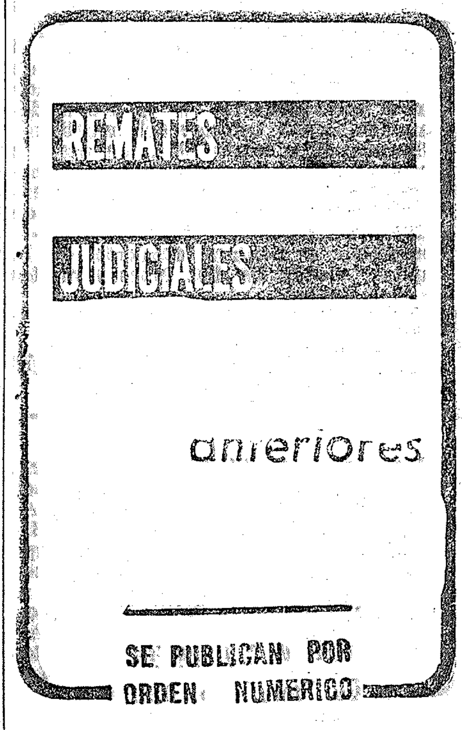
SAN JUAN

Sra. GUILLERMINA SCHRATZEUSTALLER de NEUNER, C. I. Nº 1.142.498 Policía Federal, domiciliada en calle Rincón s|n., Albardón, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3065, año 1971, caratulado "C|Schratzeustaller de Neuner, Guillermina, por tentativa de defraudación, damnf.: Caja Nac. de Prev. Ind. Com. y Activ. Civiles".

San Juan, 28 de mayo de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.26|6 Nº 837 v.2|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "FORTES de DAL POGGETTO MARIA c|CALDERON de GOMEZ MIRTA GRACIELA s|Ejec. Hip.". Expte. 42.744|73, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en Venezuela Nº 1318, Cap., el día 5 de julio de 1973, a las 14 hs., el inmueble sito en la calle Mon-te Nros. 4339|41, Cap., edificado en terreno de 8,66 mts. de fte. por 46,90 mts. aprox. de fdo. Construcción de planta baja al frente, que consta de 3 habitaciones, baño instalado, cocina, garaje, patio, corredor de entrada, terraza y jardín. Base: $ 122.850.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deudas: Municipales $ 856,84 y O.S.N. $ 95.05. La propiedad se halla ocupada por un matrimonio que manifiestan ser padres de la deudora. En las cláusulas C) y E) del mutuo hipotecario se conviene que a la deudora le está prohibido alquilar total o parcialmente el inmueble y que en caso de ejecución deberá entregar el mismo libre de ocupantes, cualquiera sea su carácter. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visitas días hábiles de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180.— e. 28|6 Nº 11.917 v. 2|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "SANTA MARIA RODOLFO RAUL y otra c|CARBALLO JOSE LUIS y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 42.644), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de julio de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 5 letra "C", 1er. piso, al frente del inmueble calle Venezuela hoy Nº 434|36|38, entre Bolívar y Defensa, con una superficie parcial de 36,12 mts.2. y una galería de 1.84 metros cuadrados, o sea una superficie propia de 37,96 mts.2. y una común de 17,53 mts.2., o sea una superficie total de 55,49 mts.2 Porcentual 4,61 o|o. — Base: $ 42.130,90 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por persona que manifestó ser inquilino. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se comprometen a entregar el bien completamente desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 10|4|73, la suma de pesos 423,90, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 191,25 e.29|6 Nº 12.630 v.3,7|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "IGLESIAS de DELUCA EVA PAULINA y otro c|ZODIACO S.C.A. s|Ejec. hipotecaria". Exp. 98.464-15, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 5 de julio de 1973, a las 15 hs., en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479 Capital el inmueble ubicado en la calle Sarmiento Nº 2232|34 Capital, Unidad Funcional 23 (Depto. 23) del 3er. piso, compuesto de: Un ambiente grande, cocina "kitchner" y baño. (Acta de fs. 41). Superficie 33.90 mts. cds. Porcentual 1,22 o|o. Base pesos 19.500 — ($ 1.950.000.— m|n.), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El bien se encuentra ocupado por el socio solidario de la firma demandada, según informe del martillero. "Cláusula Hipotecaria 5ª ...en caso de ejecución deberá ser entregado totalmente desocupado...". En concepto de expensas mensuales adeuda la suma de $ 1.489,22 —pagando por mes $ 34,98—. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar los días lunes y martes de 17 a 19 hs.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 213,75 e. 28|6 Nº 12.148 v. 2|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "PROMOTORA VIVIENDAS S.A DE AHORRO Y P. c|WALDBAUM, ISIDORO B. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 20.055" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 4 de julio, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "A" piso 1º, Unidad 2 y Unidades complementarias I y II del edificio Andrés Lamas 1538|40. Sup. cub. 96.01 m.c., semicubierta 1,30 m.c., descub. 14,22 m.c., balcón 6.71 m.c. Total por piso y por unidad funcional 118,24 m.c. Porcentual 21,41 o|o. Le corresponde el dominio exclusivo de la Unidad complementaria I. en azotea con sup. cub. total por piso y para la unidad funcional de 19.58 m.c. Porcentual 4,41 o|o. Unidad complementaria II, ubicada en azotea con sup. cub. total por piso y para la unidad funcional 1,25 m.c. Porcentual 0,32 o|o. Gastos por expensas comunes al 6|11|72: No tiene deudas. Cláusula contrato mutuo hipotecario. 15 "El inmueble gravado se encuentra ocupado por el deudor y le está prohibido arrendar ya sea en forma total o parcial o facilitar su uso a terceros por cualquier concepto y a cualquier título" y 17 "En caso de venta judicial el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado". El departamento se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 hs. Base $ 80.413,31 (m$n 8.041.331), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 258,75 e. 28|6 Nº 12.364 v. 2|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "SISTO de CERUTI FOUJOLS CLEMENTINA s|sucesión - Exp. número 15.622-969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 16 hs., en el Salón de la Asociac. de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1173 1175 (entrada Nº 1173), Unidad funcional Nº 7 (hoy "C") del 2º piso, que consta de: Hall, tres habitaciones grandes, piecita, baño inst., baño auxiliar, cocina, patio-pasillo. Base pesos 15.000.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Facilidades de pago: Mitad al contado y mitad a un año de plazo, con el interés del 20 o|o en hipoteca de primer grado, por ante el escribano Sr. Helios M. L. Brevedan, Florida 142, 1er. piso "90", Capital. El bien se encuentra ocupado por inquilino principal, que abona un alquiler mensual de $ 100.—, corriendo a su cargo los gastos de expensas mensuales, que ascienden aproximadamente a $ 60.— así como también el pago total de los impuestos y reserva por administración. El bien está subalquilado en parte por tres inquilinos con y sin recibo, abonando en conjunto la suma de $ 390.—. (A fs. 202 corre agregada acta diligenciada). Comprador constituirá domicilio en la Cap. Visitar todos los días de 15 a 17 hs. Más datos en autos o al martillero 50-9752.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 281,25 e. 28|6 N 11.630 v. 2|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "MIRANDA, JUAN y otra c|VILLARREAL de MALIS, NELIDA, Hipotecario", Expediente Nº 2775, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el jueves 5 de julio de 1973 a las 15.30 horas, en el salón sito en Perú 27 de la ciudad de Buenos Aires, cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra 420, según títulos y designadas en el plano 60-66-65, como lotes 3, 4, 5 y 6, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote 3: 59 mts. al N.E. y S.O. 162,68 mts. al S.E., 162,48 mts. al N.O. Superficie: 9.592,22 mts.2. — Linda S.E. con lote 2 del mismo plano. S.O. calle en medio con parte de la chacra 531; N.O. con lote 4 del mismo plano. N.E. con parte de la parcela 1. Lote 4: 50 mts. al N.E. y S.O.; 162,48 mts. al S.E. y 162,28 mts. al N.O. Superficie 9.580,42 metros cuadrados. Linda N.E. con parte de la parcela 1, S.E. con lote 3 del mismo plano, S.O. calle en medio existente, N.O., con lote 5. Lote 5: 59 mts. al N.E. y al S.O., 162,28 mts. al S.E. y 162,08 mts. al N.O. Superficie: 9.568,62 mts.2 linda al N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 4 del mismo plano, al S.O. con calle existente y al N.O. con lote 6. Lote 6: 59 mts. al N.E. y S.O., 162,08 mts. al S.E. y 161,88 mts. al N.O. Superficie: 9.556,82 mts.2. Linda N.E. con parte de la parcela 1, al S.E. con lote 5, al S.O. con calle existente y al N.O. con parte del lote 7 del plano citado. — Sin base, al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la compra. Los cuatro lotes se encuentran desocupados y se entregan desocupados, según cláusula 6ta. hipotecaria. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 292,50 e. 29|6 Nº 12.395 v. 3|7|73

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en los autos GARCIA GONZALEZ, JOSE MARIA y otra c|CHACON, JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. 14 635) que el martillero Ricardo M. Fernández-Mira designado a propuesta de parte, rematará el martes 3 de julio de 1973, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en el paraje conocido por "Los Troncos del Talar" a inmediaciones de la Estación Gral. Pacheco del F. C. Gral. Mitre, Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires, compuesto por el lote 26 de la manzana 143 con frente al N.O. sobre la calle Alexis Carrel, entre las de Bosanán y Dardo Rocha, compuesto de 12 mts. de frente por 33 mts. de fondo. Superficie 396 mts.2. Linda por el fte. al N.O. con la calle Alexis Carrel, contrafrente a S.E. parte del lote 2, por el S.O. con el lote 25 y por el N.E. con el lote 1. — Nomenclatura catastral: Circunsc. II, Sec. P., Manzana 148 Parcela 26, de Gral. Pacheco. — Deudas: Impuesto Inmobiliario Básico: $ 97.00 (fs. 49), Impuesto Municipal: $ 325,66 (fs. 52). — Base de venta al contado pesos 6.048 00 Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. todo en efectivo. — En el inmueble existe una casilla de madera la que, según manifestación del demandado efectuadas al martillero, es ocupada en carácter de cuidadores por el matrimonio Raúl Díaz y señora, sin contrato y sin pago de locación. Según cláusula 6ª del contrato hipotecario, en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los 20 días de notificársele la aprobación del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad puede visitarse a cualquier hora.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 281,25 e. 28|6 Nº 11.620 v. 2|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "ARGENPAPER S. A. C. I. c| FERNANDEZ HORACIO JOSE MARIA y CASTRIOTA de FERNANDEZ, EDORA CLARA s|cobro hipotecario" (Expte. 21.055) que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día martes 3 de julio de 1973, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, a unidad funcional Nº 19 (Departamento "A") del Piso 9º del inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en calle Azcuénaga Nº 1811, de esta Capital, que consta, de hall de entrada, living-comedor 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y balcones. Agua corriente y calefacción central. Desocupado Base: pesos 121.865 17. Al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Deuda por expensas comunes (fs 80 del Expte. judicial) $ 4.476,22 desconociéndose el monto mensual de las mismas. Horario de visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 168,75 e. 28|6 Nº 12.082 v 2|7|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "SALGUEIRO de BARCELO LUISA ELVIRA c|CASTELO JOSE s|ejec. hipotecaria" (Expte. 17.595|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 16.30 horas, la unidad Nº 8, 1er. piso al frente, del inmueble Directorio 751|53|57 Capital, superficie propia total 100,57 mts.2. Porc. 12,91 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de realizada la subasta. — No adeuda expensas comunes al 23|5|73. Base $ 13.000. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 168,75 e. 29|6 Nº 12.644 v. 3|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "IKA RENAULT S.A. c|PATRON COSTAS CORNEJO Y CIA. S.A.C.I. e I. y otros, s|ejecución hipotecaria", Expediente 18.684|72, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el 11 de julio de 1973 a las 15 horas, los dos inmuebles siguientes, con todo lo edificado y adherido al suelo, sitos en la Provincia de Salta, siendo la venta del primero al contado y mejor postor y la venta de la finca "San Simón" con las facilidades y condiciones que luego se indican: seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Los inmuebles a subastarse pueden visitarse diariamente previo aviso al señor Alfredo Couceiro, Florida 743|67, ciudad de Salta (Tel. 11790 y 19823, Salta). 1º) Lote sobre las calles 25 de Mayo (hoy llamada República de Bolivia) y Arenales, San Ramón de la Nueva Orán. — Base pesos 220.435,50. Terreno baldío; mide 43,90 mts. sobre calle República de Bolivia y 64,90 metros sobre Arenales. Nomenclatura Catastral: Parcela 121, Sección 6, Catastro 320, Dpto. Orán. Desocupado. — 2º) Finca "San Simón", partido Calvimonte, Departamento Chicoana. Base $ 461.376. Precio pagadero 30 o|o contado y saldo en cinco anualidades iguales y consecutivas con interés del 20 o|o anual sobre saldos pagaderos por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria a favor de la actora sobre el inmueble al escriturar ante Escribano que designe la actora. — Superficie aproximada: 5.300 Has. Sin alambrado perimetral con cinco aguadas y un puesto. Ocupado únicamente por dependiente de la ejecutada. — Nomenclatura Catastral: Catastro 329, Dpto. Chicoana. Se hace constar que por cláusula 12ª) de la escritura hipotecaria la ejecutada se obligó a que se ordene la subasta de los inmuebles hipotecados libres de ocupantes, y por cláusula 13ª) inc. b) se obligó a no arrendar ni dar en uso los inmuebles hipotecados.

Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 303,75 e. 29|6 Nº 11.763 v. 3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A. c|CATTAINI FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.271), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de julio de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en 9 de Julio, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Avenida Río Uruguay 434 entre Tucumán y San Luis, edificado en el lote que en el plano de mensura y división de los lotes 8 11 y 12 de la manzana 93, que cita su título, se designa con el número 2, que mide 8 metros al N.E. y S.O. por 44,30 al N.O. y S.E. o sea una superficie de 354,40 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circ. I., Sec. A., manzana 7, Parcela 4 b. Base $ 20.000 Ley 18.188 — Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. — De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor no podrá alquilar, ceder o prestar por ningún concepto el inmueble hipotecado sin consentimiento por escrito de la acreedora. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e. 29|6 Nº 12.629 v. 3|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados: "BIDART de PEREZ MARIA y PEREZ y BIDART JUANA MARIA s|Sucesiones", (Exp. Nº 2.927), que el Martillero Público Roberto Dalle Nogare, con oficinas en Avda. Juan B. Justo 7149, Capital, rematará el día sábado 14 de julio de 1973, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lascano 4747, Capital, ubicado en zona norte, Circunsc. 15, entre calles Allende y Benito Juárez, lote 7, manzana F, medidas 8,66 mts. al frente al Sudeste: 8,67 mts. en su contrafrente al Noroeste: 26,25 mts. de fondo en el costado Noroeste y 25.56 mts. al costado Sudoeste, según título. Lugar de remate: Lascano 4747, Capital. Horario de visita: 9 a 13 y 15 a 19 hs., todos los días hábiles, pasando por Avda. Juan B. Justo 7149, Capital. Base: $ 30.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 168,75 e. 29|6 Nº 12.416 v. 3|7|73

Nº 24

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete de la autorizante, hace saber por diez días en los autos "BRUSSA de DETOSCHI CATALINA y otros c|SAN CEFERINO S. C. A. s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 21.202, que el martillero Augusto Bence Pieres rematará el día 13 de julio de 1973, a las 17 hs., en Venezuela 1318|20 una manzana de terreno con una superficie de 19.088 metros cuadrados con todo lo en ella plantado y adherido al suelo, incluye: chalet principal, casa para caseros, molino, pileta de natación, galpón y gallinero: ubicada en la localidad de Longchamps Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designada con el número 103. — La propiedad se rematará y se entrega desocupada y puede visitarse martes y jueves de 13 a 17. — Base de venta: $ 56.700.— al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 15 de mil novecientos setenta y tres. — María Isabel Millán secretaria.

525.— e. 25|6 Nº 11.472 v. 6|7|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "CHIMENTO IDA JOSEFINA c|ROMEO de GARCIA ANA s|ejecución hipotecaria", (Expte. 8.662|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27 Capital, el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 16.30 hs., la unidad Nº 5. 1º piso, contrafrente, del inmueble Tte Cnel. Gregorio Pomar 4179|81|83 Sup. cub. 43,73 m2., descubierta 14.07 m2. Sup total U. F. 57,80 m2. Porc. 11,38 o|o. La unidad la ocupa la propietaria demandada. Según Cl. 5ª Contrato de Mutuo: La propietaria demandada se obligó a no alquilar y entregar la unidad desocupada. No adeuda expensas comunes. Base $ 10.100,05. Venta al contado. 20 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. de lunes a viernes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e. 29|6 Nº 12.643 v. 3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "PICCA NILS y otra c|TRISKIER SZEINBEIN y GOFFMAN SLAL. EN COM. POR ACC. s|hipotecario', Exped. 10.399|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de julio de 1973, a las 15.30 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la calle Gascón 1602|06|08 esquina Costa Rica 4201, Unidad 1, consistente en un local comercial (al lado del Nº 1608), sin terminar y con un sótano que abarca casi la totalidad del local. Construcción moderna. (Superficie: Planta Baja: cubierta y total por piso de treinta y seis mts., ocho decimetros cuadrados; sótano superf. cubierta y total p|sótano cuarenta y tres mts., sesenta y cinco decim. cuadrados). — Total: 79,73 mts.2. Porcentual fiscal: seis con noventa y seis centisimos por ciento. Sup. ocupación precaria 2,17 mts.2. — Base $ 53.500. Al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. Actualmente se encuentra libre de ocupantes. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Más datos en autos o al martillero: 50-9762.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 225.— e.28|6 Nº 12.146 v.2|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "CABRERA, EFRAIN ULIAN c|GARCIA, MERCEDES BEATRIZ s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20 292, que el martillero Carlos José de Ironeao rematará el día 3 de julio próximo a las 18 horas, en el local de la calle Guido Nº 1785, de esta Capital, la unidad funcional Nº 4, polígono 00-05, con una superficie total de polígono y de la unidad de 34,84 metros cuadrados, ubicada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 2283 2287, 2289, 2297, formando esquina con la calle Moreno 2003, 2007 2011, 2013, 2025. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 173 Parcela 5, Polígono 00 05, Partida Nº 28736. Estado actual: desocupado. No se adeudan expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 25.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 191,25 e.28|6 Nº 12.315 v 2|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "BS. AS. BUILDING S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c| AZAS WENCESLAO SIMON y otro s| ejecución hipotecaria", (Expte. 20.810| 72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 16,30 hs., el inmueble Carlos Calvo 2665, Capital, mide: 7,35 m. fte. al S., 22,07 m. al O., 22,28 m. al E., 7 m. contrafrente. Venta ad corpus. Ocupado por la parte demandada. Según Cl. 11ª, Inc. E. del Contrato de Mutuo: el inmueble deberá entregarse desocupado. Al inmueble que se ha refaccionado, le faltan detalles de terminación. Base $ 13.791,79. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 168,75 e.29|6 Nº 12.645 v.3|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos "GREGORINI CLUSELLAS EDUARDO y otr. c|RIGLO S.C.A. s|cobro hipotecario", (Expte. Nº 20.105), que el martillero Jorge Zarlenga, rematará el día martes 10 de julio de 1973, a las 14 hs., en el local de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, calle Talcahuano Nº 479, **la finca sita en la calle Gorostiaga 1568|70, Capital Federal, compuesta de 10 pisos con un total de 29 departamentos y espacio en garaje para 18 coches.** Construcción a terminar, desocupada. Venta por departamentos con los porcentuales y bases de acuerdo al siguiente cuadro, conforme al orden de subasta: 1º A. (1) 4,59 o|o $ 41.310; piso 2º B. (5) 2.24 o|o $ 20.160; piso 3º B. (8) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 4º B. (11) 2.24 por ciento $ 20.160; piso 5º A. (13) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 5º B. (14) 2.24 por ciento $ 20 160; piso 6º B. (17) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 6º C. (18) 3.56 por ciento $ 32.040; piso 7º B. (20) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 3º C. (24) 3 56 por ciento $ 32.040; piso 9º B (26) 1.91 por ciento $ 17 190; piso 9º C. (27) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 1º B. (2) 2,37 por ciento $ 21.330; piso 1º C. (3) 3,88 por ciento $ 34.920; piso 2º A. (4) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 2º C. (6) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 3º A. (7) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 3º C. (9) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 4º A. (10) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 4º C. (12) 3.56 por ciento $ 32.040; piso 5º C. (15) 3.56 por ciento $ 32.040; piso 6º A. (16) 4.55 por ciento $ 40.950; piso 7º A. (19) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 7º C. (21) 3,56 por ciento $ 32.040; piso 8 A. (22) 4,55 por ciento $ 40.950; piso 8º B. (23) 2,24 por ciento $ 20.160; piso 9º A (25) 3,84 por ciento $ 34.560; piso 10 A. (28) 3,93 por ciento $ 35.370; piso 10º B. (29) 3,47 por ciento $ 31.230. Poseen espacio para guardacoches los departamentos uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, diez, doce, trece, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintiocho y veintinueve. Títulos perfectos resultantes del expediente. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o al contado y en efectivo. Se visita de 9 a 17 hs., incluso sábados y domingos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Se hace constar que con excepción de las doce primeras unidades que se indican, las restantes pertenecen a terceros poseedores y se encuentran asimismo desocupadas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 393,75 e.29|6 Nº 9.634 v.3|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del 13 al 15|6|73.

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos "HENRIQUEZ MENDEZ MANUEL y otro c|ZACCO, JOSE s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17.715) que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 1º de julio de 1973, a las 11.30 horas, sobre la misma, un edificio que ocupa cuatro lotes en el partido de Berazategui, provincia de Bs. As., designados con los números diez (10), once (11), doce (12) y trece (13), que son parte de las fracciones B y C según título, cuyas medidas respectivamente son: lote 10: Sup. 176,32 m2; lote 11: 10.45 de frente x 20.36 de fondo; lote 12: sup. 165.49 m2 y lote 13: Sup.: 277.99 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV: Sección O; Manzana 8; Parcelas 11 12, 13 y 14. — Desocupada. — El inmueble podrá ser visitado los días 26, 27 y 28 de junio de 1973, de 14 a 16 horas. — Base: $ 87.519,89. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 168.75 e. 28|6 Nº 11.612 v. 2|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|DUPONT, CARLOS ". s|Prend., Expte. 33.680", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1969, motor Nº 7057816, serie Nº 121-00459, patente E-006.162 de Concordia, Entre Ríos, en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.403.40 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 123.75 e.29|6 Nº 12.285 v.3|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría **Nº 4, comunica por tres días** en el **juicio "ORGANIZACION SUR** S.C.A. c| VUOTTO, JOSE MANUEL s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 33.251), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de julio de 1973, a las 11 horas, en el local de Cánning Nº 1524 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, modelo Coronado, año 1970, sedán 4 puertas, motor marca Chrysler Nº 9806175, chasis marca Dodge Nº 9H3267, para uso particular, patente de la Capital Federal Nº C 251.940, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 9.550,38. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 135.— e.29|6 Nº 12.214 v.3|7|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. Y FINANC. c|D'ALESSANDRO, GUILLERMO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 39.288, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 11569|1956, motor Nº A-236-08288, serie Nº C4275-3, patente B-935.045 en el estado en que se encuentra. Base $ 8.386.50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 123,75 e.29|6 Nº 12.286 v.3|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio: "OESTE MOTORS CAR S.A.C.I.F. c|PERCSINO, HORACIO LUIS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 52.023), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 16 de julio de 1973, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM-M28, año 1970, industria argentina, sedan, 4 puertas, motor Nº 3540005762 AK 2C, chasis Nº 3024006929, patente número B-435-207, en el estado que se encuentra. Base $ 3.562,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 123,75 e.29|6 Nº 12.044 v.3|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTRAN DE VILLOLA CARMEN y otro c|INDACER S. A. I. C. A. F. E. I. s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 50736|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. Cabildo número 3381, entre las calle M. Pedraza y Campos Salles de esta Capital, designado como unidad funcional Nº 7, y las unidades complementarias I y II del primer piso, que consta de: Departamento compuesto por hall entrada, comedor diario, tres habitaciones (dos a la calle), cocina y dos baños instalados y las complementarias consistentes en dos cuartos y las unidades complementarias III y IV del segundo piso, consistentes en un cuarto y una piecita chica, con instalación de baño y lavatorio. — Superficie: unidad Nº 7: cubierta: 77,77 mts. cds.; — unid. comp. Nº I cubierta: 1,33 mts. cds. — unid. comp. II: 8,14 mts. cds.; — Unid. comp. III: 1,49 mts. cds.; — unid. comp. IV: 8.55 mts. cds. — Base: $ 70.833,27 al contado — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 por ciento, en efectivo. — La unidad complementaria Nº II, del 1º piso, se encuentra actualmente ocupada, abonando un alquiler de pesos 140 a 150 por mes con contrato a vencer dentro de 3 meses aproximadamente, según acta diligenciada y obrante a fs. 80. "Cláusula hipotecaria 8ª ...comprometiéndose a dejar lo libre de ocupantes en el caso de ejecución a que se refiere la cláusula 5ª". — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — A continuación se subastarán los bienes del juicio: "Indacer S. A. C. A. F. E. I. s|Quiebra", expediente 18563, que tramita ante el mismo Juzgado y Secretaría, consistente en: mesitas madera y metálica para máquina escribir; armario metál. c|2 ptas. corredizas, de 2 metros altura; fichero metálico de 4 cajones un aplique t|luz; banquito piano; escritorio metál. 1,80 x 0.80 mts., c|tapa madera y cristal, tapizado cuero claro, con mesa de 3 cajones p|máq. esc.; escritorio t|fórmica, 1,60 x 0,80 2 cajones y p|metálicas, dos sillones giratorios, cuero marrón: 18 carcazas madera blanca p|tu rias, espejo antiguo de 1,20 2 metros; alfombras, espejo antiguo de 1,20 x 2 betros; alfombras tipo moquette; un acondicionador de aire tipo Siam s|Nro. visible y una caja fuerte de acero marca Inda, de 1 x 2 x 0,80 metros aproximad., de una puerta siendo a cargo del comprador la apertura de la misma y en presencia del señor Síndico. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo — Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total (art. 565 C.P.) (entrega inmediata). — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Más datos en autos o al martillero, T. E. 50-9762.

Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 517,50 e. 28|6 Nº 11.659 v. 2|7|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días en autos: "ARCAGNI JUAN CARLOS c|OSCAR CIZ s|ejec.", Expte. Nº 17.505, que el martillero Héctor J. Campos (T. E. 71-8446), rematará el sábado 14 de julio de 1973 a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Capital, un chalet, sito en la calle Yatay 605, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires. Al contado y mejor postor. Base $ 610. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por presunto comprador quien manifiesta poseer boleto. Visitas días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 112.50 e.29|6 Nº 12.367 v.3|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|TERESA ASSAN s|prenda", Expte. número 17.756, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB año 1968, motor Nº 4077824, serie Nº 2221, patente 82.434, de Famaillá, Tucumán, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.887.88 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 97,50 e.29|6 Nº 12.289 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|CABALLERO, ROBERTO E. y otro s|prenda", Expte. Nº 36.146, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5065212, serie Nº 6536, chasis 09015, patente RA-3474, de Villa Regina, Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.433,24 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e.29|6 Nº 12.282 v.3|7|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LUQUE MIGUEL A. y otro, s|ej. prend." (Expte. 10.034), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 Fourgonette, mod. EA-R4F, año 1969, motor Nº 5079970, serie 905, chasis Nº 00401, Dominio C-224.516, en el estado en que se encuentra. Base: $ 986.26, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135.- e.29|6 Nº 12.284 v.3|7|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CASSANI, LUIS ATILIO, s|ejec. prendaria" (Expte. P-1.445), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo T 80, año 1970, motor Nº 7063634, serie Nº 121-01189, patente B-108.482, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.436.66, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.29|6 Nº 12.283 v.3|7|73

Juzgado Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "LLANEZA HNOS. S. A. c|DUPUY, RICARDO O. y otros s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 1.039, que el martillero Rosario Lauriant rematará al contado el 6 de julio de 1973, 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes 10 a 12 horas: Un automotor Citroën, modelo AZ, Serie 1966, motor Nº 3026004151-AZC, patente Nº C-070.778. Base $ 1.030,60. Seña 30 o|o contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 101,25 e.28|6 Nº 12.360 v.2|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados: "REDI.CELLO JULIO ALFREDO contra CASTAÑE JOSE LUIS, sobre ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.002, año 1970)) que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 4 de julio de 1973, a las 9.30 hs., en la calle Gavilán 1676, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 15 a 18 horas, un automotor usado marca Mercury, tipo automóvil, modelo 1941, con motor Nº 99 A.F.438.114, uso particular, en el estado de funcionamiento en que se encuentra, chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 338.988. Base $ 1.327,02, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. En caso de abonar el importe total en el acto del remate se le hará entrega del bien.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 168,75 e.29|6 Nº 12.646 v.3|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAUMAR, SOC. COM. POR ACC. c|RIVAS LUIS s|ejec. prend.", Expediente Nº 28.189, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía., con domicilio en la calle Viamonte 1660, planta baja "D", de Capital, T.E. 46-0038, rematarán el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, el inmueble de la calle Pueyrredón sin número, entre la Ruta Nº 26 y la calle Almita, cuyo terreno mide aproximadamente 10 metros de frente por 30 metros de fondo, y habiéndose edificado en el mismo una casa de aproximadamente 70 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección R, Manzana 48, Parcela 7. El inmueble, según constancias en autos, se encuentra ocupado por el demandado. Se visita los días martes 26 y miércoles 27 de junio, de 10 a 12 horas. Base $ 720. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 180.— e.28|6 Nº 12.228 v.2|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FLORESTA S.C.A. c|TASSISTRO TOMAS P. s|ejecutivo", Expediente Nº 33.793, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía., con domicilio en la calle Viamonte 1660, planta baja "D", Capital, T.E. 46-0038, rematarán el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Ingeniero Pereyra Nº 740, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide aproximadamente 8,66 mts. de frente por 43 mts. de fondo, habiéndose edificado dos chalets, uno sobre la parte de adelante y otro prefabricado, en la parte posterior, constando ambos de tres ambientes, baño y cocina. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 94, Parcela 14. El inmueble, según constancias en autos, se encuentra ocupado por el demandado. Se visita los días martes 26 y miércoles 27 de junio de 10 a 12 horas. Base $ 19.006. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Sellado 5 o|oo. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 202.50 e.28|6 Nº 12.229 v.2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GUAYMAS HECTOR JORGE y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.381), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria, de 10 a 13 hs., el 18 de julio de 1973, hora 10.30: Un automotor usado marca Jeep Ika, tipo transporte de carga, modelo del año 1961, motor Nº 614049246, patente Pcia. de Bs. As. Nº 760200, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular y en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.390,72. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — $ 123,75 e.29|6 Nº 11.794 v.3|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "MANCINI LUIS c|DEFELIPPE BRUNO ANTONIO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 28.223), que los martilleros Boly-Elizalde y Cía., con domicilio en la calle Viamonte 1660. P. B. "D". de Capital. T. E. 46-0038. rematarán el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, el inmueble ubicado en la calle Alte. Brown sin número, entre la Avenida del Trabajo y la Ruta 202 de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. El inmueble en venta es lindero al edificio en construcción de "Perfumerías Lavanda" y se compone de un local de aproximadamente 4 mts. de frente por 8 metros de fondo, se encuentra edificado sobre un terreno que mide 12.70 mts. de frente al N.E., 43.46 mts. al S.E., 14.16 mts. al S.O. y 49.80 mts. al N.O., con una superficie de 592.90 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección K, Manzana 264, Parcela 4a. — Partida 8165. El inmueble, según constancias en autos, se encuentra desocupado. Visitar todos los días de 10 a 16 horas. — Base: $ 13.693.32. Al contado y mejor postor Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 225.- e.29|6 Nº 11.634 v.3|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio Exhorto de Mendoza, en autos: "ROSELLO NICOLAS c|LA COSECHA S.R.L., s|ejecución cambiaria", que el martillero Victoriano S. Alemán rematará el día miércoles 4 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle César Díaz Nº 3136, Capital Federal, donde también se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Una embotelladora automática para damajuanas de cinco y diez litros, para ocho recipientes, con motor eléctrico acoplado de 4 H.P., trifásico y una lavadora eléctrica automática, marca Krsul, modelo BV4 Nº 51089, de aproximadamente 5,50 mts. de largo por 1,20 de ancho. Sale sin base y al mejor postor. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta. Los gastos de desinstalación y transporte de las máquinas correrán por cuenta y riesgo del comprador.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 120.- e.29|6 Nº 12.300 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|MARTA INES S. A. s|Ejec. Prend. — Expte.: 31.581", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 14 de julio de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1330 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep modelo JA-2PB, año 1969, carrocería Pick-up motor número 4081627-76 6CV, serie Nº 104 - 00623, Dominio G-000033, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.057,82 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Art. 16, Inc. a) Ley 18524: 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital (Art. 582 C. de Ptos.). — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 146,25 e.29|6 Nº 12.288 v.3|7|73

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DARKEL S.A.C.I. Y DE REPRESENTACIONES c|PINTURAS SAAVEDRA S. A.C. e I., ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.686), que el martillero Guillermo F. Grillo, rematará el jueves 12 de julio, a las 12 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, un automotor tipo pick-up Studebaker, con motor a nafta de 170 C.V., Nº 303-E.M. 330, modelo año 1964, serie 8 E 7, con chasis Nº 9.096, patente Provincia de Buenos Aires número 717.665. Base $ 6.310,10 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El automotor se exhibe diariamente de 10 a 12 y 15 a 18 horas, en R. Marza, Estación Carupá F.C.G.B.M. (Pdo. de Tigre).
Buenos Aires 18 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 146,25 e.28|6 Nº 11.566 v.2|7|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por dos días en el juicio: "DIESEL AGROCITY S. C. A. y ALFONSO ANTONIO MUGICA s|Quiebra", Exp. 40.481, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 4 de julio próximo a las 11 y 30 horas en Perú 27, Capital, los bienes inventariados en autos entre otros: Repuestos Diésel para tractores, motores y camiones nacionales e importados, instalaciones y muebles: Escritorios, archivos, armarios metálicos, estanterías, divisiones matafuegos, etc., gran cantidad de juegos de aros de pistón, carcazas de motores, árbol de levas, cilindros, válvulas, pallers, cigüeñales, filtros, rulemanes, cintas para frenos, juntas, etc., que se exhiben el lunes 2 y martes 3 de julio de 15 a 18 horas en Francisco Acuña de Figueroa 586|88, Cap. — Sin base. — Al contado. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 120 e.29|6 Nº 12.638 v.2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PAZ LUZBEL AMADO s|ej. prend.". Expte. Nº 32.504, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 horas, el 13 de julio de 1973, hora 10.30: Un camión usado marca Jeep Gladiator 500, tipo pick-up, modelo año 1965, motor Nº 656126119, serie número 54511-00328, patente Nº 719.593, Pcia. de Buenos Aires, uso particular, equipado y en el estado en que se encuentra. Base $ 3.812,59. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 656 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 123,75 e.28|6 Nº 11.792 v.2|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "KOCH, DANIEL c|BANCIC, ABRAHAM s|Ejec.", Exp. Nº 41.518, que el martillero Antonino Gigena rematará el 6 de julio a las 17 horas en Humberto Iº 2042, el departamento sito en Estado de Israel 4632, planta baja, unidad 1º, inscripto el dominio bajo matrícula Nº 7-2862-1, Zona Norte, Unidad 1º, Departamento a la calle que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y patio con lavadero techado. — Sup. cubierta: 62,50 m2. aproximadamente. — Porcentual: 3.35 o|o. — Desocupado. — Visitar los días 3, 4 y 5 de julio de 10 a 12 hs. — Base: $ 36.766,66, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — Efectivo.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 123,75 e.29|6 Nº 12.558 v.3|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio caratulado "EXPOSITO RAUL contra OVARI, CARLOS sobre Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37.208, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Venezuela 1460, Villa Zagala, Partido de San Martín, el día 12 de julio de 1973, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Auto Unión", modelo 1964, motor Nº 886109684-64, Chasis Nº 7652, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1065828, con el deterioro en la carrocería y pintura en el estado que se encuentra. — El bien se exhibe en el mencionado local en días hábiles de 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Base: $ 10.944. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Entrega previo pago total del mismo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 180 e.28|6 Nº 12.213 v.2|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Especial Civil y Comercial número 6, comunica por 3 días en autos "DI BENEDETTO, CAYETANO ROBERTO c|BIALETZKY, BERNARDO y otro, s|cobro de Alq.", Exp. Nº 141.681; que el martillero José M. Perillo, rematará el 6 de julio a las 16 horas, en Talcahuano 479: la finca sita en calle Thames números 988|990, que consta de: Sala de negocio, dos habitaciones; baño; cocina y habitación en altos, ocupada por el demandado. — Partida Nº 423.295, To. 1886, Fo. 230. — Adeuda A. B. L. y Cont. Terr. y Cont. de Pav. $ 72.60, y O.S.N. $ 177,60. — Base: $ 17,154 las 2|3 partes de su valuación, al contado y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 123,75 e.28|6 Nº 12.131 v.2|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|NAGORNI, OSCAR A. y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 731, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de julio de 1973, hora 10, en Almirante Brown 725, donde se exhibe, rematará: un automóvil usado marca Valiant III, modelo V.270, año 1965, sedán 4 puertas, motor Chrysler número 584.583, chasis Valiant 584.583. — Título dominio B. 0146912. — Base: $ 2.635. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Roberto E. Camacho, secretario.
$ 90 e.28|6 Nº 11.975 v.2|7|73

Nº 27

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en el Exp. Nº 187636 COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. c|CELLETTI S. A. C. I. s|prenda, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 13 de julio de 1973, a las 10 horas en el local de la calle Av. Paseo Colón Nº 975, donde se exhibe los días martes y jueves de 9 a 11,30 horas, los siguientes bienes: Un computador electrónico digital modelo L4000 Nº 12087, integrado por un procesador central marca Burroughs modelo L4111-607 Nº 1 12087|P: Un perforador de tarjetas marca Burroughs modelo A 149 Nº 15418; Una lectora de tarjetas marca Burroughs modelo A 595 Nº 10579 y los siguientes accesorios: Un alimentador continuo y una conexión. — En perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 113.931,68. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 25 junio de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 105 e.29|6 Nº 12.564 v.2|7|73

Nº 47

Juzgado de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días, en los autos "MARTINEZ, ENRIQUE y otra c|SANCHEZ SANCHEZ, JOSE RAMON y otros s|ejecutivo", expediente Nº 21.624, que el martillero Humberto A. Fiori, rematará en su oficina de la calle Corrientes 3169, 5to. piso, oficina 52, Capital, el día 7 de julio de 1973, a las 9 horas el lote de terreno ubicado en el partido de General Madariaga, paraje denominado "Valeria del Mar", provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión como lote 24 de la manzana 55. — Base: $ 1.900.00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El terreno se encuentra desocupado. — La escritura se otorgará por ante la escribana Noemí A. Marquestau de Lacambra, Corrientes 1132, 6to. piso, oficina 61, Capital Federal.
Buenos Aires, junio 19 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 157,50 e. 29|6 Nº 12.260 v. 3|7|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días, en autos EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA S. A. I. C. I. F. c|DE ZAVALIA MATIENZO ALVARO s|ejec. prendaria, expediente Nº 8326, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 12 de julio de 1973, a las 12,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: un cargador frontal marca Michigan, Nº 4161 A 151 ARC, de fabricación nacional, modelo 45 R, accionado por motor Diesel marca Perkins Nº PA. 6130828, modelo 6—305, de 90 C.V. a 2.300 r.p.m., capacidad de volteo: 4.162 kgs., balde de un capacidad de carga de 1,15 metros cúbicos; tren de potencia Clark tipo industrial que incluye convertidor de torsión; transmisión Clark tipo Power Shift, de 4 velocidades plenamente reversibles, con tracción en las 4 ruedas; dirección sobre el eje trasero. — Neumáticos 14,00 x 24 (8 telas). — Peso aproximado de la máquina: 6.050 kgs. — Equipado con dientes abulonados para el balde, cabina cerrada incluyendo luces, limpiaparabrisas delantero y reloj cuenta horas. — Base: $ 89.804,55. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. En efectivo. — Nota: De no haber postores, luego de 1|2 hora de espera saldrá a la venta con la base de $ 67.651,83. — El bien se remata en el estado que se encuentra y su retiro corre por cuenta y riesgo del comprador. — Exhibición: calle Habana Nº 370, Villa Martelli, partido de Vte. López, provincia Bs. Aires, diariamente en el horario de 9.00 a 13,00 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará además el 5 o|oo correspondiente al sellado de Ley.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 326,25 e. 29|6 Nº 12.474 v. 3|7|73